TOMO 106 Montevideo, Sábado 20 de Febrero de 1932 Núm. 7666

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se elimina de listas el nombre de un Alférez de Infantería y se ordena una investigación complementaria.

2

Resolución. Se aprueban destinos dados por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

3

Resolución. Se nombra un Guardia Marina asimilado y se hacen promociones en el Cuerpo de Administración do la Dirección de la Armada.

4

Resolución. Se modifica una disposición sobre uniformes de Oficiales en las formaciones extraordinarias.

5

Resolución. Se aprueba un Reglamento para los Cursos Preparatorios de la Escuela Naval.

Ministerio de Instrucción Pública

6

Resolución. Se nombra un Mecánico para el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

7 al 13

Edificación escolar

14

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Sara D. Sciallero.

15

Resolución. Se acepta la renuncia de una Auxiliar de la Dirección del Registro del Estado Civil.

Ministerio de Hacienda

16

Mensaje. Se solicita la enajenación de un terreno y una autorización de fondos para la construcción del edificio con destino a sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Ministerio de Industrias

17

Resolución. Se autoriza una suma para gastos de una campaña contra la langosta.

18

Resolución. Se nombra un Subinspector Veterinario para Dolores.

19

Resolución. Se adjudican premios a la Inspección de Sarna y Garrapata.

20 al 25

Patentes y privilegios de invención

26 al 28

Marcas de fábrica

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Resolución. Se elimina de listas el nombre de un Alférez de Infantería y se ordena una investigación complementaria.

Ministerio de Guerra y Marina.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la situación del Alférez de Infantería don Humberto Fornacciari;

Resultando: Que por sentencia del Consejo de Guerra Permanente de fecha 10 de Julio de 1925, el mencionado Oficial fué suspendido en las exenciones, gracias y privilegios que le acuerda la patente de Oficial, en virtud de no haberse presentado al emplazamiento que se le hizo, dictándose auto de prisión contra él;

Considerando: Que el señor Fiscal Militar de 2.° turno dictamina manifestando que no hay inconveniente en eliminar el nombre del citado Alférez de las listas respectivas, dejando a salvo los derechos que le correspondan, mientras no se compruebe debidamente su fallecimiento, ocurrido, según noticias extraoficiales recibidas por el Estado Mayor del Ejército, en el Estado le Río Grande del Sur, lo cual si fuera verídico daría lugar a su baja definitiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Eliminar el nombre del Alférez de Infantería don Humberto Fornacciari de las listas respectivas, dejándose a salvo los derechos que puedan asistirle.

2.° Que el Ministerio de Relaciones Exteriores disponga lo pertinente a fin de que los Agentes Consulares de la República acreditados ante el Estado de Río Grande del Sur realicen las indagaciones necesarias para comprobar la exactitud de la noticia del fallecimiento del referido Oficial.

3.° Que se comunique, inserte, publique y vuelva al Estado Mayor del Ejército. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ. —J. C. BLANCO.

2

Resolución. Se aprueban destinos dados por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.

Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada;

Atento a lo determinado en el inciso G) del artículo 5.° de la ley número 6842,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el destino dado por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en el Servicio Sanitario de la Escuela Militar de Aviación, a los señores Ayudante 2.° de Sanidad, Alférez asimilado, doctor Francisco Sureda, con carácter provisario por ser su puesto en el Batallón de Infantería número 17, actualmente destacado en el Departamento de Maldonado y al doctor José María Somma, este último de acuerdo con lo que determinan las resoluciones gubernativas de fechas 13 de Noviembre y 22 de Diciembre del año próximo pasado.

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

3

Resolución. Se nombra un Guardia Marina y se hacen promociones en el Cuerpo de Administración de la Dirección de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.

Vista la precedente propuesta para llenar varios cargos en la Dirección de la Armada con motivo de la vacante que existe de Guardia Marina asimilado del Cuerpo de Administración,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Guardia Marina asimilado del Cuerpo de Administración al Suboficial de Cargo de Archivo y Administración don Valdemaro V. Costa, quien debe presentar una fianza por la cantidad de cinco mil pesos; para llenar la vacante dejada por éste al Suboficial de 1.ª clase de Archivo y Administración don Gustavo T. Pereyra, y para subrogar a éste al Suboficial de 2.ª clase de la misma especialidad don Julio González.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

4

Resolución. Se modifica una disposición sobre uniformes de Oficiales en las formaciones extraordinarias

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.

Visto el precedente oficio del señor Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, solicitando aclaración respecto a la montura reglamentaria que debe usar el equipo de los señores Oficiales;
Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército al elevar la precitada solicitud y a que accediendo a su proposición se regularizan las deficiencias que existen al presente en el equipo de montar de los señores Oficiales,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar la parte pertinente del artículo 1.° de la resolución de fecha 30 de Noviembre de 1931, en la siguiente forma:
Las plazas montadas (categoría de Oficial) llevarán montura de gala (sin baticola, pistoleras, maletín de grupa y mandil), brida y pretal de la montura de gala, todo conforme a lo establecido en el Reglamento de Uniformes y Monturas, aprobado por resolución de fecha 23 de Octubre de 1916, editado por el Estado Mayor del Ejército de dicho año, páginas números 35 y 36, con la sola diferencia de que para cualquier empleo de Oficial, todas las hebillas, grampas, y en general todos los accesorios de metal que forman parte de la silla, serán de metal dorado. El freno y filete, de los modelos reglamentarios, serán de acero forjado.
2.° Se fija un plazo hasta el próximo mes de Abril inclusive, para que entre en vigor la modificación anteriormente establecida.
3.° Que se publique, inserte y a sus efectos vuelva al Estado Mayor del Ejército.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

5

Resolución. Se aprueba un Reglamento para los Cursos Preparatorios de la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.

Vistos estos antecedentes, de la Dirección de la Armada, elevando el Reglamento provisorio para los Cursos Preparatorios de la Escuela Naval proyectado por el Comando de la misma, a los efectos de lo determinado en el apartado 2.° de la resolución de fecha 20 de Octubre de 1931;
Atento a lo informado por la mencionada Dirección, de que no tiene reparo que oponer a la aprobación del referido Reglamento, teniendo en cuenta que puede ser modificado o ampliado de conformidad con lo que aconseje su aplicación durante el presente año escolar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de Reglamento provisorio para los Cursos Preparatorios de la Escuela Naval, que figura en el papel administrativo ñ N.° 361108, ñ N.° 361116, ñ N.° 361111, ñ N.° 361121, ñ N.° 361114 y ñ N.° 361115 del presente expedientillo, con excepción del artículo 1.° que quedará redactado en la siguiente forma: "El Curso Preparatorio de la Esuecla Naval comprende los cuatro años de Enseñanza Secundaria, pudiendo el alumno, al terminar sus estudios, optar por el ingreso a los Cursos de Aspirantes cuando las necesidades del servicio lo requieran o por revalidar sus exámenes rendidos con aprobación, en la Sección de Enseñanza Secundaria, para proseguir otros estudios. Funcionarán también en este Curso los dos años de Preparatorio para Ingeniería."
2.° Que se inserte, publique y devuelva. — **TERRA.**— ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

6

Resolución. Se nombra un Mecánico para el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 4 de 1932.—Número 230|932.

Vista la nota de la Universidad, elevando la renuncia que del cargo de Mecánico del Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas ha presentado don José Fernández Guillen y la propuesta formulada por el señor Decano respectivo a favor de don Bernardo Inchusti,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar a don Bernardo Inchusti para desempeñar en el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas el cargo de Mecánico, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio del mismo año.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se acepta propuesta para la contratación del edificio para la escuela rural número 22 de Florida (Mendoza).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 4 de 1932.—Número 3160|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 22 de Mendoza, Departamento de Florida;
Resultando: Que con fecha 22 de Octubre de 1930, se autorizó a la Dirección de Arquitectura para proceder al llamado a licitación para la construcción de dicho edificio;
Resultando: Que al llamado a propuesta se presentaron las siguientes:

N.° 1, del señor José García por..........	$ 13.104 19
N.° 2, del señor Carlos Pigozzi por.......	" 11.555 57
N.° 3, del señor José Cortellari por.......	" 12.233 58
N.° 4, de los señores Renato Frassinetti y A. Pecovari por	" 13.683 41
N.° 5, del señor José Ballerini por.......	" 12.155 23
N.° 6, de los señores Gori y Molfino por..	" 15.772 17
N.° 7, del señor Carlos Abate por........	" 11.161 96
N.° 8, del señor Alfredo A. Clivio por.....	" 18.364 37
N.° 9, del señor Carlos Cigliutti por.....	" 11.968 —
N.° 10, de los señores Cullati y Gilletti por	" 14.713 44
N.° 11, del señor José María Soler por ..	" 15.010 16
N.° 12, del señor Miguel J. R. La Blanca por	" 13.548 51

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura aconseja se acepte la propuesta perteneciente al señor Carlos Abate por ser la más conveniente a los intereses del Estado. que a la vez se autoricen las sumas de $ 800.00 y $ 100.00 para pago de sueldos de Sobrestante e inspecciones, respectivamente;
Resultando: Que en el plan de 3 de Agosto de 1928, que distribuyó los fondos de la ley número 8012 sobre edifi-

cación escolar se asignó para estas obras la suma de pesos 11.000.00, habiéndose dispuesto por resolución de 18 de Diciembre de 1929, adquirir el terreno para este edificio, destinándose para ello la suma de $ 2.500.00;

Resultando: Que oído el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre dichas propuestas, aconseja se acepte la del señor Carlos Abate, y se autoricen las sumas indicadas para Sobrestante e inspecciones, las que forman un total de $ 12.061.96, que podría atenderse con el saldo de $ 8.500.00 que quedó de lo asignado para esta escuela en el referido plan más la suma de $ 2.500.00 con que se reforzó este saldo en 22 de Octubre de 1930, imputándose esta suma a los fondos de la referida ley número 8012;

Que de la cantidad de $ 1.061.96 que falta para cubrir la propuesta a aceptarse, Sobrestante e inspecciones, debe suprimirse $ 175.00 determinadas para plantación de árboles, cargando el saldo, o sean $ 886.96 a la cantidad de $ 6.500.00 que se asignaban para una construcción escolar en Sequeira;

Atento a que dado el tiempo transcurrido de la presentación de la propuesta del señor Carlos Abate, a la fecha, se solicitó de éste la ratificación de su propuesta en las mismas condiciones que en la época de su presentación, habiendo manifestado que mantiene en los mismos términos su propuesta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Carlos Abate, quien se compromete a construir el edificio para la escuela rural número 22 de Mendoza, Departamento de Florida, por la suma de once mil ciento sesenta y un pesos con noventa y seis centésimos ($ 11.161.96), de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura, y que sirvieron de base a la licitación respectiva.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de once mil pesos ($ 11.000.00) destinada para estas obras por las resoluciones referidas y la de ochocientos ochenta y seis pesos con noventa y seis centésimos ($ 886.96) que imputará a los $ 6.500.00 que se asignaron para la construcción de un edificio escolar en Sequeira, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República, procedentes de la expresada ley número 8012, debiendo hacer la anotación respectiva en esta última suma.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI**. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se autorizan obras de reparación para la escuela rural número 27 de Canelones (Paso de la Paloma).

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo. Febrero 4 de 1932.—Número 853|908.

Vista la gestión iniciada por la Directora de la escuela rural número 27 de Paso de la Paloma, Canelones, solicitando se proceda a reparar los destrozos motivados por el temporal del 12 de Diciembre último, en el molino del pozo existente en esa escuela;

Resultando: Que pasado en vista ese pedido a la Dirección de Arquitectura, ésta expresa que las obras que es necesario e imprescindible realizar consistirían en desarmar la maquinaria para reponer las piezas rotas y reponer las aletas de las ruedas, y recorrer la cañería, que ha sufrido por los nidos de los pájaros que hay en el tanque;

Que estas obras podrían encomendarse al contratista actual que realiza reparaciones y ampliaciones en ese edificio, que costarían en total $ 100.00;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que es necesario realizar esas obras, y que su importe podría imputarse al saldo restante de lo votado por la ley respectiva para un edificio escolar en Tranqueras, adjudicándose estos trabajos al actual contratista, como lo aconseja la Dirección de Arquitectura,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar al actual contratista de las obras que se realizan en el edificio de la escuela rural número 27 de Paso de la Paloma, Canelones, señor Angel Mancini, la ejecución de las obras que se detallan en la parte expositiva de esta resolución por la referida suma de $ 100.00.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la expresada suma de $ 100.00 que imputará al saldo de lo votado por la ley respectiva a un edificio escolar en Tranqueras, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, número 8012, para edificación escolar, debiendo hacer en ese saldo la anotación respectiva.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI**. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

9

Resolución. Se autorizan obras para la escuela de 2.° grado número 119 de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 4 de 1932.—Número 193|927.

Vista la gestión iniciada por la Dirección de la Escuela de 2.° grado número 119 de la Capital, solicitando obras ampliatorias en el edificio que ocupa dicha escuela;

Resultando: Que pasado este pedido en vista de la Dirección de Arquitectura, ésta expresa que las obras que es necesario e imprescindible realizar, son las siguientes:

1.° Provisión y colocación de un lavatorio....	$	20 —
2.° Colocación del tanque	"	2 —
3.° Idem de 2 cadenas para banderolas $ 1.30	"	3 60
4.° Idem 4 w. c., cambio de taza y arreglo de tapas, 4 a $ 20.00 c|u..................	"	80 —
5.° Idem ganchos en 12 puertas...........	"	4 —
6.° Idem cañería prolongación mts. 7 a $ 2.00 cada uno	"	14 —
7.° Idem 2 bebederos nuevos a $ 19.00 c|u...	"	38 —
8.° Desmonte de la parte del terreno que rodea la fachada lateral y parte de la posterior del edificio con acarreo mt.3.26 $ 1.90	"	49 40
Total	$	211 —

Agrega la Dirección de Arquitectura que el desmonte es un trabajo suplementario para evitar la obstrucción de la canal e inundación de la vereda, y que para estos trabajos no se necesita Sobrestante;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que es necesario realizar las obras que se indican y que su importe puede imputarse al saldo restante de lo votado en la ley respectiva para un edificio escolar en Tranqueras, y que esas obras pueden adjudicarse al actual contratista que realiza las ampliaciones autorizadas, señor Angel Mancini, como así también lo aconseja la Dirección de Arquitectura,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar al contratista actual de las obras de reparaciones y ampliaciones que se realizan en el edificio de la escuela de 2.° grado número 119 de la Capital, la ejecución de las obras que se detallan en la parte expositiva de esta resolución por la referida suma de $ 211.80.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la referida suma de $ 211.80 para pago de esas obras, la que se imputará al saldo de lo votado para un edificio escolar en Tranqueras, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley número 8012, de 26 de Octubre de 1926, para edificación escolar, debiendo hacer en ese saldo la anotación respectiva.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI**. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se acepta una propuesta de obras para la escuela de 2.° grado número 3 de Colonia (Rosario)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 4 de 1932.—Número 502|909.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el arreglo y nivelación de las veredas, pertenecientes al edificio recien-

temente construído para la escuela de 2.º grado número 3 de Rosario, Departamento de Colonia;

Resultando: Que con motivo de las obras de hormigonado realizadas en aquella localidad, se hace necesario remover los cordones, nivelar y ampliar las veredas que circundan dicho edificio, situado en la calle Sarandí esquina España;

Resultando: Que la Inspección de Escuelas de Colonia ha elevado al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal las siguientes propuestas que le han sido presentadas para la ejecución de esos trabajos:

Señor Juan Alvarez por	$	225 —
Señores Rovelli y Ferrari por	"	182 88
Señor Vicente Peña por	"	175 80

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal estima conveniente la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Vicente Peña y a que propone el rubro con que ha de atenderse el importe de la misma, en virtud de que será totalmente afectada la partida para "Imprevistos" votada en oportunidad para el edificio mencionado por causa de trabajos extraordinarios;

Atento a que la misma corporación expresa que se trata de una mejora indispensable, la que por otra parte será impuesta dentro de poco por la Municipalidad.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Vicente Peña, que se compromete a llevar a cabo el arreglo y nivelación de las veredas del edificio de la escuela número 3 de 2.º grado de Rosario, Departamento de Colonia, por la suma de ciento setenta y cinco pesos con ochenta centésimos ($ 175.80).

2.º Dicha erogación se imputará a la partida de $ 40.000 votada en oportunidad para la construcción de un edificio escolar en Tranqueras, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley número 8012, de 28 de Octubre de 1926, que destina seis millones de pesos en títulos de deuda para edificación escolar, debiendo anotarse esta imputación en la referida partida de $ 40.000.00.

3.º Comuníquese a quienes corresponda y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se deja sin efecto la aceptación de una propuesta para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 20 de Cerro Largo (Tres Islas).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 4 de 1932.—Número 1516|908.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 18 de Noviembre de 1931 se aceptó la propuesta por $ 7.872.70, presentada por los señores Juan y Angel Bolsi al tercer llamado a licitación pública realizado para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 20 de Tres Islas, Departamento de Cerro Largo;

Resultando: Que los señores Bolsi, en virtud del tiempo transcurrido desde la presentación de su propuesta y la aceptación de la misma y debido al aumento experimentado en los precios de los materiales de construcción, desisten de su propuesta y solicitan la devolución de la garantía que han depositado oportunamente;

Resultando: Que la gestión de los peticionarios se halla amparada por el artículo 11 del pliego de condiciones que dice: "Cuando haya transcurrido, sin adoptar resolución, el plazo de 60 días se devolverán también las garantías, etc.", y, en este caso, ha pasado con exceso ese término;

Atento al informe favorable de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal expresa que no conviene por el momento efectuar nuevas licitaciones de obras que no se consideren imprescindibles, e mérito a la imposibilidad en que se encuentra de depositar en tiempo el importe de los certificados respectivos;

Que, en consecuencia, estima se aplace para mejor oportunidad la resolución definitiva de este asunto, previa devolución de la garantía reclamada;

Atento a que, por otra parte, el Consejo Nacional de Administración, en sesión de Diciembre 23 de 1931, indicaba ya las dificultades que se presentan para la colocación de los títulos destinados a atender esta clase de erogaciones; y

Considerando procedente acceder al pedido que se formula,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Dejar sin efecto la citada resolución de 18 de Noviembre de 1931, por la cual se acepta la propuesta de los señores Juan y Angel Bolsi presentada al tercer llamado a licitación pública efectuado para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 20 de Tres Islas, Departamento de Cerro Largo.

2.º Autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver a dichos señores la garantía que han depositado en oportunidad con motivo de la presentación de su propuesta a la licitación referida.

3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a los fines que se mencionan en la parte expositiva de esta resolución.—Por el Consejo: **FABINI.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se autoriza un pago al Consejo Departamental de Administración de Montevideo por concepto de obras sanitarias en edificios escolares.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 4 de 1932.—Número 3355|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de obras de conexión de los servicios sanitarios en el local que ocupan las escuelas números 47 y 96 de 2.º grado de la Capital;

Resultando: Que en oportunidad se aceptó la propuesta del señor Luis A. Paulino para efectuar obras de reparación en aquel edificio, estando incluídas en ellas las obras sanitarias;

Resultando: Que solicitada, por las autoridades escolares, al Concejo Departamental de Montevideo, la conexión de los servicios sanitarios respectivos, la Dirección de Obras Municipales hace saber a aquéllas que no es posible realizar esa conexión hasta tanto el Consejo de Enseñanza abone la suma de $ 3.051.47, que por obras análogas realizadas por ella en edificios escolares le adeuda dica corporación;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal hace saber que a objeto de que los citados establecimientos puedan funcionar regularmente el 1.º de Marzo próximo, ha resuelto solicitar la autorización respectiva para abonar aquella suma, imputando la erogación a los $ 40.000.00 que habían sido destinados a la construcción de un edificio escolar en Tranqueras, y con carácter de oportuno reintegro, en cuanto las economías escolares lo permitan;

Considerando procedente el pedido en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar al Concejo Departamental de Administración de Montevideo la suma de tres mil cincuenta y un pesos con cuarenta y siete centésimos (pesos 3.051.47) por el concepto expresado.

2.º Dicha erogación la imputará dicho Consejo a los $ 40.000.00 que se habían destinado para la construcción de un edificio escolar en Tranqueras y con carácter de oportuno reintegro en cuanto las economías escolares lo permitan y con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, número 8012, para edificación escolar.

3.º El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal hará la anotación correspondiente en la referida partida de $ 40.000.00.

4.º Comuníquese al Concejo Departamental de Administración de Montevideo, a la Contaduría General y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.** —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se acepta una propuesta para ejecutar obras en la escuela de 2.º grado número 5 de Solís de Mataojo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 4 de 1932.—Número 3007|3|28.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de Noviembre 19 de 1930, fué aceptada la propuesta

presentada por el señor P. Lagorio para ejecutar las obras de construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 5 de Solís de Mataojo, Departamento de Lavalleja, de propiedad del Estado, por la suma de $ 44.843.70;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura eleva la propuesta de los talleres de carpintería metálica "Carmeta", que se compromete a efectuar las obras de carpintería en dicha escuela por la suma de $ 2.430.00, y manifiesta que los talleres "Carmeta" no han modificado los precios de hace dos años, a pesar de la suba notoria que han experimentado las obras de herrería y una licitación efectuada en estos momentos arrojaría, sin duda, precios más altos;

Atento a que la misma Dirección considera conveniente la aceptación de la propuesta de los talleres de carpintería metálica moderna "Carmeta" para la ejecución de la carpintería metálica referida que está formulada sobre la base de los precios unitarios que rigieron en el contrato celebrado por la Administración con dicho proponente con fecha Agosto 7 de 1929 para el suministro de artículos metálicos con destino a la edificación escolar, los cuales mantiene a pesar de la suba experimentada por los materiales;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconseja la aprobación de dicha propuesta para el cierre de aberturas de dicha escuela por la suma de $ 2.430.00 y que el importe de la misma puede imputarse a los $ 3.700.00 que figuran en el contrato celebrado con el señor Lagorio para este efecto, produciéndose a la vez una economía de $ 1.270.00;

Atento a que en oportunidad se autorizó a la Dirección de Arquitectura para llamar a propuestas para la ejecución de la carpintería metálica en los edificios escolares en construcción,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta de los talleres de carpintería metálica moderna (S. A. I. U.) "Carmeta", la que se compromete a construir las obras de carpintería metálica en el edificio de la escuela de 2.º grado número 5 de Solís de Mataojo, Departamento de Lavalleja, por la suma de dos mil cuatrocientos treinta pesos ($ 2.430.00), de acuerdo en un todo con los recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.º La expresada suma de $ 2.430.00 se imputará a la partida de $ 3.700.00 que figura con ese destino en el contrato general de las obras celebrado con el señor Lagorio.

3.º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Sara D. Sciallero

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 4 de 1932.—Número 165|932.

Vista la gestión promovida por la señorita Sara D. Sciallero, de 47 años de edad, Ayudante de la escuela de 2.o grado número 48 de la Capital, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el desempeño de su cargo;

Resultando del informe producido por la Contaduría General de la Nación y por el de la Caja Escolar, que la postulante ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de 16 años, 7 meses y 23 días;

Considerando lo dispuesto en la ley número 2436, General de Jubilaciones Escolares de 28 de Mayo de 1896, y las números 3445 de 18 de Abril de 1909, 3863 de 21 de Julio de 1911, 8013 de 20 de Octubre de 1920 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, modificatorias y ampliatorias de aquella ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Sara D. Sciallero la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 597.76 anuales, o sean las 16|25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.º Vuelvan estos obrados a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se acepta la renuncia de una Auxiliar de la Dirección del Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.—Número 235|932.

Vista la renuncia que del cargo de Auxiliar eventual de la Dirección General del Registro del Estado Civil ha presentado la señora Rosa Hiriart de Chery,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Aceptar la expresada renuncia, que se comunique y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

16

Mensaje. Se solicita la enajenación de un terreno y una autorización de fondos para la construcción del edificio con destino a sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1932.

A la Asamblea General:

Con fecha 12 de Setiembre próximo pasado, el Consejo Nacional de Administración, celebró un contrato con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el cual se arrendaba la propiedad perteneciente al Estado, donde se hallaba instalada la Dirección General de Impuestos Directos, que pasó a ocupar otro local, también de propiedad fiscal.

Por el referido contrato, la Caja se comprometía a abonar un alquiler mensual de $ 300.00 con la obligación de que esa institución, realizara con sus recursos propios, las reparaciones y mejoras que requiere ese edificio. Con fecha posterior la citada Caja, teniendo en cuenta el estado ruinoso del local que le había sido entregado en arrendamiento, se dirigió al Ministerio de Hacienda, proponiendo otra solución, que consistía en que el Consejo Nacional, le vendiera la propiedad a que se ha hecho referencia, en vez de mantener el arrendamiento convenido.

En la nota cuya copia se adjunta, la Caja de Jubilaciones expone las razones que existen en favor de esa iniciativa.

En efecto, la institución referida, no puede invertir sumas elevadas, en reparaciones o en construcción de un nuevo local, para sus oficinas, si no cuenta con un terreno que sea de su propiedad.

El Consejo Nacional, compartiendo la opinión de la Caja de Jubilaciones Civiles, presenta el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza en primer término para vender a esa institución, la propiedad citada por la suma de $ 60.000.

Aunque la Dirección General de Avalúos la ha tasado en $ 120.000.00 es necesario tener en cuenta, que el Estado no se desprende de ese bien inmueble, sino que lo pasa a formar parte de una institución, que se encuentra vinculada a él por muchos conceptos, y que actualmente ha sido gravada por los impuestos y reducciones establecidos por la ley de 20 de Agosto del año próximo pasado.

Por el artículo 2.o se autoriza a la Caja de Jubilaciones Civiles, para invertir la suma de $ 150.000.00 en la construcción de su futura sede.

La situación actual de la Caja, que funciona en locales absolutamente inadecuados, hace necesaria la construcción inmediata del edificio que se proyecta, para el cual se solicita una cantidad reducida.

Por último, el Consejo Nacional, requiere por el artículo 3.o, la autorización correspondiente para invertir el

importe del precio de venta del edificio citado, en la construcción de una nueva planta en el local que ocupa actualmente la Dirección General de Impuestos Directos, que se destinaría a sede de la Dirección General de Avalúos.
Con este motivo, saludo a la Asamblea General con la mayor consideración. — **JUAN P. FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración enajenará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el precio de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) la propiedad del Estado sita en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, empadronada con los números 3.137 y 3.138.
Art. 2.o La Caja de Jubilaciones edificará en ese predio su futura sede, y podrá invertir de sus recursos, en la construcción de la misma, hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00).
Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de sesenta mil pesos (pesos 60.000.00) que le entregará la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ciivles, en la construcción de una nueva planta en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos, que se destinará a la Dirección General de Avalúos.
Art. 4.o Comuníquese, etc.
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

17

Resolución. Se autoriza una suma para gastos de una campaña contra la langosta

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 4 de 1932.—Número 1912|931.

Vistos y considerándose de urgencia el proporcionar a la Dirección de Agronomía recursos para combatir la langosta que ha invadido algunas zonas del país,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Agronomía para disponer hasta la cantidad de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) en los gastos que le origine la actual campaña contra la langosta.
2.° La cantidad a que se refiere el apartado anterior será tomada de la partida de treinta mil pesos ($ 30.000.00) que el artículo 5.° de la ley de 17 de Setiembre de 1929, acuerda a los agricultores de la Colonia Itapebí, suma que será oportunamente reintegrada con los fondos que por mensaje de fecha 9 de Octubre último se solicitaron del Cuerpo Legislativo para combatir la langosta.
3.° La Dirección de Agronomía se ajustará en los gastos que se le autorizan por el apartado 1.° al criterio de la más estricta economía y rendirá cuenta detallada y comprobada por recibo de todas las erogaciones que realice, sea cualquiera que fuere el monto de las mismas.
4.° Dese cuenta de esta resolución a la Asamblea General.
5.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 4 de 1932.—Número 1912|931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, por resolución de esta fecha, que en copia autenticada acompaño, ha puesto a disposición de la Dirección de Agronomía, la cantidad de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) para atender los gastos que le origine la actual campaña contra la langosta, suma que será oportunamente reintegrada con los fondos que por mensaje de fecha 9 de Octubre último se solicitaron del Cuerpo Legislativo.
Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombra un Subinspector Veterinario para Dolores

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.—Número 1935|928.

Vacante un cargo de Subinspector Veterinario en Dolores, autorizado por resolución del 26 de Octubre de 1928, y teniendo en cuenta la conformidad prestada por el Concejo Departamental de Administración de Soriano,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al doctor Guillermo Sánchez Rogé para llenar las funciones de Subinspector Veterinario de Dolores con una asignación mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), de los cuales ciento diez pesos ($ 110.00) serán de cargo del Concejo de Administración Departamental de Soriano y los cuarenta pesos ($ 40.00) restantes con cargo a Proventos de la Policía Sanitaria de los Animales.
Este funcionario dependerá de la Inspección Veterinaria de Mercedes y tendrá a su cargo, además de los servicios que le fija la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, todos los de carácter municipal, como ser: inspección de carnes, leche, tuberculinización de vacas lecheras, etc.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se adjudican premios a la Inspección de Sarna y Garrapata

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.—Número 619|931.

Vista la nota de la Policía Sanitaria de los Animales elevando los antecedentes relacionados con la actuación de las Inspectores de Garrapata y Sarna y Ayudantes que realizan iguales funciones a los fines de la adjudicación de los premios establecidos por resolución del 16 de Abril de 1931;
Con lo aconsejado por los funcionarios indicados en el apartado segundo de la expresada resolución,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Adjudicar por el año 1931 el primer premio de doscientos pesos ($ 200.00) establecido para los Inspectores de Sarna y Garrapata y Ayudantes que ejercen iguales funciones, por resolución del 16 de Abril de 1931, al Inspector de Sarna de Soriano don Juan Villa y el segundo premio de cien pesos ($ 100.00) al Inspector de Sarna de Lavalleja don Teodoro Aguirre.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Francisco Bettosini

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.—Número 3444.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Bettosini, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo sistema de grampas para marcos";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Francisco Bettosini patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo sistema de grampas para marcos", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con la reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2609

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.—Número 2995.

Vistos y resultando: Que el 11 de Junio de 1931 se concedió a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas de Montevideo patente de invención para un invento denominado "Mejoras en la confección de alpargatas", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2609, propiedad de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas referente a un invento denominado "Mejoras en la confección de alpargatas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2564

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.—Número 3033.

Vista la gestión iniciada por la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2564, relativa a "Nueva aleación de plomo" concedida el 26 de Febrero de 1931;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la International Standard Electric Corporation una prórroga de doce meses para el plantemiento de industria correspondiente al privilegio número 2564, referente a un invento denominado "Nueva aleación de plomo", venciendo dicho plazo el día 26 de Febrero de 1933.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2519

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.—Número 3157.

Vistos y resultando: Que el 7 de Noviembre de 1930 se concedió al señor Dante Pateta, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Encofrados permanentes transportables aplicables a armaduras de hormigón en construcciones sistema Pateta", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2519 de propiedad del señor Dante Pateta referente a un invento denominado "Encofrados permanentes transportables aplicables a armaduras de hormigón en construcciones sistema Pateta".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2592.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.—Número 2592.

Vista la gestión iniciada por el señor Stanley Bowley, de Buenos Aires, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2592, relativa a un invento denominado "Una tapa removible para moldes permanentes de fundición" concedida el 26 de Marzo de 1931;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor, dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885.

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Stanley Bowley una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2592, referente a un invento denominado "Una tapa removible para moldes permanentes de fundición", venciendo dicho plazo el día 26 de Marzo de 1933.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2429

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.—Número 2812.

Vistos y resultando: Que el 20 de Febrero de 1931 se concedió al doctor Friedrich Hauptmeyer, de Assen (Alemania), patente de invención para un invento denominado "Repuestos artificiales para el interior del cuerpo humano o animal, particularmente órganos masticadores artificiales, incluso sus elementos de aseguramiento", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria correspondiente al privilegio número 2429 de propiedad del doctor Friedrich Hauptmeyer, referente a un invento denominado "Repuestos artificiales para el interior del cuerpo humano o animal, particularmente órganos masticadores artificiales, incluso sus elementos de aseguramiento".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

26

Resolución. Se desestima el registro de la marca "The Imperial Tracing Cloth"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.—Número 22022.

Vista la gestión iniciada por The Winterbottom Book Cloth Company Ltda., de Inglaterra, solicitando el registro de la marca "The Imperial Tracing Cloth" para proteger telas de calcar y dibujos en general, incluídos en la clase 15 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que a la gestión referida deducen oposición los señores Carlisle y C.ª, por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible, en su parte emblemática, con la de su propiedad "Corona", ya registrada bajo número 11005 y renovada y transferida bajo número 22591 para proteger los mismos artículos;
Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio entienden que asiste razón a la oposición deducida, por cuanto la etiqueta que se intenta registrar presenta como signo distintivo y característica la figura de una corona, lo que inducirá a muchos a distinguir la marca como "Corona", surgiendo entonces la confusión con la marca del mismo nombre del opositor, lo que se está en el deber de evitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "The Imperial Tracing Cloth" de The Winterbottom Book Cloth Comp. Ltda. para proteger telas de calcar y dibujos en general, incluídos en la clase 15 del nomenclator respectivo.
Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la The Winterbottom Book Cloth Comp. Ltda. la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 934 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Tres Coronas"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.—Número 22615.

Vista la gestión iniciada por la Plate y C.ª, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca "Tres Coronas", para distinguir artículos incluídos en la clase 6 del nomenclator respectivo.
Resultando: Que a la mencionada gestión deducen oposición la firma Carlisle y C.ª, por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible con la de su propiedad "Corona" número 11005, renovada y transferida a los señores Lorenzo Buschiazo e hijo, número 22615, para proteger los mismos artículos;
Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio entienden que asiste razón a la oposición deducida, por cuanto, entre el emblema de una corona y esa denominación y la representación de tres coronas, también con la denominación correspondiente, existe una similitud indiscutible que se considera peligrosa para los intereses del consumidor, siendo, por tanto, necesario la coexistencia de ambas marcas en el registro, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Tres Coronas" de la Plate y C.ª, Sociedad Anónima Comercial, para distinguir artículos incluídos en la clase 6 del nomenclator respectivo.
Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante que corre a fojas 2.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Diseño especial"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.—Número 18780.

Vista la gestión iniciada por la razón social E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca "Diseño especial" para proteger artículos incluídos en la clase 9 del nomenclator actual;
Resultando: Que la Oficina de Marcas se opone a la concesión del registro solicitado, por cuanto reivindicándose en él un envase, no le reconoce a éste características de novedad y originalidad suficientes como para constituir marca:
Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio comparte el criterio sostenido por la oficina del ramo, desconociendo al envase que se intenta registrar las características imprescindibles de novedad y originalidad, razón por la cual es necesario admitir que no es posible asignarle al envase en cuestión el carácter de un verdadero signo distintivo susceptible de individualizar la mercadería que señala,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Diseño especial" de la razón social E. R. Squibb y Sons para proteger artículos de la clase 9 del nomenclator actual.
Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 1751 que corre a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 16 de Febrero de 1932

(Versión oficiosa de Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las nueve y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Alta Corte de Justicia devuelve informados los antecedentes que adjunta, relativos a cuentas presentadas con motivo del sepelio del ex Presidente de esa Corporación, doctor Teófilo D. Piñeyro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La misma Alta Corte comunica el nombramiento de los ciudadanos don Francisco P. Santos y don Lauro C. Machado para desempeñar las funciones de Jueces de Paz de la 7.a sección del Departamento de Río Negro y 8.a del de Lavalleja, respectivamente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—El Concejo de Administración de Rocha, que actuará durante el período 1932-1934, comunica su constitución y la elección de Mesa.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

4—El Concejo de Administración de Rocha solicita se disponga que los surtidores de agua corriente que están instalados actualmente en los lugares céntricos de la ciudad, sean trasladados para las zonas suburbanas.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

5—El referido Concejo de Administración Departamental pide se active en lo posible la apertura de un camino de acceso a la Laguna de Castillos.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

6—El mismo Concejo Departamental reitera el pedido formulado sobre ampliación de las obras de saneamiento de la ciudad de Rocha hasta los límites de su planta urbana.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

7—El Concejo Auxiliar de Dolores expresa el agrado con que vería se solucionara satisfactoriamente el asunto promovido por el Concejo de Administración Departamental y el Consejo de Enseñanza Industrial con respecto a la adquisición del edificio que se destinaría a la instalación de una escuela industrial en aquella localidad.

—Al Ministerio de Industrias.

8—La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles presenta una exposición en la que apoya las gestiones iniciadas por la Caja Civil sobre percepción normal de las rentas que le están destinadas por su ley orgánica y a la vez tendientes a asegurar su estabilidad financiera, expresando, al mismo tiempo, sus puntos de vista sobre el particular.

—Al Ministerio de Hacienda.

9—La Presidencia de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución, transcribe los decretos dictados con fecha 11 del corriente por los Ministerios del Interior y Guerra y Marina, declarando intervenidas todas las estaciones de difusión radioeléctrica con motivo de los sucesos de actualidad, así como la Administración de Correos y Telégrafos, a efecto de conocer el texto de las comunicaciones telegráficas que se expidan desde las oficinas de Montevideo o se reciban en ellas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

10—El Concejo de Administración de Artigas comunica la elección de los señores Concejales don Nicolás F. Pagani y don Máximo Goñi para desempeñar las funciones de Presidente y Vicepresidente del mismo, respectivamente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Presidente, ingeniero Fabini, dió cuenta que el día sábado último, atendiendo la invitación hecha, había asistido, en representación de este Cuerpo, al acta del cambio de un tramo metálico del puente de Pan de Azúcar existente en la línea Este de los Ferrocarriles del Estado.

Integraban la comitiva oficial el Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavides; Presidente y Vocales del Directorio de los Ferrocarriles, ingenieros Lasgoity, Storm y E. Martínez, respectivamente; Gerente, señor Ellauri; Sub secretario de Obras Públicas, doctor Vivas Cerantes; Administrador del Ferrocarril Central, Sr. H. H. Grindley; técnicos de esta misma empresa, señores F. Romers, Fairley Pearson y P. Sergfield; Ingeniero de Vías y Obras, señor Franco P. Vázquez; ingenieros Montes Pareja, Florencio G. Penco, F. Bruno, Vegh Garzón y R. Regules, señor Aníbal Garino, doctor Alfredo Berro, miembros de la prensa y Secretario del Consejo Nacional de Administración, señor Manuel V. Rodríguez.

Agregó el señor Fabini que, como es notorio, el Directorio de los Ferrocarriles del Estado ha procedido con los recursos que se le facilitaron por la ley, a la renovación del material de la vía y cambio de rieles por otros de mayor peso: balastado de la vía, sustitución de durmientes y cambio de los tramos de los puentes metálicos por otros más resistentes que permitan con plena seguridad el paso de las pesadas locomotoras modernas. También ha ejecutado obras de corrección en el trazado, reduciendo las pendientes excesivas.

Todos estos trabajos tocan ya a su término, habiendo quedado la vía en excelentes condiciones para el tráfico, permitiendo en caso necesario el desarrollo de altas velocidades y una tracción más económica.

Entre los últimos trabajos a realizar se encuentra el cambio de los tramos del puente de Pan de Azúcar a que me he referido, pues el de los otros puentes ya ha sido efectuado.

El procedimiento adoptado por la Dirección Técnica, a cuyo frente se encuentra el distinguido ingeniero Franco Vázquez, para realizar la ejecución ha resultado técnicamente inmejorable y económicamente muy ventajosa.

En menos de media hora se retiró el tramo viejo y se colocó el nuevo sin ningún tropiezo, quedando pronto para permitir el paso de los trenes.

Corresponde destacar que primitivamente se programó la ejecución de estos trabajos por contrato. Debido al precio solicitado que lo fué de alrededor de $ 70.000, que se consideró elevado y sobre todo por la necesidad que planteaba el proponente de interrumpir el tráfico por un término que podría ser hasta de tres días, según los casos, se resolvió que la oficina técnica abordara el estudio del problema para realizar la obra con elementos propios.

El resultado no pudo ser más favorable desde que el costo de todo el trabajo no excederá de $ 40.000, según los informes que se nos suministraron y ha podido llevarse a cabo manteniendo el funcionamiento normal del servicio sin el menor contratiempo.

Terminó expresando que falta aún para completar estas obras la corrección de una pendiente del trayecto para lo cual, no disponiéndose de recursos, será necesario arbitrarlos a la brevedad ya que estas obras una vez completadas producirán beneficios generales a la zona Este que estos ferrocarriles sirven, poniendo asimismo de manifiesto el señor Presidente que las tarifas de los Ferrocarriles del Estado son mucho más reducidas que las establecidas por las empresas particulares, además de prestar al público mejores servicios.

El señor Berreta dijo que veía con agrado las manifestaciones del señor Fabini por la importancia que ellas revisten desde el punto de vista técnico y económico y agregó que deben fomentarse las actividades de los ingenieros que se hallan al servicio del Estado, de quienes ha tenido siempre la mejor impresión de capacidad.

Por su parte el doctor Victoriano Martínez propuso que por el Ministerio de Obras Públicas se dirija una nota elogiosa al Directorio de los Ferrocarriles del Estado por la realización de esa obra, lo que fué aprobado por el Consejo.

El señor Berreta entregó a la Secretaría para que fuese pasada al Ministerio respectivo, una nota de la Comisión delegada de la Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay, relacionada con la compra de orujos.

El doctor Brum manifestó que se ha generalizado la impresión de que el Parlamento pierde demasiado tiempo en sus deliberaciones, lo que redunda en perjuicio del pronto andamiento de muchas iniciativas de positivo interés; sin embargo, las Cámaras que cesaron en el día de ayer prestaron rápida y efectiva colaboración a la obra desarrollada por el Consejo Nacional y fueron una de las más fecundas que ha tenido el país. El Presidente ingeniero Fabini adhirió a estas manifestaciones, agregando que tuvo oportunidad de apreciar personalmente la forma armónica cómo se trabajó en el estudio y solución de todas los problemas sometidos a su consideración. El doctor García Morales hizo suyas estas manifestaciones y por su parte el señor Berreta declaró que como integró esa legislatura se complacía en oír las apreciaciones de los señores Consejeros, pues también entiende que ha realizado una gran obra de Gobierno.

El señor Berreta interesó la atención del señor Ministro acerca del asunto iniciado por el Agente de Rentas de San Antonio, reclamando el pago de diferencias de sueldos.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera doctor Acevedo Alvarez, aprobándose 14 asuntos de la relación.

Se modificaron los fundamentos de la resolución proyectada en el asunto número 11 concediendo liberación de derechos para la introducción temporaria de máquinas calculadoras que utilizará la Caja de Servicios Públicos. Con motivo de este asunto el señor Berreta hizo presente de la situación de los empleados cesantes del Censo Agropecuario Nacional, en cuya comisión se utilizó, durante más de dos años, las máquinas tabularias de que se trata y considera conveniente se haga una sugestión al Directorio de la

Caja sobre lo útil que sería aprovechar ese personal idóneo en el manejo de las mismas, en vez de elementos nuevos que será necesario tomar o de los mismos empleados de la institución que desconocen dicho manejo. Hizo notar que los empleados cesantes, a que se refiere, han merecido cumplidos elogios de los miembros de la Comisión del Censo por su corrección y condiciones de laboriosidad demostradas.

Se aplazó hasta el próximo acuerdo, a efecto de recabar algunos antecedentes, el asunto relacionado con la provisión del cargo de Jefe de Sección de la División General de Aduanas.

El señor Consejero Berreta reitera su pedido para que se acuerde a los empleados bancarios que no se han acogido oportunamente al beneficio que acuerda el artículo 28 del Reglamento de la Caja de Jubilaciones Bancarias, que permite reconocer los servicios prestados con anterioridad a la fundación de la Caja, un nuevo plazo para poder hacerlo. La Caja no se perjudicará en absoluto por cuanto recibirá los aportes correspondientes y en cambio se hará justicia con estos empleados.

Proyecto de decreto presentado por el señor Consejero don Tomás Berreta en la sesión celebrada hoy por el Consejo Nacional de Administración, relacionado con el cobro de jornales extraordinarios en las habilitaciones de operaciones de exportación.

FUNDAMENTOS

Conocida es la crisis por que atraviesan los mercados del mundo y la lucha intensa que preocupa a todos los Gobiernos para que la colocación de sus riquezas se vea librada de todas las trabas que conspiran contra esa misma colocación. La reducción de gastos supone siempre una mayor actividad y por ende un mejor desenvolvimiento para las transacciones.

En el deseo fundamental para que las colocaciones de nuestros similares, no sólo ya por su propia mejor condición, sino también por la propia reducción de los gastos que origine el embarque, cuyas consecuencias directas va a beneficiar al productor nacional al hacerle más viable por lo menos onerosa, la venta de sus productos, sin detrimento para el empleado fiscal que lo controle, el suscripto somete a consideración del Consejo Nacional de Administración, el siguiente decreto:

Artículo 1.o Desde la fecha de este decreto, todas las solicitudes de habilitaciones de horas extraordinarias para operaciones de exportación en muelles fiscales, serán presentadas en papel simple con la firma del exportador y del despachante. En horas hábiles ello se hará ante la Dirección General de Aduanas, la que dará el trámite correspondiente.

En horas inhábiles se hará ante la Oficina de Contralor, de operaciones del Resguardo, la que a su vez decretará el punto de embarque. Notificando en la primera hora hábil a la Dirección General.

Art. 2.o Cuando por un mismo punto de embarque, o destacamento, se realizaran varias operaciones de exportación el pago de jornales extraordinarios se hará a prorrata entre los exportadores que operan por el mismo punto y de acuerdo con la escala de jornales establecida.

Art. 3.o En lo que se refiere a la Oficina de Verificación de Productos de Exportación, una vez establecida la presencia del Verificador, le corresponderá dentro de su escala, la percepción de su jornal. Siendo también a prorrata entre todos los exportadores que operan el pago del mismo.

Art. 4.o La División de Tesorería de Aduanas se encargará del cobro de los extraordinarios realizados y del pago a los empleados que le correspondieran, quedando inhabilitados en otras oficinas para realizarlo.

Art. 5.o La Dirección General de Aduanas a sus efectos reglamentará el presente decreto."

El Consejo se enteró de una nota del Concejo Municipal de Colonia en la que expone la opinión que le fuera solicitada, relativa al contrato ad referéndum con la empresa del Real de San Carlos proyectado por el Consejo Nacional; no adoptándose resolución sobre este asunto a la espera de que la empresa manifieste si acepta las bases formuladas, como lo indicara el Consejero Sorín, toda vez que ella había presentado en oprotunidad, una contraproposición.

Dió cuenta el Ministro de que el Ministerio de Industrias le había remitido una nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por la que hace saber la imposibilidad de remitir su proyecto de presupuesto dentro del mes corriente, como lo establece la ley de 15 de Octubre de 1931.

El doctor Brum manifestó que como medio de conciliar la ley con los hechos producidos, proponía que se enviara, dentro del mes en curso, el presupuesto que rige actualmente en aquel ente autónomo y agregar en el proyecto un artículo autorizando los gastos generales y de personal que se necesiten hasta finalizar el presente ejercicio económico. Esta proposición fué aceptada con un agregado del doctor García Morales estableciendo que en el mes de Junio se enviará el presupuesto complementario respectivo.

Se autorizó la permuta de cargos gestionada por los señores Tomás C. Vila y Bartolomé Vicens, Auxiliares de la Contaduría General y de la del Consejo de Enseñanza Primaria, respectivamente.

Por indicación del Presidente se mandó promulgar la ley que autoriza al Consejo Nacional para utilizar los servicios de dos Contadores en la liquidación del nuevo impuesto de herencias sancionado en el mes de Agosto último.

Con la conformidad del Ministro de Instrucción Pública, se promulgó también la ley que autoriza la inversión de $ 27.000.00 para el pago de las asignaciones de los Encargados de Grupos Normalistas, durante los meses de vacaciones.

El Consejero Berreta recordó que el Consejo Nacional, en una de sus sesiones anteriores, había hecho público su deseo de que la Usina Eléctrica utiliza en las poblaciones de Canelones donde acaba de instalar alumbrado público, los servicios de aquellos faroleros que ejercían sus funciones en las mismas localidades donde existía el alumbrado a kerosene, agregando que tiene conocimiento de que esa sugestión no ha sido tenida en cuenta, pues se han hecho las designaciones sin utilizar los servicios de aquellos trabajadores. El Presidente hizo saber que, como tenía que entrevistarse poco después con el Presidente de la Usina Eléctrica, conversaría con él sobre este asunto.

El Consejero García Morales se hizo eco de una petición de componentes del alto comercio en el sentido de que se autorice a la Oficina de Impuestos Directos que funciona en el local de la de Impuestos Internos, para efectuar reposición de documentos siempre que lo soliciten los interesados. Transmite esta gestión, en el entendido de que si es atendida no perjudicará los intereses fiscales. El Ministro prometió ocuparse de este asunto.

A la hora 11 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Febrero 11 de 1932

1—Sociedad Tubos Mammesmann — Comunicando que han sido embarcados los tubos adquiridos para el R. O. U. "Uruguay". — Pase a la Dirección de la Armada.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunicando que el Gobierno Francés ha nombrado Agregado de Aviación a la Legación de esa República en ésta, al Capitán Fourneaux. — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

3—Capitanía General de Puertos — Comunicando un principio de incendio ocurrido en el galpón de Visturía de Aduana y las medidas de policía tomadas al respecto. — Transcríbase a la Comisión Investigadora de la Aduana y archívese.

4—Sanidad Militar — Dando cuenta del estado de los recursos de rentas propias y pidiendo que el Ministerio del Interior aumente la contribución para poder atender el servicio que le presta al personal policial. — Reténgase.

5—Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 — Dando cuenta del apresamiento de un contrabando. —Pase al Ministerio de Hacienda.

6—Eloy Ledesma — Referente a jubilación. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

7—Urta y Cía. — Referente a servicios prestados por automóviles a la Dirección de la Armada $ 259.50. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

8—Caja de Pensiones Militares—Subsidio por Enero $ 24.343.43. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Caja de Pensiones Militares — Referente abono de la cuota anual, ley de Febrero de 1911, artículo 35 inciso A) $ 20.000.00. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Evangelio Lora, Sargento del Ejército, retirado — Liquidación de haberes. — Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Hacienda.

11—Mario Márquez, marinero de mar de 1.a clase — Retiro. — Pase a la Dirección de la Armada a sus efectos.

12—Feliciano Iglesias Franco — Premio de constancia. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

13—Luis M. Boions, odontólogo honorario de la policlínica del Hospital Militar Central — Interpone recurso. — Pase a informe del Servicio de Sanidad del Ejérctio y la Armada.

14—Víctor Lages — Reintegro de haberes. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

15—Emeterio Romero, Mayor — Referente a gastos de locomoción en inspección de material de guerra en las Receptorías de Aduana del Departamento

de Rocha. — Pase a informe del Ministerio de Hacienda para que informe.

16—Alberto Bazerque, Profesor Francés en la Escuela Militar — Acumulación de sueldos. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—Eloisa E. González de Chiossi y Herminia S. González — Pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

18—Manuel Chano — Retiro militar.— Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

19—Ricardo Picón Warnes — Capitán de Corbeta — Solicita se le considere en el próximo período de ascensos. — Vuelva al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

20—Natalio Ramírez, marinero de 1.a clase de Mar — Referente a cómputos de servicios. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

21—Bernardino Suárez, marinero de 1.a clase de Artillería retirado — Referente a cómputos de servicios. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

22—Ministerio del Interior — Referente a orden de pago por $ 45.00 a favor del Servicio Fotográfico del Ejército y la Armada. — Pase al Servicio Fotográfico del Ejército y la Armada para su conocimiento.

Despacho del señor Ministro

Febrero 12

1—Sanidad Militar — Comunicando la designación de médicos para componer la Comisión que procederá al examen de los aspirantes a ingreso a la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

2—Dirección de la Armada — Solicita se hagan gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas solicitando que proceda al fondeo de las boyas luminosas en los puntos que indicará al Servicio Hidrográfico. — Con lo informado, vuelva.

3—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Comunicando que fuerzas destacadas en la frontera apresaron un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

4—Escuela Naval — Eleva un estado sobre el costo de formación de Oficiales de la marina militar en relación con otros profesionales. — Enterado, archívese.

5—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Comunica que el personal que salió de la guardia de la Alcaidía presentaba síntomas de intoxicación. — Enterado, archívese.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que ha tomado las medidas pertinentes respecto a los síntomas de intoxicación que presentaba el personal a que se refiere la anotación anterior.

7—Estado Mayor del Ejército — Planteando la cuestión relacionada con la posición geográfica de la República.—Téngase en cuenta en oportunidad y archívese.

8—Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército y la Armada — Solicitando la confirmación del nombramiento del maestro de instrucción primaria Elías T. Chiavoni. — Habiéndose dictado el decreto respectivo, archívese.

9—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando se gestione la liberación y despacho provisorio de 5 cajones conteniendo aparatos de medidas radioeléctricas. — Pase al Ministerio de Hacienda.

10—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando se gestione la autorización correspondiente para proceder al despacho provisorio de tres cajones conteniendo un generador de corriente eléctrica y otro automático.—Pase al Ministerio de Hacienda.

11—Comisión de Adquisición de Material para el Ejército — Dando cuenta que la casa Schneider y Cía. le hace saber el envío de las espoletas y granadas de mano que les fueron adquiridas. — Enterado, archívese.

Despacho del señor Ministro

Febrero 15 de 1932

1—Concejo de Administración Departamental de San José — Comunica que en ese Departamento no existen fábricas de explosivos. — Pase a la Comisión de Monopolio de Explosivos.

2—A. Barreiro y Ramos — Presenta una cuenta por $ 60.65, que desde el mes de Setiembre de 1930 hasta Enero de 1931 le adeuda el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución disponiendo la expedición de una orden por $ 497.00 a favor de la Confitería del Telégrafo, con cargo al rubro "Eventuales", por partes iguales, de los distintos Ministerios de la Presidencia. — Tómese nota y archívese.

4—Julio Semaden — Ofrece en venta municiones fabricadas por la Canadian Industries Limited. — Hágase conocer el informe del Arsenal de Guerra y archívese.

5—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución librando una orden por $ 1.000.00 a favor de este Ministerio en concepto de compensación por la ocupación por parte de la Jefatura de Policía de Soriano de una fracción del Campo Militar número 8. — Pase al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

6—J. Gaggioni e Hijos — Ofrece en venta aparatos sanitarios denominados "Bebederos higiénicos" para el servicio de aguas corrientes. — Hágase saber que no existe interés.

7—Legación de Italia — Eleva una carta de la Casa Breda ofreciendo aparatos "Breda" 16, para la Escuela Militar de Aviación. — Hágase saber que las propuestas por aviones han sido consideradas, la que será tomada en cuenta en oportunidad.

8—L. Klemm — Ofrece en venta materiales de aviación civil. — Hágase saber que no existe interés por el momento.

9—Ministerio de Hacienda — Devuelve la nota del Estado Mayor del Ejército dando cuenta de la aprehensión de un contrabando de caña y azúcar por el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6. — Con lo informado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Dirección de la Armada — Solicita autorización para enviar al Arsenal de Guerra los efectos de armamento que detalla, existentes en el Arsenal de Marina. — Pase al Estado Mayor del Ejército y hágase saber.

11—Juzgado Letrado Departamental de Canelones — Solicita se le haga saber el paradero del soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, Emilio Larrosa, a quien se le sigue un sumario en la justicia ordinaria. — Con lo informado, vuelva.

12—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto con la modificación de algunos artículos del reglamento sobre franquicias a las industrias areneras y pedreras. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

13—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Solicitando la reparación del armamento remitido al Arsenal de Guerra. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares —Eleva la solicitud de licencia formulada por el ex Auxiliar 1.o asimilado a Teniente Juan R. de Freitas. — Habiéndose resuelto, archívese.

15—Estado Mayor del Ejército — Sobre la calificación en las listas de ascensos del Coronel Ulises Monegal. — Agréguese a sus antecedentes.

16—Concejo de Administración Departamental de Rocha — Comunica la forma en que han quedado constituídas sus nuevas autoridades. — Enterado, archívese.

17—Memorándum del Banco de la República — Solicitando conformidad al estado de la cuenta ley 11 de Diciembre de 1923. — Conformado.

18—Providencias recaídas en el memorándum a que se refiere la anotación anterior. — Conformado, desglósese y remítase al Banco de la República.

19—Juan A. Perillo, Capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas.

20—Jefatura de Policía de Rocha — Referente a denuncias en procedimientos por fuerzas destacadas en Rocha. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

21—Banco de la República — Mercedes — Referente a la habilitación del muelle que se encuentra en el predio del Granero Regional de Mercedes. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

22—Lorenza C. Velázquez — Pensión. — Pase a informe de la Sección Pensiones del Estado Mayor del Ejército.

23—Eloísa Ríos de Anavitarte — Pensión. — Pase a informe de la Sección Pensiones del Estado Mayor del Ejército.

24—Alda Miño de Brizuela — Pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

25—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Referente a comunicaciones telegráficas con la isla de Flores. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

26—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Referente a gastos efectuados por estaciones radiotelegráficas dependientes de esa unidad. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

27—Comisión Delegada de los Propietarios de Estaciones Radiodifusoras de Particulares — Referente a la integración del Jurado arbitral sobre la reglamentación a implantarse a las estaciones radiodifusoras particulares. — Pase a informe de los Servicios de la Dirección de Radiocomunicaciones.

28—Tacia R. Salari — Liquidación de pensión. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Despacho del señor Ministro

Febrero 16 de 1932

1—Escuela Militar — Relacionado con los gastos de carácter extraordinario efectuados con motivo de la campaña de instrucción realizada en Diciembre de 1931. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—María Feo Gutiérrez y Rosaria Feo Gutiérrez — Solicitan pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 como nietas de un servidor de la independencia. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

3—Escuela Naval — Solicitando la designación de la Comisión Médica que ha de examinar a los candidatos de ingreso al Curso Preparatorio. — A sus efectos, pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

4—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución autorizando la importación libre de derechos de un avión Breguet. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

5—Ministerio de Hacienda — Comunica que se ha declarado libre de derechos la importación de un motor de aviación "Lorraine Dietrich". — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

6—Ministerio de Hacienda — Comunica que han sido liberados los derechos para la importación de un paquete de impresos. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

7—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución autorizando la importación libre de derechos de un reostato para electromotor. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

8—Ministerio de Hacienda — Comunica haber exonerado de derechos la importación de 50 gemelos prismáticos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Ministerio de Hacienda — Comunica que se ha liberado de derechos la importación de aparatos de medidas radioeléctricas. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

10—Ministerio de Hacienda — Comunica que se ha liberado de derechos la introducción de aparatos de medidas radioeléctricas. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

11—Arsenal de Guerra — Comunica que ha entregado a la Jefatura de Policía de Montevideo los materiales en depósito y a disposición del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, ocho fusiles ametralladoras Bergmann, cargadores, máquinas y cartuchos "Parabellum". —Vuelva al Ministerio del Interior.

12—Boletín del Ministerio de Hacienda — Referente a suscripciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Conrado de los Santos — Premio de constancia. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Hacienda.

14—Demencio López — Cómputo de servicios. — Pase a informe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

15—Pablo Galli — Liquidación de haberes. — Premios de constancia. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Hacienda.

18—Soler y Cía. — Referente al cobro de $ 180.90 y $ 122.87 por confección de clisé. — Informe la Imprenta Militar.

19—Capitanía General de Puertos — Referente a una reclamación de los señores Fassari y Daneri sobre el derecho de atraque de vapores de pasajeros en el puerto de Piriápolis. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

20—Comisión Calificadora de la Armada, Picón Warnes, Capitán de Corbeta — Referente a ascensos. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública en el acuerdo del jueves 4 de Febrero de 1932.

1—Déjase sin efecto la resolución de 18 de Noviembre de 1931, por la cual se aceptaba la propuesta de los señores Juan y Angel Bolsi para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 20 de Tres Islas (Cerro Largo).

2—Decreto sobre distribución de la partida que asigna el Presupuesto General de Gastos bajo el rubro "Cultura Artística".

3—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 268.75 a la señora Margarita A. de Botto.

5—Se manda practicar una liquidación talonaria a favor de la Universidad por $ 276.00, destinada a abonar al doctor Enrique Fajardo las asignaciones devengadas como profesor en el Liceo de Artigas.

5—Apruébase la resolución del Consejo de Adquisiciones de la Proveeduría de Muebles y Utiles que adjudica a la S. A. "La Carmeta" la confección de un archivo metálico para las oficinas del Registro del Estado Civil.

6—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de pesos 350.00 para atender el pago de sueldos del Sobrestante y gastos de inspección de las obras en la escuela rural número 53 de Colonia Concordia (Soriano).

7—Acéptase la propuesta del señor Carlos Abate para la construcción del edificio para la escuela número 22 de Mendoza (Florida).

8—Déjase sin efecto la resolución de 7 de Enero próximo pasado, que autoriza a la Proveeduría de Muebles y Utiles para adquirir con destino a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública tres archivos, autorizando en cambio la confección de los mismos en los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

9—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para abonar a la Imprenta Nacional la suma de $ 41.00 por la confección de ejemplares del mensaje y proyecto de ley remitido a la Asamblea General de Estatuto Universitario.

10—Acéptase la propuesta de los talleres de Carpintería Metálica Moderna S. S. I. U. "Carmeta", para la construcción de obras de carpintería metálica en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5 de Solís de Mataojo (Lavalleja).

11—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza para abonar al Concejo Departamental de Montevideo la suma de $ 3.051.47 por conexión de servicios sanitarios en el local que ocupan las escuelas números 47 y 96 de 2.o grado de la Capital.

12—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre designación de los miembros que actuaron como Jurado de Alquileres en el Departamento de Florida.

13—Concédese la jubilación escolar solicitada por doña Sara D. Sciallero.

14—Acéptase la propuesta del señor Vicente Peña para proceder al arreglo y nivelación de las veredas del edificio de la escuela número 3 de 2.o grado de Rosario (Colonia).

15—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encomendar al contratista actual de las obras que se realizan en el edificio de la escuela de 2.o grado de la Capital la ejecución de nuevas, que es menester llevar a cabo (número 110).

16—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encomendar al actual contratista de las obras de la escuela rural número 27 de Paso de la Paloma (Canelones), las nuevas que es necesario llevar a cabo.

17—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 339.25 al señor Eduardo Bastos.

18—Idem ídem ídem por $ 321.25 al doctor Luis A. Surraco.

19—Concédese a la Universidad la autorización que solicita para imputar el producido de estampillas a los rematadores en cada uno de los liceos que se indican la suma de $ 3.20 con destino a la adquisición de un ejemplar de la obra "Elementos de Psicología".

20—Desestímanse las propuestas presentadas al llamado a licitación privado hecho para realizar obras sanitarias en el edificio que ocupa la escuela número 51 de 2.o grado de la Capital.

21 al 23—Nómbrase mecánico del Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería a don Bernardo Inchusti.

24-25—Prorrogar por tres meses la licencia al Bedel-Secretario del Liceo Departamento de Rocha don Juan C. Giménez, a fin de iniciar los trámites de la jubilación.

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día jueves 11 de Febrero de 1932.

1 y 2—Resolución declarando que la asignación de $ 40.00 mensuales concedida al jubilado don Francisco Prenehao debe entenderse acordada en el concepto de gastos de alimentación y estada en la isla de Flores.

3—Acéptase la renuncia presentada por la señora Rosa Hiriart de Chery del cargo de Auxiliar eventual del Registro del Estado Civil.

4—Concédese a la Universidad la autorización que solicita para disponer de la suma de $ 20.00 en la adquisición de libros para la biblioteca del Liceo Departamental de Soriano.

5—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 143.00 al señor Oscar Ferreira.

6—Déjase sin efecto el cometido que le fuera confiado al señor Jorge Piacenza para activar la tramitación de los expedientes de edificación escolar.

7—Acéptase la propuesta del señor Domingo Miglierina para la construcción del edificio destinado a asiento de la escuela rural número 21 de Rincón de Palacio (Flores).

8—Apruébanse los estatutos reformados de la "Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos".

9—Acéptase la propuesta de los señores Cassella y Cía. para los arreglos en el servicio sanitario de los edificios ocupados por las escuelas números 1, 2 y 7 de la ciudad de Rocha.

10—Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción Pública don José L. Toribio, agradeciéndosele los servicios prestados.

11—Concédese el beneficio de acumulación de suellos por $ 265.00 al señor Ariosto Fernández.

12—Acéptase la propuesta de los señores Etchebarne, Giurich y Bomio para llevar a cabo trabajos de carpintería en el edificio escolar que construyen en la calle Gaboto y San Salvador.

La Secretaría.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la

(Continuación de la primera reunión ordinaria de la XXXI Legislatura)

rán de los cinco días siguientes, continuando el término para practicar las diligencias.

En los juicios verbales los testigos se ofrecerán dentro de los tres días de señalada la audiencia de prueba, pudiendo ser tachados por pruebas que se ofrezcan antes de que tenga lugar dicha audiencia.

Art. 20. Las costas serán siempre de cargo del vencido, debiendo ser condenado en costos si hubiera litigado con culpable ligereza o temerariamente.

En los incidentes y juicios especiales las costas y costos serán siempre del que resulte vencido por sentencia ejecutoriada.

Siendo la sentencia de segunda instancia confirmatoria de la primera en todas sus partes, las costas y costos del recurso serán de cargo del recurrente. Si fuera revocatoria en parte, cada uno pagará las costas que hubiere causado en ambas instancias. Si fuera revocatoria en todo, las costas de dichas instancias serán de cargo del vencido.

Art. 21. Sólo el contrato puede hacer forzoso para las partes el compromiso de árbitros.

Art. 22. El procedimiento de los juicios ordinarios escritos, ya sea en primera o ulteriores instancias, siempre será el mismo, cualquiera que sea la cantidad o materia objeto del litigio.

Art. 23. Las apelaciones interpuestas contra los fallos definitivos dictados en los juicios ordinarios escritos, se interpondrán y se sustanciarán siempre en la misma forma dispuesta por el Código de Procedimiento Civil, para los asuntos de más de mil pesos.

Art. 24. Interpuesta una demanda por escrito se dará traslado con calidad autos, y si el demandado no suscitara incidente de dilatoria, deberá contestarla dentro del término de quince días. Si se hubieran opuesto dilatorias, resueltas éstas, se deberá contestar las demandas dentro del término de diez días.

Contestada la demanda o dada por contestada, quedará la causa conclusa para interlocutoria de prueba, y si fuera de puro derecho se correrá un traslado, por seis días, quedando la causa conclusa para definitiva.

Si al contestarse la demanda se deduce reconvención o contra demanda, se sustanciará ésta con un traslado por diez días, con calidad de autos, al demandante, quedando la causa ya sea para interlocutoria de prueba o para oir a las partes nuevamente antes de citar para definitiva.

Vencido el término probatorio, el Actuario, sin otro trámite, agregará las producidas con el correspondiente certificado y pasará los autos al despacho. El Juez mandará alegar de bien probado al actor, quien deberá presentar su alegato dentro del término de quince días.

Del alegato del actor se dará traslado, por quince días, al demandado, con calidad de autos.

Presentados los alegatos o dados por presentados en rebeldía, el Juez llamará autos para definitiva.

Todos los términos mencionados, así como todos los fijados en el Código de Procedimiento Civil, serán improrrogables.

Art. 25. En todos los casos en que la ley autoriza la entrega de autos, bajo responsabilidad de letrado, así lo hará la oficina, sin necesidad de mandato judicial, corriéndole el término al abogado solicitante, desde que los autos estuvieran en estado de ser entregados.

Art 26. En todos los términos de que habla el Código de Procedimiento Civil, no se computarán los días feriados, exceptuando cuando se trate de emplazamientos o citaciones que debieran hacerse por edictos, en los que también se incluirán aún los días de las ferias.

Art. 27. En los incidentes sólo es apelable en relación la sentencia que lo decida y siempre que lo principal admita otra instancia.

Contra las demás resoluciones sólo proceden el recurso de reposición.

Art. 28. En los juicios especiales y en los verbales la inapelabilidad es la regla y contra las resoluciones que en ellos se dicten no habrá más recursos que los que expresamente hubiera establecido la ley.

Contra la sentencia que los decidan no cabe más que el recurso de apelación en relación.

Art. 29. La segunda apelación sólo se puede admitir de sentencia definitiva de segunda instancia, revocatoria en todo o en parte de la primera, dictada en juicio ordinario, en asuntos de más de dos mil pesos o en causas a que se refiere el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 30. Puede también decretarse el secuestro o embargo preventivo:

1.º Contra la persona que hubiere sido condenada por sentencia definitiva, aun cuando no hubiera cosa juzgada y sólo para garantir sus efectos en el caso de que fuera confirmada o consentida, y

2.º En los casos en que la deuda esté justificada por los libros de comercio, llevados en forma, y siempre que el acreedor sea persona de notoria solvencia y la deuda no aparezca prescripta.

Art. 31. Si la persona que pidió un embargo preventivo invocando la existencia de un fallo favorable sin fuerza de autoridad de cosa juzgada, fuera vencida en definitiva, indemnizará al embargado, los perjuicios que tal embargo hubiera causado.

Los perjuicios se fijarán de acuerdo con el procedimiento marcado para el cumplimiento de sentencia por cantidad ilíquida.

Art. 32. Las demandas reivindicatorias sólo se anotarán en el registro correspondiente, en vitrud de mandato judicial, y el Juez lo dispondrá, siempre que se presenten documentos que hagan verosímil, en derecho, la acción deducida.

Art. 33. En los casos de embargo preventivo, el Juez podrá admitir como suficiente fianza la caución personal del que pide el embargo, siempre que éste sea persona abonada y de notoria solvencia.

Art. 34. En todos los casos en que decretado un embargo, y librado al mandamiento de apremio respectivo, éste no pueda hacerse efectivo porque no se ofrezca o no se conozcan bienes al deudor, podrá solicitarse su interdicción.

Esta interdicción se levantará tan pronto como el deudor presente bienes a embargo.

Art. 35. El que solicite una interdicción deberá indicar el nombre y el apellido del deudor, su estado, nacionalidad, edad o edad aproximada, profesión, domicilio y si fuera posible su cédula de identidad o credencial cívica.

Las anotaciones de las interdicciones se harán conteniendo los datos indicados, y los certificados se expediran mencionando dichas indicaciones.

Las interdicciones que actualmente se encuentran inscriptas se deberán completar con las indicaciones mencionadas, y a cuyo fin el acreedor que hubiere solicitado la interdicción pedirá al Juez que la hubiere decretado, el libramiento del correspondiente oficio al registrador. Los acreedores estarán obligados a regularizar la inscripción dentro del término de un año, desde la sanción de la presente ley, y si así no lo hicieren caducará "ipso facto" la interdicción. Toda interdicción que no se refiera a la capacidad del interdicto, se extinguirá a los cinco años de anotada.

Estas interdicciones se inscribirán en un registro especial que llevará el Registro General de Embargos, y el registrador al expedir un certificado debe necesariamente concretarse a informar sobre la persona y filiación que se le indique.

Art. 36. Si hubiere transcurrido más de tres meses, a contar desde la apertura judicial de una sucesión y los herederos no se pusieran de acuerdo sobre la administración del caudal, cualquiera de los sucesores, cuya calidad no hubiera sido negada, podrá pedir al Juez de la sucesión el nombramiento de un administrador.

Art. 37. Formulado el pedido, el Juez, sin más trámite, convocará a todos los herederos que se hubieren presentado a juicio y cuyo título no esté en discusión, a fin de que designen administrador.

La audiencia tendrá lugar con los que concurran, y si no concurrieran todos los citados o no se pusieran de acuerdo, el Juez nombrará el administrador.

El Juzgado designará al cónyuge sobreviviente o al heredero que en su concepto, sea más apto para el ejercicio del cargo, y sólo habiendo motivos especiales que hagan inconveniente el nombramiento de estas personas, podrá el Juez nombrar a un extraño.

En esta gestión, que se seguirá por pieza separada sólo es apelable en relación al auto que designe administrador y recurso que se concederá sólo con efecto devolutivo. Mientras se resuelva el recurso el administrador tendrá la calidad de interino, y podrá ejercer aquellos actos que sean impostergables y con previa autorización del Juez. Toda resolución que autoriza uno de estos actos de administración no es recurrible.

Las obligaciones y facultades del administrador serán las mismas que tiene el curador de la herencia yacente. (artículos 1128 a 1133 del Código de Procedimiento Civil) con estas modificaciones:

1.o No ocupará las fincas en que habiten los herederos, ni podrá impedir que éstos desempeñen los cometidos que hubieren tenido en vida del causante.

2.o Podrá arrendar los bienes con autorización del Juez; pero el arrendamiento llevará la condición implícita de terminar con la partición de los bienes; y

3.o Entregar cantidades a los herederos, en proporción a su cuota hereditaria, y en cuanto sean suficientes para su alimentación, vivienda y vestido.

Todo heredero podrá solicitar al Administrador la entrega de dinero para su subsistencia, de acuerdo con su cuota hereditaria.

En caso de oposición del Administrador o si el heredero no se conformara con la porción entregada, se seguirá el procedimiento marcado para el juicio de alimentos.

El Administrador cesará en su cargo tan pronto se apruebe la partición o por voluntad de todos los herederos.

El honorario del Administrador lo fijará el Juez, previo los informes técnicos que entendiere necesa-

rio para el mejor acierto de su resolución.

Art. 38. En toda venta judicial de bienes inmuebles, si éstos estuvieran empadronados, se prescindirá de la tasación, tomándose como base de venta el ochenta por ciento del aforo oficial.

La venta de bienes inmuebles se hará al mejor postor.

Art. 39. En los casos en que demandada una persona por rendición de cuentas, no niega la obligación de rendirlas, se seguirá, desde ese momento, el procedimiento marcado para la ejecución de sentencia por cantidad ilíquida.

En la misma forma se procederá cuando el obligado a rendirlas presente las cuentas y no fueren aceptadas.

Si al presentarse una rendición de cuentas se confesara un saldo líquido a favor del que tiene derecho a que se le rindan, éste, sin esperar el resultado de la rendición, puede recurrir a la vía ejecutiva. Si el saldo se pusiera a disposición del Juzgado, se librará orden, sin más trámite, a favor del acreedor.

Si en la rendición se confesara tener bienes de pertenencia de la persona a quien se le rinden las cuentas, también sin esperar el resultado de aquélla, se librará mandamiento para desapoderar al confesante.

Art. 40. En el juicio sobre auxiliatoria de pobreza sólo es apelable en relación el auto que no haga lugar a la auxiliatoria.

Art. 41. Las reformas que anteceden serán aplicadas un mes después de promulgada esta ley, y en la forma dispuesta por el artículo 1360 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 42. Desde esa misma fecha quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 43. Comuníquese, etc.

Salvador Estradé, Senador por San José.

Señores Senadores:

Someto a vuestra consideración y estudio el proyecto de reformas a introducirse al Código de Procedimiento Civil de que es autor el doctor Francisco Jardí Abella, Juez Letrado de lo Civil de primer turno.

Esta obra es el resultado de una larga experiencia adquirida en muchos años de carrera judicial brillantemente vivida e intensamente meditada y tiende, patrióticamente a corregir muchas de las deficiencias que, de tiempo atrás, se vienen señalando en nuestra administración de justicia.

Ruego a los señores Senadores se dignen leer el folleto que acompaña a esta breve exposición de motivos y en el cual su autor las comenta, exponiendo las razones que lo mueven a proponerlas. Su lectura, clara y convincente, evidencia que ellas no son el fruto de la improvisación ni de una amplia erudición doctrinaria, sino la síntesis de un profundo estudio hecho sobre las realidades de la vida.

Cada una de las reformas del proyecto corrige, sabiamente, una deficiencia observada en la tramitación de los juicios, y lo que es muy interesante, la corrige en forma de no perturbar en lo más mínimo el funcionamiento regular de la justicia.

Como su autor lo dice, el proyecto va encaminado a combatir la temeridad, a hacer más rápida la justicia, a simplificar trámites, a abaratar el proceso, a garantir los resultados del juicio y otros derechos y a introducir varias otras reformas que llenan vacíos observados en el juicio sucesorio, en la rendición de cuentas en la auxiliatoria de pobreza y otras ramas del derecho procesal y aún del substantivo.

Estas reformas responden a un más moderno concepto del fallo judicial, a un mejor ajustamiento de las normas procesales a las realidades evidentes de la vida moderna, pues, como muy bien lo dice el autor en uno de los capítulos preliminares de su folleto:

"El concepto ya antiguo del derecho natural, que entendía que la fuente del derecho residía en la propia razón humana, pues Dios lo había gravado en el corazón de los hombres, y merced a ello nos era posible distinguir lo justo de lo injusto, lo bueno de lo malo, se ha sustituído por el concepto racional que entiende que la fuente del derecho está en la sociedad, y que la regla jurídica es un producto social, que cambia y se modifica según lo exija el interés de la comunidad.

Esa idea de querer asimilar el fallo humano con el divino, rememora la época en que el soberano, que pretendía serlo por voluntad y por la gracia de Dios, cometía su misión de juzgar.

Quien juzgaba por su Rey debía aproximar su fallo a la voluntad divina. El error judicial era terrible, no por el despojo del bien terrenal sino por el agravio a la divinidad. La demora en pronunciarse el fallo, los sacrificios que se exigían a los litigantes, poco importaba frente al temor de cometer una injusticia que forzosamente provocaría la ira de Dios.

Cuando el derecho público proclamó en las constituciones modernas la soberonía popular, y junto con ello los derechos individuales, la función de juzgar pasó a magistrados que estaban encargados de velar por dichos derechos que tenían su fuente en la propia naturaleza humana. Como esos derechos se consideraban absolutos y para muchos inspirados por voluntad divina, no podían quedar a merced de los Jueces que podrían errar o prevaricar. Entonces, para garantizar al particular, se multiplicaron las formas y los recursos, para asegurar un fallo que no pudiera causar lesión alguna a lo que la razón pura consideraba justo. La época en que se iba a pronunciar el fallo, los transtornos morales y económicos de la litis no importaban. El fin único era que la justicia trascendente llegara aunque fuera tarde.

Pero en la vida moderna, donde una sola generación ve desaparecer verdades para dar paso a otras que también desaparecen, no se conforma nadie con tal clase de fallos tardíos. Lo que se pretende es que de inmediato se le diga a cada uno cuál es lo suyo. El hombre actual, frente a un conflicto de derecho, que es un mero accidente en su vida activa, no pretende un fallo que sea la estricta verdad "sumum jus", desde que sabe que ésta es siempre relativa. No pretende Jueces infalibles, le es suficiente la imparcialidad, que el proceso se instruya rápidamente, y que el pronunciamiento sea una consecuencia de la preparación del Magistrado, a quien sólo exige que aplique la regla jurídica que el interés colectivo consideró necesario.

Ese, pues, es el concepto moderno del fallo."

Esta reforma es susceptible de ser ampliada extensamente; pero, colocándose en la realidad de las cosas, su autor ha querido circunscribirla a un límite más modesto pero que, por esa misma circunstancia, es más suceptible de abarcarse en conjunto y apreciar su bondad. Hace cerca de veinte años que una Comisión de Jurisconsultos, proyectó una reforma total del Código de Procedimiento Civil; pero, por la misma extensión e importancia de las reformas proyectadas y a consecuencia de la inquietud que prima en la labor parlamentaria, el proyecto no ha podido traducirse en realidades tangibles. El doctor Jardi Abella, tomando en consideración esta circunstancia y deseando hacer obra práctica aunque muy modesta, limita sus reformas a aquellos puntos más urgentes y que reclaman un inmediato remedio. Alguna de las reformas invaden, un poco, el campo de la legislación substantiva, pero lo hacen en puntos tan concretos y de tan reclamada reforma, que su modificación tendrá muy favorable acogida.

Yo me siento orgulloso realmente de presentar a la consideración del Parlamento la obra de uno de nuestros más ilustres Magistrados, y contribuir, aunque fuere por el modesto rol de intermediario, a realizar una reforma que muy grandes beneficios deparará al prestigio de nuestra justicia y al interés social de la comunidad.

Salvador Estradé. Senador por San José".

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara de Senadores:

Cuando se discutió en el Senado la creación del Consejo de Salud Pública, refundiendo la Asistencia Pública Nacional, Consejo Nacional de Higiene, Instituto Profiláctico de la Sífilis y Cuerpo Médico Escolar, los señores Senadores Morelli, Bonnet y el autor de este proyecto de ley, se pronunciaron en sentido francamente favorable a la representación que en ese Consejo legítimamente le correspondía al personal técnico de la Institución que se creaba, en la misma forma que la había tenido en la ex Asistencia Pública Nacional.

Este organismo, en su último período contaba en su Consejo Directivo con dos delegados de los técnicos uno en representación de los de la campaña y el otro de los de la Capital, además del delegado de la Facultad de Medicina. Ocupaban esos honrosos cargos los doctores Eduardo Blanco Acevedo, Julio C. Estol y Elío García Aust, respectivamente, quienes cumplieron de una manera encomiástica, su cometido realizando obra fecunda en provecho de esa institución, como lo atestiguan los trabajos y memorias publicadas; el primero ocupa actualmente la Presidencia del Consejo de Salud Pública y el tercero la Vicepresidencia.

Los delegados designados por los técnicos y por la Facultad de Medicina, siempre han sido profesionales consagrados por su reconocida autoridad científica, habiéndose destacado por la meritísima obra realizada en beneficio de la salud pública. Basta recordar que entre ellos figuraron además de los nombrados anteriormente, los doctores Manuel Quintela, Pablo Scremini, Gerardo Arrizabalaga, Agustín Sanguinetti, José F. Arias, Domingo Prat, todos ellos profesionales de la más recia contextura intelectual y moral, bien compenetrados de la alta y honrosa misión que les estaba encomendada.

En la solicitud que los técnicos de la Asistencia Pública elevaron al Parlamento, cuando se discutió el proyecto de creación del Consejo de Salud Pública, manifestaban, con singular acierto lo siguiente:

"Siendo el técnico el factor esencial, ineludible para la organización, funcionamiento y eficacia de los servicios dependientes de la Asistencia Pública Nacional, es elemental el reconocimiento de la utilidad y justicia que reporta el apreciar en todo momento sus opiniones, y el estimar sus aspiraciones debidamente. Su cooperación personal, directa, en la solución de los múltiples y complejos problemas que a diario se plantean en el

Consejo de tan vasto organismo, es indiscutiblemente imprescindible, para alcanzar la finalidad primordial, es decir, la más completa y correcta asistencia del enfermo".

Así es en efecto: ese personal técnico que ha sido seleccionado entre los más capaces, mediante el concurso de méritos o de oposición constituye la base fundamental de su organización, el eje sobre el cual gira su complejo mecanismo que contribuyen con toda abnegación y sacrificio a su engrandecimiento.

De manera, pues, que ese prestigioso personal tiene legítimo derecho, a tener, por lo menos, un delegado que interprete fielmente el sentir y pensar de esa agrupación, que tutele el derecho de todos ellos. con el patriotismo, elevación de miras y con la excepcional competencia con que siempre han sabido cumplir sus destacados representantes.

El propio Parlamento ha reconocido ese derecho, como lo comprueba el que en la ley de creación de la Asistencia Pública se establecía que en su Consejo Directivo debía haber un delegado de sus técnicos. Más tarde, en el año 26, se modificó esta ley, en un sentido más amplio y racional, aumentando su número a dos, uno como representante de los técnicos de la campaña y el otro de los de la Capital.

No menos legítima es la representación que le debe corresponder a la Facultad de Medicina.

Existen entre estas dos instituciones, funciones que marchan paralelamente, que se complementan, basta recordar que todas las clínicas que funcionan en nuestros hospitales, dependen en la parte docente de la Facultad de Medicina, y en la parte administrativa del Consejo de Salud Pública, suscitándose frecuentemente problemas que tienen que resolverse de mutuo acuerdo, para no obstaculizar la buena marcha de los distintos servicios hospitalarios.

Por otra parte, para la giganteca y compleja labor que tiene que realizar este último Consejo, que es la conjunción de cuatro instituciones, que cada una de ellas tenían una amplia órbita de acción, tendrá que escollar con obstáculos insalvables con un Directorio de sólo siete miembros, a pesar de la reconocida preparación técnica y administrativa y de la dedicación realmente excepcional de los brillantes profesionales que integran actualmente este Cuerpo.

Ampliando ese Consejo en la forma que se especifica en el presente proyecto de ley, se complementaría su benéfica acción al incorporarse dos nuevos miembros que contribuirían a compartir la ímproba labor del actual Consejo, en una forma más conveniente y eficaz.

Con las designaciones proyectadas, no se gravaría en lo más mínimo el Presupuesto General de la Nación, puesto que de acuerdo con el artículo 2.o de la ley que creó el Consejo de Salud Pública, el monto total de los sueldos de los miembros de éste no debía exceder a la suma global de los que percibían los miembros de los ex Consejos Nacional de Higiene y de Asistencia Pública que ascendía a la cantidad de $ 3.560.00 mensuales, y siendo el del Consejo de Salud Pública de $ 2.130.00, quedaría aún un margen de $ 1.430.00, con los que se podrían solventar los sueldos de los dos delegados mencionados, quedando todavía un excedente de $ 920.00 por corresponder a cada uno de estos miembros $ 255.00 mensuales.

No crearían, pues, las designaciones proyectadas, ningún problema de orden económico.

Estas son las razones fundamentales que me inducen a presentar este proyecto a la consideración del Senado.

Montevideo, Febrero 17 de 1932.

Edison Camacho, Senador por Flores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo de Salud Pública estará constituído con nueve miembros, siete nombrados por el Consejo Nacional de Administración y los otros dos, uno elegido por el personal técnico de aquella institución, y el otro por el Consejo de la Facultad de Medicina.

Art. 2.o La elección de los miembros delegados de los técnicos y de la Facultad de Medicina se hará por el voto secreto y según la reglamentación que al efecto dictará el Consejo Nacional de Administración, previo asesoramiento del de Salud Pública.

Art. 3.o El mandato de dichos delegados durará seis años, con excepción de los que se designen en la primera elección, que permanecerán en sus funciones hasta el 1.o de Marzo de 1937.

Art. 4.o Los actuales miembros del Consejo de Salud Pública continuarán en sus cargos por todo el término para que fueron nombrados.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Edison Camacho, Senador por Flores."

4

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de la forma en que han quedado integradas las Comisiones.

Léase.

(Se lee):

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales

Doctor Francisco Ponce de León, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, señor Claudio A. Viera, doctor José Pedro Massera, doctor Pablo María Minelli.

Comisión de Hacienda y Fomento

Señor L. Enrique Andreoli, señor Carmelo L. Cabrera, doctor Salvador Estradé, doctor Julio E. Bonnet, señor Lorenzo Batlle Pacheco.

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo

Doctor Eduardo Rodríguez Larreta, doctor Juan B. Morelli, doctor Edison Camacho, señor Eugenio Pérez Aquino, doctor Alberto Demicheli.

Comisión de Presupuesto

Doctor Salvador Estradé, señor Febrino L. Vianna, señor Luciano Macedo, doctor José Pedro Massera, señor Eugenio Pérez Aquino.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones

Doctor Francisco Ponce de León, señor Luciano Macedo, señor Febrino L. Vianna, señor Amaro F. Ramos, señor Eugenio Pérez Aquino.

Comisión Investigadora de Impuestos Directos

Señor Carmelo L. Cabrera, señor L. Enrique Andreoli, doctor Salvador Estradé, doctor Pablo María Minelli, señor Eugenio Pérez Aquino.

Comisión Investigadora de Litigios Electorales

Señor L. Enrique Andreoli, doctor Edison Camacho, señor Eugenio Pérez Aquino.

Comisión Investigadora de las Estaciones Agronómicas de Paysandú, Salto y Cerro Largo.

Doctor Francisco Ponce de León, doctor Salvador Estradé, señor Eugenio Pérez Aquino.

Comisión Investigadora en las dependencias aduaneras

Señor L. Enrique Andreoli, doctor Salvador Estradé, doctor Francisco Ponce de León, señor Claudio A. Viera, doctor Pablo María Minelli, doctor Julio E. Bonnet, señor Lorenzo Batlle Pacheco.

Comisión Investigadora de las dependencias de la Asistencia Pública

Señor L. Enrique Andreoli, señor Lorenzo Batlle Pacheco, señor Carmelo L. Cabrera.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

3.ª SESION PREPARATORIA

(Continuación)

FEBRERO 10 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Poderes del señor Representante doctor Francisco Ghigliani. Reconsideración.
4—Cuestiones de orden.
5—Representación por Paysandú. Poderes de los señores Representantes electos, doctor Juan Vicente Algorta y don Simón B. Amighetti. Proyecto de resolución de la Comisión Especial. (Aprobación del mismo. Proclamación).

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Anfusso, Antúnez. Amighetti, Arena, Arrillaga Safons, Bado, Batlle Berres, Bonino, Brause, Camps, Casas Araújo, De León, De Mula, Dufour, Echeverry, Fasciolo Siri, Frugoni, Gallinal, Ghigliani, González (don Lizardo R.), Gomensoro Ruano, Grauert, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Lazarraga, Legnani, Lladó, Macció, Manini Ríos, Melo, Navarro, Pérez, Pintos Curbelo, Rossi (don César I.), Salgado, Sánchez Varela, Santos, Stewart Vargas, Vázquez y Viña.

Total: 43.

Señor Presidente — Continúa la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Corte Electoral remite testimonio del escrutinio complementario y proclamación de candidatos electos Representantes a la XXXI Legislatura.

2— La misma Corte remite la apelación interpuesta por el delegado del Partido "Por la Tradición Colorada" contra el fallo de esa corporación.

—A la Comisión Especial.

—Se entra a la orden del día.

3

El primer asunto lo constituye la reconsideración de los poderes del señor Representante doctor Francisco Ghigliani.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo he solicitado esta reconsideración, porque he llegado al convencimiento de que la Cámara no debe dejar pasar, sin estudiarlo detenidamente, el problema planteado por la reelección del señor Diputado Ghigliani.

En las últimas elecciones se ha dado el caso de tres Ministros interviniendo en la lucha electoral en calidad de candidatos, siendo electos dos de ellos. La diputación del Ministro de Industrias, que es uno de los tres que tentaron la suerte de las urnas, no pudo, naturalmente, dar lugar a ninguna cuestión. Pero yo me pregunto si es lícito que el Ministro del Interior — que resultó electo —y el Ministro de la Guerra — que sufrió una derrota — presenten sus candidaturas o permitan que se presenten sus candidaturas para integrar el Parlamento y realicen trabajos electorales, sin resignar previamente sus Carteras ministeriales.

Yo opino y sostengo, señor Presidente, que existe una incompatibilidad moral o, si se quiere — para decirlo con otros términos — doctrinaria, dentro de los buenos principios democráticos, y también, una incompatibilidad constitucional, entre la condición de candidato a legislador y el ejercicio de las funciones ministeriales cuando se trata del Ministro del Interior o del Ministro de la Guerra.

Yo he puntualizado en sesiones anteriores los inconvenientes y peligros prácticos de esta dualidad. Yo he llamado la atención sobre las circunstancias de que se trata precisamente de los Ministros que tienen en sus manos la fuerza armada y que son, por tanto, los encargados de velar por los derechos y las libertades de todos. De ellos depende que los actos de propaganda de los partidos políticos, las actividades preelectorales y la misma realización de las elecciones, se efectúen en un ambiente de libertad y de garantías absolutas. Y esto, desde luego, constituye ya razón poderosísima para que los Ministros de la Guerra y del Interior se mantengan alejados del candente entrevero electoral, en el que fácilmente podrían perder el contralor de sus propios actos, si estuviera en juego su personalidad en condición de candidato.

Además, llamaba también la atención sobre el hecho de que se trata precisamente de los dos Ministros que están por encima de funcionarios amovibles, cuya suerte depende de tal manera de la voluntad de los Ministros y de la del Presidente de la República, que puede decirse que ellos son los árbitros de su suerte.

Están colocados, pues, en una situación privilegiada para poder realizar una serie de actos que conduzcan a violentar las voluntades o a sobornar las conciencias sin dejar siquiera rastros de estos abusos de autoridad. Razón poderosísima, también, señor Presidente, para que aun cuando la ley no lo diga de un modo claro y explícito y aun cuando no resultara de una manera inequívoca, por lo menos del sentido y alcance de los preceptos constitucionales, los ciudadanos que desempeñan estos Ministerios, si son demócratas de verdad, se abstengan de presentar sus candidaturas o de permitir que las presenten otros y, sobre todo, de realizar actividades o trabajos de carácter electoral.

Todo esto, señor Presidente, determina una incompatibilidad moral, o doctrinaria, como ya lo he dicho, cuya fuerza no puede menos que imponerse poderosamente al espíritu de los partidos políticos y a los ciudadanos dotados de una mediana sensibilidad democrática.

Y yo doy gran importancia a la posición en que se coloca el señor Ministro del Interior; doy gran importancia a estos hechos, porque ellos vienen formando parte de un conjunto de cosas cuya gravedad salta a la vista.

En el campo de nuestras costumbres políticas esta posición en que aparece el Ministro del Interior electo Diputado, significa, a mi juicio, una transgresión peligosísima, como ya lo he dicho, de las buenas normas democráticas y, también, una violación del espíritu constitucional. Signifa que el señor Diputado Ghigliani y el partido representado por él han incurrido, en las elecciones recientes, en una culpa de bastante entidad, en una culpa que podría ser naturalmente muy grave si pudiera probarse que en virtud del cargo desempeñado por este Ministro que resulta electo, él ha pódido ejercer coacción o presión indebida sobre la voluntad de los ciudadanos. Pero aun cuando no se pudiese probar semejante cosa, que yo, desde luego, según lo he manifestado anteriormente, la descarto, porque no creo que el doctor Ghigliani haya empleado mal su autoridad en el sentido que he indicado, aun así, entiendo que su desdoblamiento de Ministro y candidato constituye una culpa desde el punto de vista democrático para él y para el partido que integra.

El batllismo, señor Presidente, en estas elecciones nos ha dado también otro espectáculo lamentable: el de haber traído a la Cámara, como su representante, a un funcionario policial, a raíz de haber sido alejado de su puesto por motivo de un ruidoso proceso parlamentario y de un sumario administrativo que puso en evidencia actividades punibles de ese funcionario como muñidor electoral al servicio de sus propias aspiraciones políticas.

El batllismo, en efecto, trajo a ese funcionario autorizándolo a figurar en sus listas oficiales, después de haber querido sentar plaza en la Cámara de ser un celoso guardián de las probidades públicas y de haber querido pasar como el sector parlamentario más empeñado en que se castigaran las incorrecciones o las inmoralidades de dicho ex funcionario.

Recordemos, en efecto, que se constituyó en la Cámara una Comisión investigadora a propuesta del grupo parlamentario batllista, que se opuso de este modo a la actitud asumida por los repre- enérgico de la actuación del funcionario interpelación al Ministro del Interior, es decir, al antecesor del doctor Ghigliani.

Y bien: esa Comisión investigadora se pronunció por la boca elocuente del señor Zavala Muniz, quien hizo honor, una vez más, a su alto espíritu de rectitud y de honradez, llevando a cabo un proceso enérgico de la actuación del funcionario en cuestión. Mientras ese asunto se ventilaba en el Parlamento, en medio de apasionados diálogos entre el señor Diputado Zavala Muniz y el doctor Ghigliani, el batllismo concedía a ese mal funcionario personería política para que presentara su candidatura por una de las listas oficiales, extendiéndole de ese modo una especie de "bill" de idemnidad por sus culpas pasadas y, en cierto modo, una especie de patente de corso para que llevara a las urnas a los tahures y a los quinieleros bajo la bandera del batllismo; tahures y quinieleros cuya adhesión electoral había conseguido mediante los procedimientos puestos en evidencia opor-

tunamente y que fueron denunciados y ventilados en Cámara dando lugar a uno de los episodios más sonados de la actual presidencia.

No era bastante eso, señor Presidente. Teníamos todavía que asistir al espectáculo de ver que el Ministro del Interior y el Ministro de la Guerra apareciesen como candidatos sin renunciar previamente a sus carteras ministeriales.

No cabe la más mínima duda, señor Presidente, de que, encarado el asunto del punto de vista de la moral política, no puede haber justificación para la posición en que se han colocado esos dos Ministros. Podría creerse que solamente desde ese punto de vista ha de poder impugnarse esa posición y, por consiguiente, los poderes que de ella resultan, a juzgarse por el silencio que en general se ha mantenido respecto de esas candidaturas en la prensa y en otros órganos de la opinión, al menos en el terreno de la interpretación de nuestra ley y de la aplicación de nuestros principios constitucionales.

Yo mismo, señor Presidente, me he dejado arrastrar un poco por esta actitud indiferente adoptada por los especialistas en materia constitucional en nuestro país, y no hice nunca mucho hincapié en la incompatibilidad constitucional. Me limité siempre a exponer esa dualidad de que estoy hablando, con respecto a los principios democráticos y a las que yo considero normas claras y precisas de la buena moral política.

Y todavía cuando hablé la primera vez en Cámara sobre este asunto, yo manifesté que acaso del punto de vista legal no hubiera ninguna objeción que formular a los poderes del señor Diputado Ghigliani.

El señor Diputado Ghigliani, contestándome en breves frases, me dijo que probablemente yo vivía en la Luna, y yo, señor Presidente, estoy por darle la razón, porque seguramente estaba viviendo un poco en la Luna cuando me permití afirmar que del punto de vista legal no había objeción que formular a los poderes del señor Diputado Ghigliani; que las observaciones debían mantenerse todas dentro del límite de los criterios de doctrina política, dentro del límite de lo que pertenece a la moral, como antes he dicho, y a las buenas normas en materia de democracia.

Hoy, invitado por las palabras del señor Diputado Ghigliani a descender momentáneamente de la Luna, me he puesto en contacto con la Constitución del país y en la breve incursión que he hecho por sus disposiciones pertinentes al caso, me he encontrado con que solamente viviendo en la Luna se podía admitir que el señor Diputado Ghigliani aparezca como Representante sin haber renunciado, previamente, a su Cartera de Ministro del Interior. En efecto: si el ejemplo de otros países podría llevarnos a la conclusión de que es posible ejercer la Cartera de Ministro del Interior o la de Guerra y al mismo tiempo presentar su propia candidatura y realizar trabajos en su favor, entiendo que esos ejemplos no pueden valer absolutamente nada ante la expresión clara de nuestro texto constitucional.

Yo hablé también, en las palabras que pronuncié anteriormente sobre este asunto, de lo que ocurre en otros lados, especialmente en los países de régimen parlamentario, donde los Ministros, aunque sean Ministros del Interior, presentan sus candidaturas, intervienen en las luchas electorales y vuelven a ocupar puestos en la Cámara, porque solamente formando parte de la Cámara podrían formar parte también del Gobierno.

Se podrían citar ejemplos de países que, sin vivir bajo el régimen parlamentario, consienten también situaciones semejantes, sobre todo la República Norteamericana, donde es sabido que no tan sólo el Ministro del Interior puede presentar su candidatura, sino que hasta el propio Presidente de la República, a pesar de gozar allí de tan grandes facultades como goza por disposición de su Código político, el propio Presidente de la República puede aspirar a ser reelecto y realizar, por lo tanto, trabajos en pro de su propia candidatura.

Pero el ejemplo norteamericano, señor Presidente, no es digno de imitarse. Lo han entendido así, con mucha cordura, por otra parte, nuestros propios constituyentes. Las dificultades, los inconvenientes, los peligros del sistema norteamericano han sido puestos de relieve con toda elocuencia por los que podríamos llamar clásicos comentaristas europeos del régimen de aquel país: Tocqueville y Bryce.

No voy a repetir los argumentos de ninguno de estos dos famosos constitucionalistas para demostrar el gravísimo error que habríamos cometido nosotros si en nuestro medio hubiéramos permitido al Presidente de la República presentar su candidatura a la reelección y hacer trabajos por la misma. El criterio adoptado por nuestros constitucionalisas es diametralmente opuesto. Ha impedido al Presidente de la República su reelección y ha impedido también a determinados funcionarios presentar sus candidaturas e intervenir en actos políticos, especialmente en actos políticos de carácter electoral.

Hay un artículo, el artículo 9.o de la Constitución, que dice en su inciso 2.o: "Los funcionarios policiales y los militares en actividad deberán abstenerse, bajo pena de destitución, de formar parte de Comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general, de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto".

Yo no sé cómo existiendo esta disposición constitucional puede admitirse que un Ministro del Interior y un Ministro de la Guerra, el uno el funcionario policial y el otro el funcionario militar de más elevada categoría, los de mayores facultades, los de más alta autoridad, y, por consiguiente, los más peligrosos, puedan intervenir en todos estos actos que aquí se prohiben especialmente a todos los funcionarios policiales y a todos los militares en actividad.

Se dice que los Ministros no son funcionarios. Sé que esto se dice, señor Presidente; pero a mí me parece que esto constituye una verdadera enormidad, dejando a salvo el respeto que me merecen las personas que recurren a este argumento, porque en una democracia, señor Presidente, en el personal de Gobierno no puede haber más que funcionarios. Hay funcionarios de Administración o de gestión y funcionarios de poder, pero todos son funcionarios. Es en las monarquías donde hay dignatarios y funcionarios. En las democracias no hay nada más que funcionarios. El Ministro del Interior podrá ser algo más que funcionario policial, porque tiene funciones distintas a las de la propia policía, pero es también un funcionario policial. Casi estaría por decir que específicamente las funciones del Ministro del Interior son siempre de carácter policial. Tiene por misión principalísima y exclusiva ejercer policía, una policía política, una policía social, una policía de cualquier orden, pero siempre es policía. Y si se ha de entender que sus funciones evaden de las que corresponde estrictamente a la denominación policial, esto no impide que deba ser considerado, también, entre otras cosas, un funcionario policial por excelencia.

Exactamente lo mismo ocurre con el Ministro de la Guerra. De ahí, por tanto, que es necesario forzar demasiado, violentar el sentido de nuestra Constitución para excluir al Ministro del Interior de la inhibición que este texto aplica a todos los funcionarios policiales y a los militares en actividad.

Hay en nuestro país algunos antecedentes que demuestran también cómo en algunos momentos predominó, hasta en las esferas policiales, el criterio de que el Presidente de la República por un lado y los funcionarios policiales y militares, inclusive los Ministros correspondientes, quedaban excluídos del derecho de intervenir en actos políticos activamente, y sobre todo en actividades de propaganda elcetoral.

Cuando el doctor Brum ocupó la Presidencia de la República ocurrió que, a poco de estar desempeñando este cargo mantuvo una conversación con un Jefe de Policía de campaña pidiéndole que realizara trabajos en favor de determinada candidatura. Ese Jefe de Policía, que era el del Departamento de Lavalleja, presentó renuncia de su cargo en términos que provocaron gran revuelo e interesaron vivamente a la opinión pública Esto creó una especie de crisis política que el doctor Brum solucionó llevando al Ministerio del Interior al doctor Manini Ríos. El doctor Manini Ríos, si no recuerdo mal, aceptó ese cargo con la condición de que el doctor Brum le permitiera declarar que él entendía que la Constitución no permitía al Presidente de la República ni a su Ministro del Interior intervenir en actividades electorales. En estas condiciones el doctor Manini Ríos desempeñó el Ministerio durante unos cuantos meses y luego sobrevino otra incidencia que lo obligó a renunciar, ocupando su puesto el doctor Gabriel Terra, quien, entonces, reivindicó para el Presidente de la República y para el Ministro del Interior el derecho de hacer lo que ha hecho en estas elecciones el señor Diputado Ghigliani.

Con motivo, no recuerdo bien ahora de qué episodio o de qué incidencias, el doctor Terra fué reporteado por los diarios y en algún reportaje declaró categóricamente, que entendía que esta prohibición a que me estoy refiriendo, no alcanzaba ni al Ministro del Interior ni al Presidente de la República; que él como Ministro del Interior — decía — se reservaba el derecho de conversar con los Jefes de Policía de los Departamentos, indicándoles la conveniencia de que trataran de hacer triunfar determinada candidatura. Sostuvo que esa era una prerrogativa indiscutible del Ministro del Interior y lo sostuvo, con el argumento de que aquí se establece una inhibición, una limitación de ciertos derechos individuales, y que las limitaciones tienen que ser interpretadas estrictamente, de lo contrario, se cometen lesiones graves al derecho de los ciudadanos.

Yo no puedo admitir, señor Presidente, esta tesis, que la vemos sostenida por el doctor Gabriel Terra y que ahora ha recogido — al menos en los hechos — el doctor Ghigliani, porque cuando se trata de las prerrogativas de funcionarios tan altos como son el Ministro del Interior y el Presidente de la República, las limitaciones no deben interpretarse con el mismo espíritu con que se deben interpretar las limitaciones que se refieren a los derechos de los más modestos ciudadanos. Aquí hay que tener en cuenta que se hallan frente a frente, estos derechos que el doctor Gabriel Terra reinvindica en toda su integridad para un funcionario ministerial, para un Ministro y para un Presidente de la República, y los derechos y las garantías que corresponden a todos los ciudadanos del país. Si nosotros aplicamos el crite-

rio lato, amplísimo, que el doctor Gabriel Terra reclama para esta inhibición en cuanto se refiere a las facultades presidenciales o ministeriales, corremos el riesgo, entonces, de dejar desamparados los derechos y las garantías que corresponden a la gran masa popular de los electores.

Y ahí es, entonces, cuando nosotros debemos decidirnos por la posición contraria. Tenemos que ser muy amplios en la interpretación de estas limitaciones a los derechos y prerrogativas de los funcionarios poderosos, y ser, en cambio, muy estrictos en cuanto a la limitación de los ciudadanos muy humildes, muy modestos, ya que ello es imprescindible para que la gran cantidad de los ciudadanos hábiles del país gocen, frente a las prerrogativas ministeriales o presidenciales, de todas las garantías necesarias para que la libertad de sufragio no sea un mito.

Ya alguna vez he dicho en Cámara que la Constitución es una cosa que por fuerza parece debe ser observada con lentes de teatro. Todos sabemos que los gemelos de teatro son un adminículo que tiene la virtud de agrandar y acercar los objetos cuando nos los aplicamos a la vista en su posición normal. Se invierten y entonces tienen la virtud contraria: de empequeñecer y alejar los objetos.

Y bien: si por fuerza la Constitución ha de ser algo que tenga siempre que mirarse con lentes de teatro, — porque se atraviesan los intereses políticos, las solicitaciones de toda índole que nos impiden mirarla tranquilamente con nuestra simple vista natural, — si por fuerza tenemos que mirarla, repito, con lentes de teatro, entiendo que precisamente donde se descubre la verdadera sensibilidad democrática de los observadores, es en la manera de aplicar los gemelos. Yo, frente a las disposisiones constitucionales que se refieren a los derechos y libertades del pueblo, que se refieren a las garantías populares para el mejor ejercicio de los derechos esenciales, frente a esas disposiciones yo empleo siempre los gemelos, con que voy a observar la Constitución de la República, en su posición normal. Trato de que agranden bien la letra, los caracteres y las frases del texto constitucional. Quiero que, de esta manera, el alcance de las prescripciones constitucionales se amplifique a mi vista lo más posible por medio de acercamiento.

Señor Presidente—Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado.

Señor Frugoni — Creía que, tratándose de una sesión preparatoria, el Reglamento estaba todavía en preparación.

Señor Vázquez — Hago moción para que se le amplíe el término con media hora más.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez: para que se amplíe el término de que disponía el señor Diputado Frugoni, por media hora.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).**

Señor Ghigliani — Conste que yo no voto, porque no puedo votar, y no porque vote en contra.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Entonces, digo, trato de observar las cosas de tal manera, que resulte ampliado, lo más posible, el alcance del precepto constitucional, porque con ello lo que hacemos es ampliar también el radio de las libertades y de los derechos del hombre. Pero, frente a las disposiciones constitucionales que se refieren a las facultades de los poderes fuertes en su relación con los otros poderes o en su relación con los simples ciudadanos, yo empleo los lentes de teatro en el sentido inverso; los aplico de tal manera que reduzcan, empequeñezcan el texto de la ley; no que la alteren, no que la modifiquen, — porque la letra continúa siendo siempre la misma, las palabras son siempre exactamente las mismas, — lo único que se hace, al aplicar los lentes en este sentido democrático, es estrechar lo más posible en la interpretación el alcance del radio de esas facultades.

Estamos ante un texto constitucional que se refiere a las facultades del Ministro del Interior y del Presidente de la República, y por tanto, me parece que es el caso de aplicar los gemelos de teatro al revés, para que el texto constitucional, sin resultar alterado, resulte, en cambio, lo más inofensivo posible.

Se dice también,—creo haberlo oído decir,—que como no existe ninguna ley que reglamente este precepto constitucional, que aclare precisamente este problema de si al Ministro se le puede comprender en la denominación de funcionario y que tampoco establece las sanciones del caso, lo lógico es abrir la puerta que en la práctica se produzcan estas que para mí son manifestaciones de una peligrosa corruptela.

Tampoco podemos admitir esa interpretación, señor Presidente, porque las prohibiciones constitucionales rigen por sí solas, tienen fuerza por sí solas, no es necesario que venga ninguna ley especial a regularizarlas, a reglamentarlas y a precisarlas. Desde luego, para el espíritu democrático de cualquier ciudadano basta y sobra que la Carta Constitucional establezca una inhibición de esta naturaleza, para que ya ese ciudadano se considere moralmente obligado a no ponerse en oposición al espíritu del texto constitucional.

Y no se puede interpretar tan estrictamente la letra de la Constitución a este respecto para ampararse en una exigencia literal que va buscando en el conjunto de las frases, la palabra que especialmente se refiera o indique al Ministro del Interior; no se puede encarar así las cosas, señor Presidente, porque de aplicar ese criterio con cierto sentido de generalidad, llegaríamos a conclusiones verdaderamente absurdas.

Hay, en efecto, otro artículo de la Constitución, el 24, que dice: "No pueden ser electos Representantes los Jefes de Policía, Jueces y Fiscales Letrados en los Departamentos en que desempeñen sus funciones y los militares en la región en que tengan mando de fuerzas o ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien con seis meses de anticipación al acto electoral."

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Legnani — Eso lo dice concretamente, según lo ha leído el señor Diputado Frugoni. Ahora yo le pregunto al señor Diputado: ¿por qué no dice concretamente lo mismo refiriéndose a los Ministros? Porque el artículo en que funda todo su discurso el señor Diputado, es un artículo que alude a la propaganda política en general; pero el artículo pertinente de la Constitución es aquel que alude a la compatibilidad o incompatibilidad de ser electo. Y bien: este artículo 24 es, precisamente, el artículo constitucional que tiene valor y habla de los Jefes de Policía, de los Jueces, de los Fiscales Letrados, de los militares en actividad, pero no dice nada de los Ministros.

Ahora yo digo, la Constitución de la República, cuando quiere decir algo, lo dice; no procede por indirectas.

Señor Frugoni — No lo dice, señor Diputado, porque lo ha dicho ya en el artículo 9.o. Este artículo se refiere a los funcionarios policiales, inclusive, naturalmente — porque esto es lo lógico — el Ministro del Interior, que es el funcionario policial con más autoridad y, por consiguiente, el más peligroso de todos, y no puede colocar al Ministro del Interior en el mismo caso que al Jefe de Policía, porque al Jefe de Policía este artículo lo autoriza a ser candidato en los Departamentos donde no ejerce jurisdicción. El Ministro del Interior tiene una jurisdicción nacional que abarca todos los Departamentos de la República; por eso hay que incluirlo en la prohibición anterior del artículo 9.o, que significa una limitación mucho más grande que esta que la Constitución ha establecido simplemente para los Jueces Letrados o Fiscales o Jefes de Policía, en virtud de que tienen una jurisdicción puramente departamental.

Pero yo había citado este artículo, señor Presidente, para llamar la atención sobre este hecho: que si quisiéramos interpretar la Constitución ateniéndonos exclusivamente a las palabras que figuran en el texto de los artículos, tendríamos que admitir que este artículo 24 fuera violado en lo más esencial de su propio alcance y de su propio sentido por los Jefes Políticos.

Después de haberse dictado esta Constitución, se dictó una ley Electoral — que es la ley Electoral vigente — en cuya virtud los votos dados en todos los Departamentos se unifican, se combinan de tal manera que pueden servir a los candidatos de cada Departamento. La Constitución ha querido aquí impedir que el Jefe Político de Canelones, por ejemplo, pudiera tener un interés personal inmediato, candente, directo, en la lucha electoral de su propio Departamento, y por eso le impide ser candidato en Canelones, pero lo autoriza a ser candidato en San José, Rocha o Rivera, porque la Constitución no preveía que habría de venir una ley Electoral disponiendo las cosas de tal manera que los votos que se dan en Artigas puedan aprovechar muy bien a un candidato de Canelones. Por consiguiente, señor Presidente, yo sostengo que en la actualidad, para interpretar honestamente este artículo constitucional, hay que prohibirles a los Jeefs políticos presentar sus candidaturas en cualquier parte. Para cumplir con este precepto constitucional, mientras rija la ley Electoral vigente, no se debe permitir que el Jefe de Policía de Montevideo o de Canelones presente su candidatura por Artigas o por Rivera, porque ese Jefe de Policía, actuando aquí, tiene también un interés propio e inmediato de hacer creer el electorado de su partido, pues los electores que él consiga aquí para la lista de su partido, va a aprovecharlos luego su candidatura en Artigas o en Rivera.

De aquí que es lógico — entiendo yo —interpretar las cosas, con esa amplitud a que antes me he referido, aun cuando no encontremos en el artículo 24 ninguna expresión que nos obligue, que nos autorice a prohibirle al Jefe de Policía de Canelones, que presente su candidatura por Artigas. Si no interpretamos las cosas del modo que yo digo, burlamos tranquilamente el espíritu de la Constitución y haríamos por vía indirecta, lo que la Constitución prohibe directamente. Y en este caso, señor Presidente, en mi entender, del Ministro del Interior, en el problema de su candidatura.

Ahora, en cuanto a las acusaciones que el doctor Ghigliani considera indispensables para impugnar sus poderes, a los cargos que pudieran hacérsele en lo que se refiere a su intervención como elemento perturbador para el buen desenvolvimiento, para el normal ejercicio de los derechos cívicos por parte de los ciudadanos y de los partidos en general, yo he de decir, como dije entonces, que no recibí denuncia concreta ninguna de que el doctor Ghigliani hubiese empleado su autoridad para violentar la voluntad ajena y hubiese cometido actos incorrectos. Yo sé, sí, que la policía, que depende del doctor Ghigliani y del Presidente de la República, ha cometido algunas travesuras — llamémoslas así — con nuestro propio partido en las vísperas electorales, con motivo de nuestras actividades de propaganda. Pero no creo, absolutamente, que estas travesuras, consistentes en negarnos permiso para realizar alguna conferencia con el pretexto de que ya había sido solicitado el sitio por otras agrupaciones y después veíamos que no había sido solicitado por nadie, porque la conferencia no se realizaba; el hacernos trasladar de un punto para otro, actos ya publicados, programados, actos de que nos habían costado una reclame de varios días, y con pocos minutos de anticipación, enviarnos para otra parte. Todas estas cosas, estas molestias realizadas en perjuicio del partido político que yo represento, no las atribuyo a iniciativa del doctor Ghigliani; son travesuras policiales, repito, que muy bien pueden quedar completamente a cargo de determinados funcionarios, aún funcionarios de pequeña categoría.

(Interrupción del señor Representante Lazarraga).

—Yo no sé tampoco, señor Presidente, si algún Diputado podrá demostrar — como se dijo el otro día — que el doctor Ghigliani es un sanguinario demagogo. Yo lamentaría que se llegara a demostrarlo, porque entonces debería retirarle al doctor Ghigliani mi consideración personal.

(Interrupción del señor Representante Lazarraga).

—¿Qué dice?...

Señor Lazarraga — Que el doctor Frugoni ha apoyado todas las demagogias del doctor Ghigliani y aún las apaleaduras, y por eso no puede estar en desacuerdo cuando le llama travesuras. El diario del doctor Frugoni ha apoyado las prisiones del Representante comunista y aún los apaleamientos. El diario del doctor Frugoni ha hablado en sus crónicas, como todos los diarios reaccionarios, apoyando las medidas del Gobierno, cada vez que se ha realizado un acto de nuestro partido y ha habido desórdenes,—según ellos, —y apaleaduras, según nosotros. Quiere decir que el frente único que realizan ahora los señores Ghigliani y Frugoni no es una cosa nueva para nosotros, sino la cuestión de toda la vida: el frente único de los social-fascistas, con los ghiglianistas, etc.

Señor Presidente — Señor Diputado Lazarraga: las interrupciones hay que solicitarlas a la Mesa, y si no son concedidas por ésta. los señores taquígrafos no tomarán la versión.

Señor Frugoni — Yo lamentaría que la interrupción del señor Diputado que acaba de hablar, no figurase en la versión taquigráfica, porque yo voy a refutarlo. Esa intervención pone perfectamente de manifiesto la desgraciada mentalidad de estos pobres hombres...

(Interrupción del señor Representante Lazarraga).

—... que pretenden ser conductores de masas, y que no son, en definitiva, nada más que unos perfectos mistificadores.

El señor Diputado que ha terminado de hablar...

(Interrupción del señor Representante Lazarraga).

—... y que continúa hablando, ha sostenido que el periódico que yo dirijo, ha aprobado y apoyado las apaleaduras del doctor Ghigliani en perjuicio de los comunistas.

¡No hay tal cosa! Yo nunca he aprobado las apaleaduras del doctor Ghigliani a los comunistas ni el encarcelamiento del Diputado que habló.

(Interrupción del señor Representante Lazarraga).

—Nuestro diario ha censurado siempre los desmanes de la policía, y nunca ha aplaudido la actitud que el Ministerio del Interior y la Presidencia de la República asumen frente a los desórdenes sin importancia que promueven los comunistas, a quienes con todas estas persecusiones alarmistas de que se les está haciendo objeto, en realidad, lo que se les hace es una torpe reclame.

(Interrupciones).

—Siempre he protestado, señor Presidente, contra esas medidas, y no puede sostener seriamente el Diputado comunista que nosotros, en algún momento, las hayamos defendido.

Hemos sostenido siempre, por el contrario, el amplio derecho de todos los partidos políticos y grupos sociales a manifestarse, a expresar ampliamente sus ideas, y hasta alguna vez tuve una controversia en el seno de la Cámara, con el doctor Ghigliani, precisamente, aclarando bien cuál debería ser el alcance de la palabra "subversor" o "subversivo".

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Creo que el doctor Ghigliani es el introductor del neologismo de "subversor", que después ha hecho fortuna. Y era precisamente en momentos en que yo sostenía la tesis de que no se debían aplicar esas medidas que coartan la libertad y los derechos legítimos de algunos ciudadanos.

Ahora, yo quiero llamar a la Mesa la atención, — dentro de lo que podríamos decir el alcance de las disposiciones reglamentarias, — respecto a una expresión usada por el Diputado comunista.

Este caballero, — lo voy a tratar con guante blanco, — ...

(Interrupción del señor Representante Lazarraga. — Suena la campana de orden).

—... este caballerito, señor Presidente, se ha permitido llamarme "Diputado social-facista".

Ya he hablado yo alguna vez en la Cámara de la torpeza que significa esa denominación. Porque fascistas son, precisamente los comunistas criollos... y los comunistas de todas partes. El comunismo es hermano gemelo del fascismo. Es, en cierto modo, el fascismo de izquierda.

(Interrupción del señor Representante Lazarraga. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Señor Diputado Lazarraga: para hacer uso de la palabra debe solicitarla de la Mesa.

(Interrupción del señor Representante Lazarraga).

Señor Frugoni — Estaba planteando una cuestión reglamentaria, porque el Diputado comunista se ha permitido aplicarme un mote, un mote que considero ofensivo y que, además, considero perfectamente aplicable al Diputado que lo empleó. El sí es un perfecto fascista, porque el comunismo justifica teóricamente las peores violencias del poder y con su torpe filosofía política, de justificación moral de la violencia y de la fuerza bruta, de armas morales a los gobiernos reaccionarios, como si éstos no tuvieran ya bastante con sus armas materiales. El comunismo, pues, es un fascismo verdadero, y es necesario, por consiguiente, estar imbuídos de un gran espíritu de impostura para aplicar o pretender aplicarnos a nosotros la denominación de fascistas.

Rechazo, pues, esa denominación, señor Presidente, porque la considero ofensiva y porque yo no puedo permitir que este pobre hombre se permita decirme aquí lo que no es capaz de decirme cara a cara en la calle.

(Interrupción del señor Representante Lazarraga).

Señor Presidente—Señor Diputado Frugoni: la Mesa cumple con el deber de hacerle presente que no puede personalizarse en sus palabras, de acuerdo con una disposición reglamentaria.

Señor Frugoni — Pero yo estoy reclamando de la Mesa la aplicación del Reglamento. El Reglamento dice que ningún Diputado puede ser nombrado o aludido más que por su propio nombre o por el del partido o Departamento que representa.

(Interrupciones).

—El señor Diputado comunista, para ofenderme y valiéndose de su investidura, me dice en Cámara lo que no es capaz de decirme en la calle y frente a frente.

(Interrupción del señor Representante Lazarraga. Suena la campana de orden).

—Por eso cuando este pobre hombre se dirija a mí, tendrá que llamarme por mi nombre o llamarme Diputado socialista, porque si incurre nuevamente en llamarme Diputado social-fascista, voy a reclamar otra vez de la Cámara para que se le aplique el Reglamento, y si no se le aplica el Reglamento, yo, entonces, voy a hacerme justicia por mi propia mano.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Le quedan seis minutos de la prórroga de la hora.

(Interrupciones).

Señor Frugoni—Lo que le disgusta al Diputado batllista es que yo estoy puntualizando algunas cosas que resultan molestas para el partido del señor Representante. Pero dejando de lado esta pequeña incidencia, que no tiene mayor importancia...

Señor Ghigliani — ¿Entonces me permite una interrupción?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo quería decirle que si la policía ha cometido en algún momento una falta contra el Partido Socialista, han hecho mal sus representantes o sus autoridades en no levarlo a mi conocimiento.

Señor Frugoni—Se hicieron las denuncias correspondientes en nuestro diario.

Señor Ghigliani — No admito que el procedimiento correcto para dirigirse al Estado sea el alto parlante de un diario: es necesario dirigirse por la vía administrativa correspondiente.

Yo había tenido alguna denuncia, no de los socialistas, sino que se me había denunciado que algunas reuniones comunistas no se habían permitido o se había cambiado la hora.

Entonces ordené que se hiciera una información al respecto, y de esa información resultó que en todos los casos, que se presentaba una solicitud a la Jefatura para realizar una reunión y no aparecían más los firmantes de la solicitud para conocer la resolución recaída, y hacían su propaganda y las citaciones, de pronto se encontraban conque unas horas antes había sido resuelta otra solicitud de otro partido y concedida la reunión para el mismo sitio.

(Interrupciones).

—En este caso yo no soy más que un electo representante con los poderes en

suspenso, que sabe lo que ha pasado, que ha actuado como Ministro, y que da cuenta "a posteriori" de su actuación como Ministro. No puedo hablar como Ministro porque el Ministro en las sesiones preparatorias no tiene entrada.

Señor Frugoni—Las explicaciones del señor Diputado Ghigliani, desde luego, nos hacen saber que para este señor Diputado, que es un activísimo y hábil periodista, que sale frecuentemente a la prensa a polemizar con los redactores de los diarios, es necesario, es indispensable hacerle llegar las denuncias por las vías administrativas, porque no le basta que salgan claramente estampadas en las columnas de los diarios.

Señor Ghigliani—¿Me permite?

Yo vivo en Malvín. En Malvín creo que no se vende un solo ejemplar de "El Sol". En cambio, a los otros diarios los leo, y cuando llega a mi conocimiento una denuncia de un diario, cuando tomo conocimiento de ella, la atiendo; pero no quiero contraer la obligación de atender todas las denuncias que salgan en la prensa, porque sería imposible poder leer todos los diarios que se publican en el país.

Señor Frugoni—Yo no le voy a dar importancia a esto, porque ya había manifestado que esa travesura policial la atribuía más que nada a determinados funcionarios y de ninguna manera a la intervención y a la orden del señor Ministro del Interior.

Pero ya que estamos en el terreno de lo que podríamos considerar la apreciación de la conducta política del doctor Ghigliani, permítaseme que diga que, si nada tengo que objetar respeto a sus actividades electorales en cuanto al uso que haya podido hacer de su autoridad para molestar a otro partido o coartar el derecho de los otros ciudadanos, en cambio, tendría muchísimo que decir respecto de la actitud adoptada por el Ministro del Interior, naturalmente que en connivencia con el Presidente de la República, en episodios recientes que son del dominio público y que están preocupando profundamente a la opinión general.

Yo, señor Presidente, no puedo menos que aprovechar de la ocasión de estar en el uso de la palabra y de hablar de este problema,—que no es del todo difícil conectar con las apreciaciones que tengo interés en formular ahora,—para dejar constancia de que entiende, señor Presidente, que nos encontramos frente a sucesos verdaderamente graves.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani)

—Yo voy a terminar mi discurso y pido, en cierto modo, autorización a la Cámara apra que se me deje aprovechar esta oportunidad para hacer una manifestación pública en mi carácter de diputado del Partido Socialista, que,—a lo menos desde mi punto de vista,—no debe carecer de trascendencia.

Estamos frente, señor Presidente, a sucesos graves; pero los sucesos graves a que yo aludo, no son precisamente los que nos quiere descubrir y pintar el celo un tanto afiebrado del señor Ministro del Interior y la inquietud un tanto espectacular del Presidente de la República. Se han tomado medidas extraordinarias para aprehender a un caudillejo nacionalista que se encuentra actualmente en la Policía de Investigaciones; se han clausurado locales obreros; se han realizado allanamientos, y hasta se ha llegado a clausurar un diario, el diario comunista, que por cierto me dedica con bastante frecuencia una gran cantidad de comentarios amables. Y bien: todo esto indudablemente es muy serio: pero es muy serio, no porque hayan en realidad cosas tan graves como para justificar todo este despliegue de medidas precaucionales y alarmistas...

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ghigliani para una cuestión de orden.

Señor Ghigliani — Entiendo que las manifestaciones del señor Diputado Frugoni nada tienen que ver con mis poderes, y si la Mesa le permite seguir su discurso, no va a poder impedir, sin injusticia, que otros quieran hablar sobre el mismo asunto, y me parece que entonces estaría la Cámara faltando a su deber. porque en las sesiones preparatorias no debe tratarse otra cosa que los poderes de los electos Representantes.

(Apoyados).

Señor Frugoni — Yo quería adelantarme a lo que forzosamente va a ocurrir.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Ha sonado el término que marca el Reglamento para hacer uso de la palabra.

Señor Frugoni — Lo que va a ocurrir es que dentro de poco tendremos que estar debatiendo este punto, ya no por mi iniciativa, sino porque no se va a poder impedir que algunos Diputados, al impugnar la actitud del señor Ministro e[illegible]erior como candidato, involucren tan[illegible]n estas otras actividades y, entonces, se va a hacer el proceso de estas medidas extraordinarias que yo combato, que yo ataco y que yo denuncio, acaso como el preparativo de una reacción política que vendrá. Se va a hacer ese proceso, y yo me adelantaba a dejar perfectamente sentado mi criterio para que luego nadie pretendiera tergiversar mi exacta, mi clara posición frente a ese asunto.

He terminado.

Señor Presidente — La Mesa designa para integrar la Comisión Especial sobre la protesta de las proclamaciones de la Corte Electoral, a los señores Representantes Vázquez, Sánchez, Varela, Guichón, De Mula y Secco Illa.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: yo no voy a seguir al señor Diputado Frugoni en todas sus incursiones ópticolunáticas. Me voy a limitar, solamente, a estudiar el caso desde el punto de vista de nuestra Constitución y desde el punto de vista de la doctrina.

Desde el punto de vista constitucional, se comete un grave error al confundir las prohibiciones que la Constitución establece para determinados funcionarios públicos, con las incompatibilidades que sólo afectan a los electos Representantes. Esa confusión, que ha sido puesta de manifiesto hace un instante por el señor Diputado Legnani, consiste esencialmente en creer que el artículo constitucional que establece culpas y penas contra los funcionarios, es el que determina la incapacidad para ser electo Representante, siendo así que la Constitución de la República en tres artículos sucesivos, el 22, el 23 y el 24, establece las tres incompatibilidades o las tres clases de incompatibilidad.

El artículo 22 establece las condiciones generales que se necesitan para ser Representante; es decir la ciudadanía natural en ejercicio o la legal con cinco años de ejercicio y, en ambos casos, 25 años cumplidos de edad.

El artículo 23 establece la incompatibilidad con el ejercicio de la representación nacional, que es para los empleados militares o los civiles dependientes del Poder Ejecutivo o del Judicial, por servicios a sueldo a excepción de los retirados o jubilados. Añade después: "Que los militares que renuncien al cargo y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo conservarán el grado", etc. Esto no tiene importancia.

La tercera clase de incompatibilidad es aquella a que se refiere el artículo 24, y és la incompatibilidad de ser electo Representante, es decir de ser candidato legal, y esa incompatibilidad sólo alcanza a los "Jefes de Policía, Jueces y Fiscales Letrados en los Departamentos en que desempeñen sus funciones y los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien con seis meses de anticipación al acto electoral".

Los incompatibilidades — como es universalmente admitido y lo sabe muy bien el doctor Frugoni — tienen que ser expresas, no pueden estar en las entrelíneas, para que se hagan valer con fuerza constitucional. Es preciso que estén en la letra expresa de la Cnostitución.

De manera, señor Presidente, que sólo puede objetarse la calidad de Representante electo a una persona que se halle comprendida en el artículo 24 de la Constitución o que no reuna las condiciones del artículo 22 durante todo el término de su mandato. En cuanto a la parte constitucional, creo que el asunto es clarísimo.

Me voy a detener un poco más en lo que se refiere al inciso 2.o del artículo 9.o. Este priva a los funcionarios policiales de actos públicos de carácter político.

A mí se me presentó, en el Ministerio del Interior, varias veces, este problema. Yo lo resolví del siguiente modo: entendí que eran funcionarios policiales los que tienen jurisdicción departamental, a mi juicio, de acuerdo con la Constitución, la policía sólo es de jurisdicción departamental, puesto que su cabeza es un Jefe de Policía y hay uno para cada Departamento.

Consideré que desde el momento en que la Constitución no hacía diferencia entre los distintos funcionarios policiales, debía entenderse que eran funcionarios policiales todos los que estuvieran comprendidos en el presupuesto de cada Jefatura de Policía departamental, fuera cual fuera la función que desempeñasen. Fué así cómo quedaron comprendidos en este inciso 2.o del artículo 9.o muchos funcionarios policiales que en otras Administraciones pudieron ejercer sus derechos políticos de propaganda y que yo se los prohibí; mejor dicho, no se los prohibí: les hice saber que si los realizaban, serían destituídos por haber faltado al inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución. En cambio, manifesté a los empleados directamente dependientes del Ministerio y a los de la Dirección de Comunicaciones que, a mi juicio, ellos no estaban comprendidos en ese artículo, porque no eran funcionarios policiales.

En cuanto al espíritu con que se llevó a cabo esta acción, puede aquilatarse por algunos datos.

El Oficial 1.o de la Jefatura de Salto era candidato por Artigas, otro Departamento. A los Jefes de Policía, la [illegible]nstitución les permite ser electos Representantes por otro Departamento. Era natural pensar que un Oficial 1.o, que es menos que él, podía ser electo Representante por otro Departamento.

Yo le expresé a ese funcionario que no hacía cuestión de que cualquier fun-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 106 Montevideo, Sábado 20 de Febrero de 1932 Núm. 7666

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

DIRECCION DE LA ARMADA
DIVISION MATERIAL

Llamado a licitación para la provisión de dos motores marinos a explosión

Llámase nuevamente a licitación pública para la adquisición de dos motores marinos a explosión para el Arsenal de Marina.

Los interesados pueden tomar copia del pliego de condiciones respectivo en la División Material de la Dirección de la Armada ,calle Sarandí número 122 (segundo piso), todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán extenderse con el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comisión de Adquisiciones de Material para la Armada, en la fecha y hora que se indica en el pliego de condiciones, en que se procedera a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montvideo. Febrero 18 de 1932. — El Secretario.

$7.50 Feb.19-6636-v.mz.1.o.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: Leche, almacén, pan y galleta, carbón y feñeería y molino, desde el día 1.o de Marzo de 1932 al 28 de Febrero de 1933, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo el Contador de la Institución y el suscrito, en la forma siguiente: el día 22 del corriente, a la hora 10, almacén y a la hora 11, leche, y el día 24, a la hora 9 fideería y molino: a la hora 10 carbón y a la hora 11, pan y galleta. — Montevideo Febrero 12 de 1932 — Mayor Antonio Ginori, Secretario.

Feb.12-6457-v.feb.22.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE UTILES Y FORMULARIOS

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral, de útiles y formularios, detallados en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina, sita en el palacio Braceras calle Ituzaingó número 1467 segundo piso, de donde puede ser retirado cualquier día hábil desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Nicolás Galicchio, Secretario Interino.

Feb.17-6577-v.feb.24.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE MATERIAL FOTOGRAFICO

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral del material fotográfico detallado en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina, sita en el palacio Braceras calle Ituzaingó número 1467 segundo piso de donde puede ser retirado cualquier día hábil desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán el 22 del corriente, a las 10 horas. — Nicolás Galicchio, Secretario Interino.

Feb.13-6477-v.feb.21.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago sin recargos: treinta días a contar de la fecha de la presente publicación.

Padrones		Nombres
71889	—	Domingo Guizzi.
71905	—	Francisco Chappi.
72283	—	Emilio Grasi.
72293	—	Antonio Seijo.
72571	—	Ramón Sixto Giordano.
71860	—	Abrán Cortés.
71851	—	Enriqueta P. de Cervieré.
71046	—	Ramon Buceta.
71318	—	Francisco Suárez.
71200	—	Manuel Guerisolle.
70950	—	José Molin.
70924	—	José Amboa.
70627	—	Cayetano Nardacione.
61271	—	Pascual Paladino.
54792	—	Cefrorella Hermanos.
53339	—	Luis Blun.
53008	—	J. L. Cabral.
50465	—	Jaime Mestre.
50450	—	José Francisco Loina.
50448	—	Eduardo Angescheidt.
71883	—	Francisco Chioppini.
71873	—	S Retamosa.
72622	—	Horacio José Martínez.
82066	—	Camilo Camarcti.
82137	—	Irene N. de Piedra.
82289	—	José Lietti.
82359	—	Rodrigo Souto.
81791	—	Ludoviko Blasiak.
81856	—	Margarita B. de Croni.
81983	—	Carlos Gay e Hijos.
82053	—	Pedro Jaureguiberry.
21746	—	Pedro Salvo.
81749	—	Bonifacio López.
81741	—	José Cerisola.
81650	—	José Pasarelli.
81641	—	Constantino D. Priri.
81586	—	Marcelino Pico.
73273	—	Manuel Mariño.
72961	—	Fructuoso Martín.
72821	—	Leoncio Enrique Iraola.
72820	—	Ramón Martínez.
72817	—	Ceferino Bogliolo.
105263	—	Alizzardo Morgantini.
105439	—	José Panizza.
105446	—	Juana García de Rumbo.
105445	—	O Larghero.
105448	—	José Toso
105459	—	Rafael Sangiovani.
105463	—	Angel Gazzano.
106118	—	Alberto R. Nicolini.
106212	—	José Arijón.
106454	—	Andrés Joo.
106585	—	José García.
106502	—	Antonio Ketchedjián.
106755	—	Lorenzo González.
106859	—	Ceferino Rojo.
106890	—	Esteban Nagy.
106489	—	Manuel Cancela.
107201	—	Francisco Cabrera.
107313	—	Mateo Burmida.
107388	—	Antonio M. de los Santos.
107429	—	Fructuoso Batista.
108585	—	Francisco Digiovanni.
108615	—	Leopoldino Cubas.
108649	—	Ramón Pérez.
112661	—	Despouey y Compañía.
112733	—	Juan Montany.
112750	—	Lorenzo Panaro
112872	—	Eduardo Rodríguez
113137	—	Eleuterio Santiago Cranchi.
113257	—	Horacio M Urta.
114116	—	Juan C. Massa.
114136	—	Andrés Serrato.
114170	—	Miguel Montero.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

114259 — Elías Barsanti.
114479 — Oscar T. Aguiar.
114482 — Julián Bertenechea.
114499 — Juan Issi.
114711 — Arturo Galinao.
114718 — Juan C. Paganini Rossi.
115211 — Martín Aguiar.
82590 — Joaquín Franco.
82596 — Roque Paducci.
82612 — José P. Scarone.
82747 — Braulio Paurich.
82748 — Francisco Crestanello.
82879 — Alfredo Grouri.
82900 — Manuel Mallo.
83732 — Victorio M. Gatto.
83806 — Pedro Fressia.
83986 — B. Torti.
84402 — Antonio Retta.
84500 — José Stul.
84814 — Cerullo Donato Antonio.
84826 — Emilio Palermo.
82555 — Claro Espino.
92499 — Valentín Staricco.
92525 — Juan Valdi
88046 — Jesús Regueiro.
87254 — José Melesi.
87261 — Nicolás Regiutti.
92531 — Gaspar Deluchi.

Feb.19-6627-v.feb.20.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE CAL VIVA EN PIEDRA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas, para proveerse de cal viva en piedra, de primera calidad, para el consumo de un año, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 7 y 30 a las 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — La Gerencia.

Feb.17-6591-v.feb.27.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero: a las 8 y 30, impresos; a las 8 y 45, artículos de farmacia; a las 9, artículos de fideería; a las 9 y 15, artículos de molino; a las 9 y 30, jabón y velas; a las 9 y 45, café tostado; a las 10, 1.000 kilos de achicoria. — Montevideo, Febrero 16 de 1932.

Feb.18-6597-v.feb.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION

Venta de tubos de bronce usados

Llámase a licitación para la venta del material de la referencia, en las condiciones que establece el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Oficina de Proveeduría, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas en el sellado respectivo serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Febrero corriente, a la hora 10 y 30, en la Secretaría de la Gerencia. — Montevideo, Febrero de 1932. — La Gerencia.

Feb.11-6446-v.feb.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

Lorenzo Faravelli Musante, uruguayo, farmacéutico, domiciliado en la calle Paysandú número 1039, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Prácticas de Química", de la cual es autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Enero 27 de 1932. — A Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Feb.19-6669-v.feb.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22616

Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., con domicilio en Berndorf Austria, han solicitado la renovación [illegible] marca



para distinguir [illegible] la clase 6.a (según se detalla en la memoria). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.18-6625-v.mz.5.

ACTA N.o 22573

Montevideo, Enero 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb 12-6465-v.feb.29.

ACTA N.o 22596

Montevidedo, Febrero 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Jonas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de tinturas, anticanicies y aguas para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.12-6461-v.feb.29.

ACTA N.o 22595

Montevideo, Febrero 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Busanello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente preservativos y bolsas de goma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.12-6462-v.feb.29.

ACTA N.o 22497

Montevideo, Diciembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

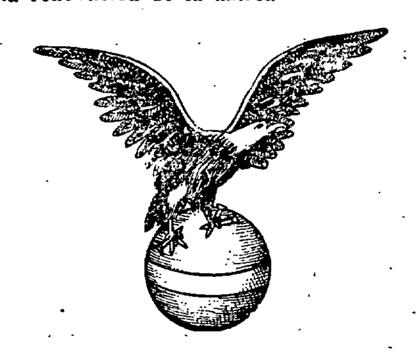


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Feb 12-6450-v.feb.29.

ACTA N.o 22583

Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Screw Company, con domicilio en la ciudad de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornillos, pernos, tuercas, remaches, roblones, contrarroblones, arandelas y puntas de París). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-6341-v.feb.25.

ACTA N.o 22604

Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Extane

para distinguir artículos de la clase 1.a, 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.15-6555-v.mz.3.

ACTA N.o 22478

Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Hellesens Enke y V. Ludvingsen, S. A., de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.4-6291-v.feb.23.

ACTA N.o 22590

Montevideo, Febrero 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Paramount Publix Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (vistas y figuras animadas, películas cinematográficas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.13-6484-v.mz.1.o.

ACTA N.o 22609

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEPATOCOLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.17-6582-v.mz.4.

ACTA N.o 22585

Montevideo, Febrero 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Clock Company, con domicilio en la ciudad del Perú, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

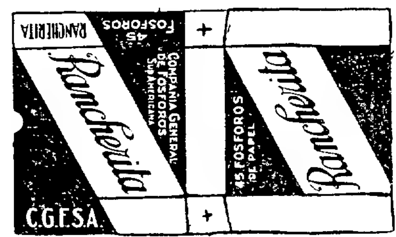
BUENOS DIAS

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de pared y de uso personal) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Feb.10-6397-v.feb.26.

ACTA N.o 22584

Montevideo, Febrero 4 de 1932. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

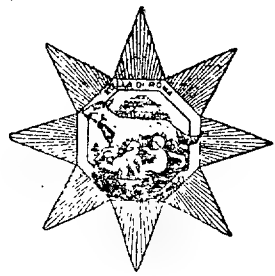


para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Feb.10-6393-v.feb.26.

ACTA N.o 22591

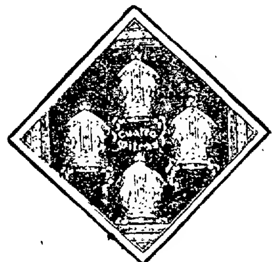
Montevideo, Febrero 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. $7.00-Feb.10-6404-v.feb.26.

ACTA N.o 22592

Montevideo Febrero 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

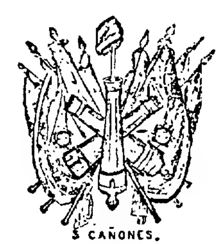


para distinguir artículos de la clase 4.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.10-6405-v.feb.26.

ACTA N.o 22593

Montevideo, Febrero 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado lla renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Carlos A. Giuffra Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.10-6406-v.feb.26.

ACTA N.o 22564

Montevideo, Enero 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique G. Revelio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

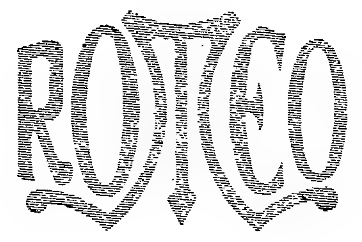


para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.2-6214-v.feb.20.

ACTA N.o 22576

Montevideo. Febrero 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Antonio Monteys, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de hacer café express, para calentar leche, cocoa, chocolate, conservadoras de refrescos y otros líquidos). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Sección.

$7.00 Feb.6-6372-v.feb.25.

ACTA N.o 22601

Montevideo Febrero 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Marsiglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESPINA DE PEZ"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.12-6466-v.feb.29.

ACTA N.o 22598

Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los Establecimientos Moro, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Feb.13-6485-v.mz.1.o.

ACTA N.o 22605

Montevideo Febrero 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Obiol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Feb.15-6532-v.mz.2.

ACTA N.o 22610

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PURGO RICIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.17-6580-v.mz.4.

ACTA N.o 22569

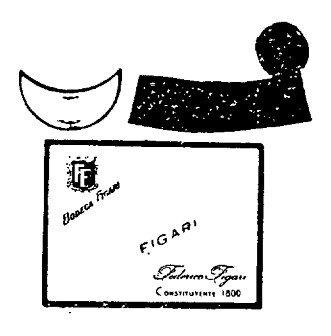
Montevideo, Enero 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Zúñiga y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos A. Giuffra Encargado de la Dirección. $7.00 Feb 4-6301-v feb.23.

ACTA N.o 22574

Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Figari, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Feb.10-6403-v.feb.26.

ACTA N.o 22566

Montevideo. Enero 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stancc Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

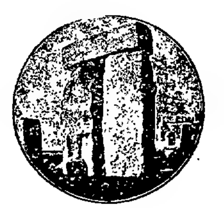
DEENAX

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.2-6221-v.feb.20.

ACTA N.o 22555

Montevideo Enero 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aberthaw y Bristol Channel Portland Cement Co., Limited, de Londres (Inglaterra) y Cardiff (South Wales), han solicitado la renovación de la marca



DRUID BRAND
PORTLAND CEMENT

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7 00 Feb.3-6246-v.feb.22.

ACTA N.o 22611

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIPERAZONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.17-6581-v.mz.4.

ACTA N.o 22548

Montevideo, Enero 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"Columette"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.2-6212-v.feb.20.

ACTA N.o 22588

Montevideo, Febrero 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "John I. Thornycroft y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

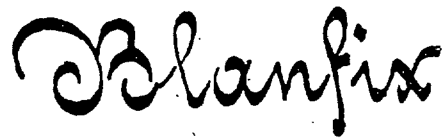
THORNYCROFT

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.6-6369-v.feb.25.

ACTA N.o 22557

Montevideo, Enero 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Tomás Boada Flaquer, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (productos en polvo, pasta o líquido para la limpieza del calzado, lonas, correas, pieles, guarniciones y prendas de vestir). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.4-6300-v.feb.23.

ACTA N.o 22575

Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TRI-RAD

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.12-6464-v.feb.29.

ACTA N.o 22606

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pons, Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

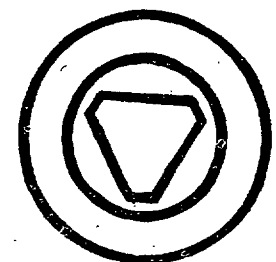
"CASA SOLARI"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.16-6560-v.mz.3.

ACTA N.o 22589

Montevideo, Febrero 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, con domicilio en la ciudad de Rochester Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Feb.13-6483-v.mz.1.o.

ACTA N.o 22586

Montevideo, Febrero 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Clock Company, con domicilio en la ciudad de Perú, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BIG BEN

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de pared y de uso personal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.11-6438-v.feb.27.

ACTA N.o 22582

Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinuir artículos de la clase 22.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.11-6445-v.feb.27.

ACTA N.o 22594

Montevideo, Febrero 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Llobet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

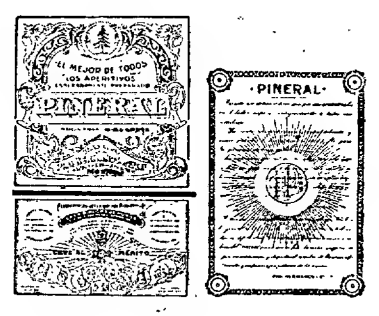
"LONDON CLUB"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.11-6439-v.feb.27.

ACTA N.o 22571

Montevideo, Enero 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.11-6444-v.feb.27.

ACTA N.o 22572

Montevideo, Enero 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Export, Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TRACTRACTOR

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.11-6443-v.feb.27.

ACTA N.o 22565

Montevideo, Enero 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Oscar Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRANJA LA NENA"

para distinguir artículos de la clase 3.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.2-6222-v.feb.20.

ACTA N.o 22577

Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan B. Russo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AHORA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos y publicaciones). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.4-6290-v.feb.23.

ACTA N.o 22579

Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan C. Massoué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAIRD"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-6352-v.feb.25.

ACTA N.o 22580

Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. L. Conde y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CIELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar y productos y substancias para lavandería, para limpiar y pulir, excepto aguas para lavar). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.6-6353-v.feb.25.

ACTA N.o 22581

Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jordao Mader, de Curityba, Brasil, ha solicitado la renovación de la marca

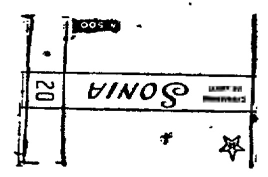
"JORDAO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.6-6354-v.feb.25.

ACTA N.o 22568

Montevideo, Enero 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compannia Souza Cruz, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.6-6342-v.feb.25.

ACTA N.o 22587

Montevideo, Febrero 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gustav Winselmann, G. m. b. H., de Altenburg, Thüringen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Campeona

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.6-6355-v.feb.25.

ACTA N.o 22570

Montevideo Enero 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lamson Paragon Supply Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PARAGON"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.5-6321-v.feb.24.

ACTA N.o 22567

Montevideo, Enero 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Antonio Alonso e Hijos, de Vigo, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de conservas de pescado en general, salazones, anchoados y filetes de anchoas). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Feb.5-6322-v.feb.24.

ACTA N.o 22599

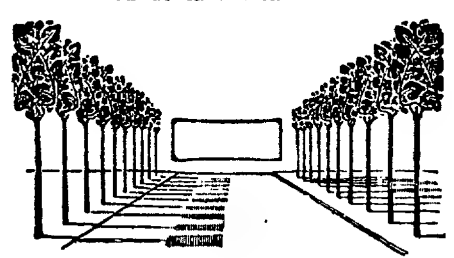
Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nogara y Salvadores, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. $7.00 Feb.19-6668-v.mz.7.

ACTA N.o 22614

Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salubra, S. A., domiciliada en Basilea, Suiza, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (papeles pintados, colgaduras de papel y otras cubiertas para paredes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.19-6654-v.mz.7.

ACTA N.o 22613

Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horchwerke Aktiengesellschaft, con domicilio en Zwichau, i. Sa., Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.19-6655-v.mz.7.

ACTA N.o 22603

Montevideo, Febrero 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Eduardo Perotti Corradi, apoderado de Minimax Export Compagnie, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Maximum

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. $7.00 Feb.19-6612-v.mz.7.

ACTA N.o 22615

Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., con domicilio en Berndorf Austria, han solicitado la renov... la marca



...ra distinguir articu... de la clase 6.a (según se detalla en la memoria). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.18-6624-v.mz.5.

ACTA N.o 22607

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Hijos de Carlos Ameglio, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.16-6559-v.mz.3.

ACTA N.o 22556

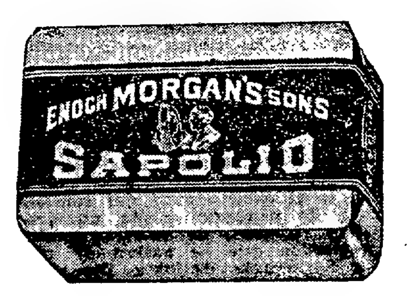
Montevideo, Enero 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aberthaw y Bristol Channel Portland Cement Co., Limited, de Londres (Inglaterra) y Cardiff (South Wales), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. $7.00 Feb.3-6245-v.feb.22.

ACTA N.o 22549

Montevideo Enero 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Enoch Morgan's Sons Co., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. $7.00 Feb.2-6213-v.feb.20.

ACTA N.o 22602

Montevideo, Febrero 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOCCIOLATO"

para distinguir artículos de la clase 1.a y 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.18-6533-v.mz.5.

ACTA N.o 22612

Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie Generale des Machines Parlantes Pathe-Freres, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.19-6656-v.mz.7.

ACTA N.o 22597

Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.19-6669-v.mz.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 196

Montevideo, Febrero 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Liber Manrique, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación, por sistema distinto de los empleados, de artículos sanitarios: lavabos, bañaderas, esponjeras y jaboneras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Feb.19-6671-v.mz.12.

ACTA N.o 199

Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Gabriel C. Real de Azúa y Enrique Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas onduladas y planas de material prensado, para techos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Feb.17-6575-v.mz.10.

ACTA N.o 3520

Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Con esta fecha el señor José Couto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las tapas de bronce para cajas de plomo, de uso en las instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. $8.00 Feb.17-6572-v.mz.10.

ACTA N.o 200

Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Con esta fecha los señores F. Ituzaingó Alvariza y Gabriel C. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de almidón y gluten", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Feb.17-6585-v.mz.10.

ACTA N.o 198

Montevideo, Febrero 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Nicanor Rodríguez Prada y Gabriel Calancha, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lápices en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont. P. a. Secretario. $8.00 Feb.16-6558-v.mz.9.

ACTA N.o 3517

Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gustav Ganz y Co., de Wien (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Catodo incandescentes calentado indirectamente para tubos de descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. $8.00 Feb.6-6356-v.mz.2.

ACTA N.o 197

Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha los señores F. tuzaingó Alvariza y Gabriel Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel, telas y muebles artificiales, comercialmente denominados: papel de lija, tela de lija y esmeril y piedras de pulir y afilar en todas sus formas y variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.17-6586-v.mz.10.

ACTA N.o 3518

Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Moisés Silberstein, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para asegurar y enrollar el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la prsente publicación — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.6-6357-v.mz.2.

ACTA N.o 3502

Montevideo. Enero 9 de 1932 — Con esta fecha el señor Marcelino Florensa y Fleix, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de terminales para baterías denominado "Universal Fleix".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, Secretario.

$8.00 Feb.6-6337-v.mz.2.

Acta N.o 3509

Montevideo, Enero 21 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fernand Nierinck, de Chelmsford, Essex, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para conservar alimentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — P. a. Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00. En.30-6141-v.feb.24.

Acta N.o 3516

Montevideo, Enero 26 de 1932. — Con esta fecha, el señor Carmelo Gnazzo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva rueda para carros, carritos, carretillas y otros vehículos de transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — P. a. Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00. En.29-6118-v.feb.23.

Acta N.o 3513

Montevideo. Enero 25 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adolphe Emile Busch, de Amberes, Bélgica, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para distribuir el material para ser secado o quemado en hornos giratorios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra. Encargado de la Dirección. — P. a., Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00. Feb.1.o-6181-v.feb.25.

Acta N.o 3514

Montevideo, Enero 26 de 1932. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lázaro Jaimovich, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Colchón higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. En.28-6097-v.feb.22.

Acta N.o 191

Montevideo. Enero 12 de 1932. — Con esta fecha, los Talleres de Carpintería Metálica S. A. Y. Uruguaya Carmeta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de perfiles y molduras de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo. Director — Carlos A Giuffra, Secretario

$8.00 En.27-6051-v.feb.20.

Acta N.o 3515

Montevideo, Enero 26 de 1932. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. L. Conde y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial, consistente en una tarjeta o similar para azular el agua del lavado de la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. En.28-6098-v.feb.22.

Acta N.o 192

Montevideo, Enero 12 de 1932. — Con esta fecha, los Talleres de Carpintería Metálica S. A. I. Uruguaya Carmeta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial, por el término de nueve años para "Fabricación de metal desplegado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. En.27-6052-v.feb.20.

Acta N.o 3510

Montevideo. Enero 21 de 1932. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Cooperativa Usines Standard, Fabrique de Bouteilles, Isolantes, de Zurich, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Receptáculo para conservación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

$8.00 En.27-6053-v.feb.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un cerco en la escuela de primer grado número 15, de Zapicán, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Marzo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Feb.19-6629-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el cercamiento del terreno de la escuela de segundo grado número 5 de Castillos (Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Carlos F. Bocage. Secretario.

Feb.19-6630-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 40, de Nueva Helvecia, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Colonia. — Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Marzo próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Feb.19-6631-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias en el edificio que ocupa la escuela número 51, de segundo grado de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 del corriente mes, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Febrero 13 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Feb.16-6536-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 302

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de carenaje y pintura bajo la línea de flotación, de la draga "H. A. 10".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 25 de Febrero de 1932, a las 10 horas. — Montevideo. Febrero 16 de 1932. — La Secretaría.

Feb.19-6661-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 301

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de carburo de calcio para el Servicio de Balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 2 de Marzo de 1932, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1932. — La Secretaría.

Feb.13-6489-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 300

Llámase a licitación pública para las obras de reparación, piqueteo y pintura del pontón faro del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Marzo de 1932, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — La Secretaría.

Feb.12-6458-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Concejo, Sarandí y La Puente, en el camino de Rocha al Chuy, en el trozo entre Chafalote y Castillos. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas — Montevideo, Enero 20 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

En.21-5927-v.feb.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Francisco R. Campiotti, propietario del nicho número 766 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Angel Castelli, Juan Baldizar, Jorge Dutriel, José García, Juana Bastibas, Tomasa Bizozero, Adela Lopacher y los de Pedro Parnizari. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — La Dirección.

$21.00 Feb.12-6451-v.my.14.

Doña Blanca Lombardo, propietaria del nicho número 355, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de tres párvulos, Juan Barboza, Conrado Puyol y los de Juan P. C. Darguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 25 de 1932. — La Dirección.

$19.60 Feb.1.o-6159-v.my.27.

Don Carlos María Sorín, propietario del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Julián Mager Boccio, Gervasio Tisirno, Mariano Martínes, Esteban Adacio, Agustín Pappini Catalina P. de Moretti María Marinoni, Enrique Restano, José Mariani Pedro Iglesias, Fortunato Bureli, Josefa Martini, Julio Vacareza, Mario Izarbero, María Ibano, Antonio Boccia, Juan Nicolay, Juan Boccia, Juan Caffera, José Moreira, Francisco Ojeda, Angel Vacareza, José Benvenuto, Petrona Bello, Juan Luini, Ignacio C. García, Ramón Villar, Aurelia Ravera, Anselmo Cavadini, Aída Villar, Carmen Lamonica, un feto, Pablo B. Vidal, Igna-

cia L. de García, José Mariani, Victoria Villar, María A. Visconti, Juan Marengo y los de Juan Burelli. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — La Dirección.

Dic.17-5166-v.mz.17.

Don Francisco Piria, propietario del sepulcro número 89, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1931. — La Dirección.

Dic.29-5436-v.mz.29.

Doña Rosa Dupuy de Silvera, propietaria del sepulcro número 212, del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado ante esta Oficina solicitado extraer los restos de Pedro Poggi, José Santero, Consuelo E. Rodríguez, Elda M. Rodríguez, María L. Cardano, Andrés Aguado, Francisco Martínez, Quintín González, Angela Martínez de Rosa; María A de Rodríguez, Eleutería F Podestá de Rosal, Jorge Iriade Ema S. de Penela, Pablo Rossa, Celia Fallerola, Augusto Barlizan, Roberto Barlizan, Rafael Inchauspe, Benigno Domínguez, Francisco Domínguez, Eugenio Maneiras, José M. García, Santiago Rossa, María T. R. de Sosa, María R. de Ruiz, María H. Berchot, Francisco Aparicio, Fabio Barlizan, Guillermo Berchot, María L de Berchot, Angel González, Gregorio Fenochi, Angel Bustiguey, Cirilo Rodríguez, Magdalena P. de Cuevas, Pedro Asetegaray, Julia A. de Fernández, Juan B Lusto v-Antonio Domínguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — La Dirección.

Dic.9-4887-v.mz.28.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 17 de Febrero de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril 30 del año 1873.

Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 1930. — Luis J. Balbiani, Secretario. Feb.15-3387-v.ab.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES

LICITACION

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, llámase a propuestas, por segunda vez, para el servicio de peaje en el paso de Belastiquí, del río Santa Lucía, por medio de balsas, chatas, barcas y botes, con preferencia de propulsión mecánica y con amarre en maromas, tendidas en forma que no perjudiquen la navegación fluvial, debiendo los interesados presentarlas en el sellado respectivo y bajo sobre cerrado y lacrado en esta Secretaría, en la del Concejo de Administración Departamental de San José o en la de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas hasta el día 22 de Febrero entrante, a las 10 horas, sujetándose en un todo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra en las Oficinas respectivas a disposición de los interesados.

Los proponentes depositarán cincuenta pesos en garantía del mantenimiento de su propuesta, los que le serán devueltos al ser éstas consideradas, manteniéndose en depósito los de la propuesta aceptada hasta los seis meses de realizarse el servicio.

El Concejo se reserva la facultad de aceptar la que juzgue más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Canelones, Enero 23 de 1932. — S. Sagarra (hijo), Secretario.

$12.00 Feb.15-6518-v.feb.25.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Sá, vecino de la séptima sección de este Departamento, solicitando el desvío del camino que del paso del Borracho conduce al paso del Sauce, en Yaguarí, en una extensión de ochocientos metros, aproximadamente, en la parte que linda con campos de don Antonio Sá.

Asimismo se hace constar que de acuerdo con el Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Enero de 1932. — La Secretaría.

$12.00 Feb.6-6327-v.mz.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ULLAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Martianti, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1007, y doña VILMA HORVAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Murka Sóbota, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo f[illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3379-v.feb.23.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDRO COSTAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 836, y doña EDELMIRA MANUELA LEZAOLA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Mercedes número 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil $2.00 3353-v.feb.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZUCCA OYHAMBURU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1245, y doña MARIA LUISA CASAL ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3372-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ KLOSZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad húngaro, nacido en Wrsac, domiciliado en la calle Cerrito número 519, y doña CLARA KLEDTKE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Mehlanken, domiciliada en la calle Cerrito número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3373-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BEHETY, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1500, y doña VICTORIA FRANCISCA ALMANDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Pedro, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3374-v.feb.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TARRIO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 164, y doña MARIA RAFAELA JOFRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3382-v.feb.23.

4.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NEMIROVSKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ruso, nacido en Balda el día 4 de Julio de 1905, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña BERTITA JUSID, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 12 de Junio de 1916, domiciliada en la calle Soriano número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3383-v.feb.23.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANTIAGO PONCET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires el día 4 de Abril de 1898, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña DOLORES GLORIA BENAVENTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en Islas Chafarinas (Colonia Española), el día 31 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3426-v.feb.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES OLSAK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad polaco, nacido en Rosted, domiciliado en la calle Maldonado número 1390 y doña RYWKA KUPFERBERG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Stapov, domiciliada en la calle Médanos número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Es-

tado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
3424-v.feb.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MISA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1165, y doña MARIA JOSEFA LEIS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
3425-v.feb.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BOIUNK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Cobrin, domiciliado en la calle Durazno número 1056 y doña SONIA SKOLNIK, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Vilna domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3423-v.feb.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LA MENDOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairo, domiciliado en la calle Cuareim número 1124, y doña HERMINIA FEHRENBACH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baden, domiciliada en la calle Cuareim número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3359-v.feb.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero de laño 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FREIGEIRO de 34 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1082 y doña MARIA VALLEJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, *nacida en* Pontevedra domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 3419-v.feb.25.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TIZON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1071 *(bis)* y doña ANUNCIA LAMONACA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1773

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3360-v.feb.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LASALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Piedad número 1266 y doña JUANA CHERRO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Piedad número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3361-v.feb.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CILIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida San Martín número 2358, y doña ROMA JULIA GATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la avenida San Martín número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3400-v.feb.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 39 años de eadd, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Sevilla, domiciliado en la calle Colombia número 1240, y doña HAYDEE SANTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Colombia número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3401-v.feb.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SAINT LAURENT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1415, y doña MARIA ESTER CANFIELD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3370-v.feb.22

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MEDINA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Martín García número 1332 y doña CORALIA FIGUEROLA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Martín García número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3371-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRANCISCO ARDAO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2290, y doña ROSA ADELA MARENGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastian L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3354-v.feb.20.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Azara número 3585, y doña JUANA SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Azara número 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
[illegible]b.26.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR J. AGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2194, y doña LILA B. REINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3430-v.feb.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SEQUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Viana número 2952, y doña AMANDA FUSCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3431-v.feb.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRKO BABUDER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Bruselas número 4192, y doña JUANA BITESNICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle Berlín número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3384-v.feb.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO V. BARBOZA, de 30 años de edad,

de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 5 de Abril número 4335, y doña MARIA AMALIA VILLALBA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 5 de Abril número 4335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3385-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACHETTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 105, y doña CARMEN VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Enrique Clay número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3386-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BASALO (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 2290, y doña AMANDA BERNASCONI, de 23 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3387 v.feb.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FERREIRA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Rafael sin número, y doña AMALIA CARZOLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3394-v.feb.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VICTORIANO MINETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ISOLINA ROSA BOGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3395-v.feb.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAMPORA, de 25 años de cdad, de estado soltero, de porfesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ROSA DERENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3396-v.feb.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la acile Torino número 16, y doña MARIA LUISA AVERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Millán número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3397-v.feb.24

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAETAN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Ferrara número 25, y doña ROSA MARTINEZ, de 32 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ferrara número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
3398-v.feb.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don MANUEL FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Abayubá número 2625, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3407-v.feb.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 2085, y doña IRMA TENCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Yaguarí número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3408-v.feb.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ABDON DE LOS SANTOS HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Colorado número 2030, y doña MILCAR INOCAR BRAGA, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión modista, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3409-v.feb.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LUIS AMBROSIO TOCCHETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2534, y doña MARIA ANGELA NATALIA GARGIULO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3410-v.feb.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don DANIEL SOTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Burgues número 164, y doña ANTONIA VILLANOVA REY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3411-v.feb.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PALLAS PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1664, y doña MARIA ELINA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
3412-v.feb.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAVID NORIEGA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la 9.a sección de Durazno, y doña ELIA CAMAROTTE VIVES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamnto de Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 9.a sección de Durazno y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3391-v.feb.23.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFANO MELNIK, de 29 años de edad

de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Sanok, domiciliado en la calle Francia número 370 y doña MARIJA PAÑCZAK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Dalova, domiciliada en la calle Francia número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3402-v.feb.24.

En el Cerro y el día 11 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS PAULINO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle China número 493, y doña MARIA GENOVEVA ARAMBILLETE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle China número 493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho día como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3357-v.feb.20.

En el Cerro y el día 10 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Prusia número 189, y doña PETRONA JUANA SAEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Chile número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3358-v.feb.20.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MENESES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión granjero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1222, y doña MARIA ANGELICA MENESES HORNE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00 3418-v.feb.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1932, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DELFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Palleja número 2575, y doña MARTA INES PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Palleja número 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00 3388-v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARLOS PEDRO GNOCCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal (República Argentina), domiciliado en la calle Castillo número 2677, y doña JOSEFINA VARELA PASEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Castillo número 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00 3389-v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don MAXIMO CASIANO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1167, y doña JULIA LEONCIA LUZARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.

3390-v.feb.23.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ZOZAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Municipio número 1655, y doña JOSEFINA ZOZAYA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Municipio número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 3415-v.feb.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CASIO CORTES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Municipio número 955, y doña RAQUEL ELOISA FALCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 3416-v.feb.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GINARD de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Guaná número 1925, y doña JOSEFA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaná número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.

3417-v.feb.25.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANTAMARIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Gaboto número 1218, y doña MANUELA SANTAMARIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Gaboto número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3399-v.feb.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FLORO RUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesisión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1981, y doña MARIA CORINA FASCIOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00-3363-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESMORIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Dante número 2068, y doña MARIA CARMEN LA CAVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 3364-v.feb.22.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO JUAN ALMADA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Brasil número 2483, y doña AMELIA MARTA CHIODI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 3365-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO CEPPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Rivera número 1922 (bis), y doña CATALINA ROSSARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 3366-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO VERA VALIENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1807, y doña LOLA SISTO,

de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 3367-v.feb.22.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARRIQUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de proesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 113, y doña ANA CHIFFONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. $2.00 3355-v.feb.20.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 22 de Agosto de 1906, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFINA RODAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 19 de Marzo de 1916, domiciliada, en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. $2.00 3427-v.feb.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero de laño 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL HORACIO BORGES, de 22 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 2777, y doña MARIA FELISA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Durazno número 2423

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 3422-v.feb.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MILAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el boulevard Artigas sin número, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en el boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Moratorio 3403-v.feb.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO EDGARDO MUSSO de 23 años de edad, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 2718, y doña MARGARITA BLANCA LAVENTURE MAILHOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 2749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3404-v.feb.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL URIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 546, y doña MARIA ANGELA PARMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3405-v.feb.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO FERRARI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña YOLANDA TERESA BONORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3406-v.feb.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUONGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2135, y doña LOLA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orinetal, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3428-v.feb.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CATALINO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle General Pagola número 2065, y doña SEVERINA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho día como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3433-v.feb.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERELIS LUDENSKY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Vilno, domiciliado en la calle General Pagola número 1929, y doña RAQUEL GUILDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Vilno, domiciliada en la calle General Pagola número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3422-v.feb.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimnio don JOSE PAZOS DURAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Pagola número 1977, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3380-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL URAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2075, y doña ADELA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3381-v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CAUSILLO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1886, y doña ERNESTINA LORIENTE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaarin, Oficial del Estado Civil. $2.00 3368-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SEGAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Besaravia, domiciliado en la calle Democracia número 2495, y doña SOFIA KOTLER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besaravia, domiciliada en la calle Democracia número 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondaarin, Oficial del Estado Civil. $2.00 3369-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RUFINO OLASO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Nicaragua número 1828, y doña ILDES FLORENCIA GOMEZ CARRASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

lidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3356-v.feb.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. ROLDAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Aurora número 13, y doña MICAELA ROSANO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Fraternidad número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3420-v.feb.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER VAZQUEZ LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle M. Sagasta número 104, y doña CARMEN BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle M. Sagasta número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3421-v.feb.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ZOUAIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 80, y doña TERESA LUISA BERTONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 80

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3375-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero de laño 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERNARDONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 2035, y doña ELODIA DURAN OTERMIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliad aen la calle Emilio Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3376-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO EDMUNDO ROJAS, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle D. Coronel número 16, y doña MARIA TESTON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias domiciliada en la calle D. Coronel número 16

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3377-v.feb.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON PEDRO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle M. Berinduague número 149, y doña VIRGINIA QUIJANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle M. Berinduague número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3378-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, España, el 24 de Febrero de 1906, domiciliado en el camino Industria sin número, y doña LEONOR GALAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta Capital el 13 de Febrero de 1912, domiciliada en la calle Guenoas número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3393-v.feb.24.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ALFREDO CARDENAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3488, y doña MARIA ALICIA RICARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 3413-v.feb.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO SANTANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 1238, y doña MARIA ELENA MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 3414-v.feb.25.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCUDEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Capitán Videla, número 3188, y doña ENCARNACION GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Capitán Videla número 3188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 3362-v.feb.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Luisa Mariani de Russi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Pedro Ropi con María Luisa Mariani, porque donde el contrayente figura con el apellido Ropi debe decir Russi, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Serapio Lorenzo Francisco Ropi, porque donde dice Ropi debe decir Russi; 3.o La de nacimiento de Transfiguración Luisa Rossi, porque donde dice Rossi debe decir Russi; 4.o La de nacimiento de Julia Russo, porque donde dice Russo debe decir Russi; y 5.o La de nacimiento de Simona Russo, porque donde dice Russo debe decir Russi y donde el apellido materno figura como Mariana debe decir Mariani, que es el real y verdadero. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Feb.19-6675-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Agustín Urtubey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Feb.19-6674-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thomás Benjamín Heide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Feb.19-6673-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaragoza Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Feb.19-6640-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Primero Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Feb.19-6641-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Leoncia o Flora L. o Flora Rosa de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.19-6642-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez Apelo o Apele o Apello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.19-6643-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zorrilla de San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.19-6644-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Tomás Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.19-6645-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Grimaldi o Celestina Poyo de Grimaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comaprezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.18-6619-v.feb.29. mz.11-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Enrique Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.18-6611-v.feb.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Villar de Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre Manuela en vez de Rosa, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.17-6570-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Espasandín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.17-6565-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Durán Mera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.17-6567-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac o Isaac Ramón Isabelino Cordones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.15-6520-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Taladriz de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.15-6521-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Etchenique o Echenique de Aldaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.15-6522-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Andrés o Andrea Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.15-6523-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.15-6524-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jessie Martha Ritchie de Oldham, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.15-6525-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ottonello Priario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.15-6525-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.15-6527-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Freire Suárez, a fin de uqe todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.15-6529-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Huidobro de Spinetto y don Agustín Juan Spinetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.15-6497-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Antonia Manzino de De Maestri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.10-6378-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Molica de Sazzo y Sasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.10-6379-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás García de Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Feb.3-6227-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ramona Sanz de Casas. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de sobra, situada en El Soldado, tercera sección judicial del Departamento de La-

valleja, empadronada en mayor área con el número 2844 y compuesta de una superficie de 1167 hectáreas 7472 metros, las que, conjuntamente con el área que arroja los títulos forma una sola fracción compuesta de 3426 hectáreas 3905 metros, la que, según plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, el 23 de Marzo de 1911, se deslinda así: al Nordeste, campos de Virgilio Telechea, sucesión de Manuel Telechea, Sucesión Cedrés y Salvador Puig; al Sudeste, campos de Hermidio Casulo, Jorge Casulo, Julio Diano, Benito Estefa, Toribio Casulo, Lindolfo Melgar y Eloísa Mañé de Castellanos; al Sudoeste, la sucesión de José Ramos y al Noroeste, con Melitón Casas, Tomás Faguaga y Susana Arezo, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Feb.3-6253-v.mz.10.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Felicia González de Egaña, representada por el doctor Leonel Aguirre. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo de 1600 hectáreas, aproximadamente, ubicada en la 8.a sección de Soriano, paraje denominado Egaña, que tiene por el Este, campo de doña Felicia González de Egaña; por el Noroeste, campo de don Serafín Milans; por el Oeste, el arroyo Coquimbo; y por el Sur, la cuchilla del Bizcocho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80. En.26-6014-v.mar.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernadet Tredjeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-6177-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Onésimo Santiago Daudy y de doña Gabina Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.21-5256-v.dic.24. En.26-v.feb.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Amespil Guillermo. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día 11 del entrante mes de Marzo a las 11 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 12 de 1932.

$8.00 Feb.19-6649-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez o Manuel Pérez y Caraballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.16-6502-v.feb.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Rosa Antonia Constancia Molino. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar su partida de nacimiento: donde dice Mondino debe decir Molino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Feb.15-6501-v.mz.2.

Segunda copia de escritura

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Adolfina Andreu de Bonifacino. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando segunda copia de la escritura de compraventa celebrada por don Salvador Bonifacino con don Rinardo Brandini el veintiuno de Junio de mil novecientos once ante el escribano Eduardo Vero, referente a la propiedad empadronada con el número treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, la que según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, suscripto el veintitrés de Enero de mil novecientos veintidós, contiene un área de novecientos cincuenta y seis metros tres mil ochenta y un centímetros dentro de los siguientes límites: siete metros de frente al Oeste al boulevard General Artigas; al Noroeste, una línea quebrada compuesta de dos rectas: la primera, de siete metros treinta y ocho centímetros y la segunda, de nueve metros cuarenta centímetros, divisoria con sucesión Juan Berrutti; al Norte, cuarenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con Angel Rodríguez; al Este, diecisiete metros dieciocho centímetros, con Raquel Butti y Dionisio Díaz y sesenta metros al Sur, con Teodoro Corralejo y Luis M. Rosasco. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada o se consideren con algún derecho, directo o indirecto, sobre el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Feb.15-6590-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ludovina Demarchi de Ambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 13 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Feb.15-6535-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo V. P. Tourreilles o Domingo Vicente Pedro Tourreilles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Feb.15-6499-v.feb.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Catalina Villalba de Estela. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de la peticionante con Adolfo Estela, donde dice, refiriéndose al nombre de la contrayente, María, debe decir Catalina y en la partida de defunción de su esposo Adolfo Estela, donde dice María Villalba debe decir Catalina Villalba. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Feb.10-6399-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen o Dionisia Carmen Míguez o Migues de Curbelo y de doña Desideria Benítez de Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose y emplazándose especialmente a don Saturnino Curbelo para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-5637-v.feb.20. $12.00.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil de segundo **turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber** al público la **apertura de la sucesión** de don Salvador Rafael o Salvador Ferro, **a fin de que todos los que se consideren** con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.2-6206-v.mz.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pereira Pinto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.19-6647-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Muniz de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.19-6638-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Larrañaga de Faguaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.19-6639-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Saravia o Sarabia de Moreno citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febre-

ro 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.19-6648-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil le Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Filiberto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.18-6596-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civi le Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Giuditta Larghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.18-6613-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Alberto Piffaretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.18-6599-v.mz.30.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión César Colombatto, y desde fojas 40, ausencia César Colombatto", se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Diciembre del año próximo pasado se declaró ausente a don César Colombatto: Y de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Feb.18-6600-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.17-6568-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roberto o Roberto Guillermo Angel o Roberto G. Biglieri y doña Dominga Alabés de Biglieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.15-6511-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Brezio Garzetti o Pedro Bessio Gazzette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1º de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Feb.15-6509-v.feb.25. Mz.7-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de don Atilio Della Longa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.15-6512-v.feb.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Cerviño y Rosa Ricchini de Cerviño", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se determina: A) Partida de matrimonio de don Antonio Cerviño con doña Rosa Ricchini: donde dice Riccini debe decir Ricchini: B) Partida de nacimiento de Antonio Domingo Cerviño: donde dice Richini debe decir Ricchini: C) Partida de nacimiento de Lorenzo Enrique Cerviño: donde dice Riccini debe decir Ricchini y donde dice Serviño debe decir Cerviño: D) Partida de nacimiento de Gualberto Cerviño: donde dice Regini debe decir Ricchini; E) Partida de nacimiento de Rosa Cerviño: donde dice Rechini debe decir Ricchini y donde dice Cervieri debe decir Cerviño; F) Partida de nacimiento de Justo Severino Cerviño: donde dice Rechini debe decir Ricchini y donde didce Ceverino debe decir Severino: y G) Partida de nacimiento de María Teresa Cerviño: donde dice Riccini debe decir Ricchini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.50 Feb.5-6308-v.feb.24.

Incapacidad.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Julio Muñoz. Incapacidad". se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro de Diciembre del año próximo pasado. se declaró a don Julio Muñoz en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curadora a su esposa doña María Luglio de Muñoz. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Feb.11-6418-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de doña Antonia Leonchina o Leoncina de Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — C. Walter Belleta, Actuario.
$5.50 Feb.10-6393-v.feb.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Etelvina Rodríguez de Segovia" se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro de Diciembre del año próximo pasado se declaró a Carlos Julio y Baldomero Román Segovia en estado de incapacidad mental y se les designó en el carácter de curador a su padre don Jacinto Mateo Segovia. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.6-6334-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Saralegui de Lesca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.3-6231 v.mz.1º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Lowry de Matthew, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.2-6207-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Angelita Casella de Viglercio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-6160-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Garrouteigt de Gramont, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00. En.20-5899-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Carlos Galluzzi para la junta que tendrá lugar el tres de Marzo próximo, a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.19-6632-v.mz.1.o.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Rafael Laporta Ximénez para la junta que tendrá lugar el 10 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.19-6633-v.mz.1.o.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Rizziero Cherri, para la junta que tendrá lugar el 8 de Marzo próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.19-6634-v.mz.1.o.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Roberto Cappio ha sido declarado en estado de quiebra y se está proce-

diendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Enrique A. Cordano, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.19-6635-v.mz.1.o.

Matrícula de comerciante

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino dictado en los autos "Héctor Ramón Gutiérrez solicitando inscripción de la emancipación y en la matrícula de comerciante" se hace saber que el señor Héctor Ramón Gutiérrez fué autorizado para ejercer el comercio y se dispuso su inscripción en la matrícula de comerciantes en resolución que dice así "Montevideo Diciembre 17 de 1931. — Vistos: Atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil así como el de Menores Ausentes e Incapaces concédense las autorizaciones solicitadas háganse las inscripciones correspondientes publíquese por la prensa y dese certificado. Tasadas y satisfechas las costas archívese y devuélvanse los recaudos presentados. — Nattino". Y de conformidad con el artículo 10 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Febrero 16 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Feb.18-6626-v.feb.29.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don José María Pereira, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.10-6390-v.feb.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Francisco Vázquez, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Francisco Ameglio, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb 10-6391-v.feb.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el comerciante de esta plaza Luis Valdettaro ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Salvador Susena, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Enero 28 de 1932 — Mateo Mario Figares, Actuario

(Costas) Feb.10-6392-v.feb.20

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los señores Meyer y Compañía, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.2-6215-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Antonio Deleo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10.767: — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Deleo el día 24 de Diciembre de 1929, llágense las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.17-6578-v.feb.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno de Feria doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Urbano España, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Taranco Zúñiga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.16-6541-v.feb.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Mariano Arbiol, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.16-6542-v.feb.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Domingo Silveira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan V Arcos Ferrando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.16-6543-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Feb.19-6672-v.mz.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno docotr don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Gazzano, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Feb.19-6646-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa López Ubilla de López, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Feb.18-6605-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Varela de Casella o María Varela de Casella, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Feb.17-6566-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Velia Pavanelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Blas Antonio Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1932. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.13-6491-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Nicolás H. Perdomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa de Soto Barreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario.

$8.00 Feb.13-6486-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Guido para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Paul Decker bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1932. — José Pedro Barbot Actuario

$7 20 Feb.13-6268-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de don Pedro Romeo Lambiaso y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Feb.12-6460-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Manuela Monte Aller y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5 50 Feb.12-6459-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Christina E. Neergaard para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustav H. H. Hauschild, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.11-6437-v.mz.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán. se cita y emplaza a don Agustín José Arriaga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adalgisa Clarises María Prati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

$8.40 Feb.10-6394-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán. se cita y emplaza a doña Irma Isabel Monroy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Vicente Baletti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario. $7.20 Feb.4-6269-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita, y emplaza a doña Etelvina Bertorini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Bassani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Feb.4-6270-v.mz.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don H. C. Mitchell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Serratosa y Castells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

$9.00 Feb.2-6204-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de Felipa Umpérrez y Carmen Perdomo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, por aparecer en ellas los errores que se mencionarán: en la de Pabla Perdomo: por aparecer en ella con el nombre de Pablo en vez del verdadero. que es Pabla: en la de Natalio Angel Perdomo: por aparecer con el nombre de Natal en vez del verdadero, que es Natalio y el nombre de su padre Victo en vez de Víctor, que es el verdadero: en la de Carmen Perdomo, por aparecer el padre como Victo siendo Víctor y el apellido de la madre Humplerrez en vez de Umpiérrez; en la de Tomás Perdomo, por aparecer el nombre del padre como Bitor en vez de Víctor. que es el verdadero, y el apellido de la madre Umpier siendo Umpiérrez; en la de Celestina Perdomo, por aparecer el nombre del padre como Bito en vez de Víctor, que es el verdadero, y el apellido de la madre Humpierrez siendo Umpiérrez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo. Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

$15.00 Feb.3-6237-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Amalia Dominga Cristina Cafosio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Roberto José María Caffaro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic 17-5164-v.dic.24 En.26-v feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Dionisia Jiménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Santiago Acuña Saavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.19-6650-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bolatino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.

$5.50 Feb.19-6552-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camille o Camila Cahen de Cahen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

$6.00 Feb.19-6294-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona. se cita y emplaza a don Julio César Arigón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Manfredi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Feb.17-6564-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rodolfo Kiss. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisitó de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anneliese Kessler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Enero 30 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.

$8.00 Feb.3-6252-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a Rosa, Ana, María, Zulma, Esther y Dora Ponte Cleland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Corina Cleland de Ponte, así como al que se considere interesado en ella por cualquier concepto o con derecho a los bienes, derechos y acciones de la expresada causante y en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue a la referida sucesión el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1932. — Eduardo Routin Actuario.

$12.00 Feb.13-6478-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gustavo Adolfo Lentulus, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Irma Latorre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.

(Costas) Feb.2-6203-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Marcelina Angélica Pastor, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Balza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Enero 28 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00. En.30-6131-v.mar.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Evie Gwendolene Harling, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicanor Patrick Daly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario

$8.00. En.30-6128-v.mar.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Zaida Fernández Barrán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Radaelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. $8.00 En.29-6110-v.mar.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona. se cita y emplaza a doña Lea Bezeder Horky, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación. en el juicio que por divorcio le ha iniciado don León Gombert Sosman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00. En.29-6122-v.mar.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio César Roensberg, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Guillermina Kaiser, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario

$8.00. En.29-6111-v.mar.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Reginaldo Wilson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Maldonado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Diciembre 17 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas). En.28-6083-v.mar.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alfredo Manuel Ghioldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Sofovich, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.

Dic.23-5305 v.dic.24. En.26-v.feb.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona. se cita y emplaza a don Dimitri Fexis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florence (Florencia) Maude Cassini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.

Dic.16-5146-v.dic.24 En.26-v.feb.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de los sucesores de don Cayetano José Frada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Fioravante Luis Frada: donde está escrito Berdrami, el apellido materno, debe decir Vendrami, que es el verdadero. En la misma partida el apellido del abuelo materno está escrito Bendrami cuando debe ser Vendrami, por el que debe rectificarse. En la misma aparece el apellido de la abuela materna está escrito Delazen y el verdadero. por el que debe rectificarse, es Dall'Asen. También el nombre paterno está escrito Fradda Cayetano Guseppe y la firma está escrita Frada Gaetano Guseppe. cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Cayetano José Frada; 2.o Partida de nacimiento de Luisa Frada: el nombre paterno aparece como José Frada y la firma está Frada Cosé, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Cayetano José Frada; 3.o Partida de nacimiento de Filomena Frada: el nombre paterno está escrito José Frada, en la firma está Cosé Frada, cuando el nombre verdadero es Cayetano José Frada, por el que debe rectificarse. También en estas dos partidas el apellido de la abuela materna está escrito Dalazen cuando es Dall'Asen y por el que debe rectificarse. y en la última está escrito el apellido materno Bandrami cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Vendrami. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Enero 26 de 1932. — Euclides Goncalvez. Actuario.

$15.00 Feb.15-6534-v.mz.2.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "José Lidio da Silva. Su muerte" y por auto número 9135, dictado el 20 de Noviembre último por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los referidos autos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Enero 23 de 1932 — Euclides Goncalvez. Actuario Interino.

(Costas) Feb.11-6411-v.feb.22.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "Don Félix Revello contra Juan, Camilo y Julio Urrutia y otros. Cumplimiento de sentencia" y por auto número 9176 dictado el 20 de Noviembre último por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los referidos autos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse para obtenerlo el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa — Artigas Enero 26 de 1932 — Euclides Goncalvez. Actuario Interino.

(Costas) Feb.11-6414-v.feb.22.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "José Sánchez. Sucesión", y por auto número nueve mil ciento treinta, dictado el veinte de Noviembre último por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los referidos autos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Enero 26 de 1932. — Euclides Goncalvez, Actuario Interino.

(Costas) Feb.11-6413-v.feb.22.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "Claudino Cuña. Intestado", por auto número nueve mil ciento treinta y dos, dictado el veinte de Noviembre último por el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se ha ordenado la tasación de las costas causadas en dichos autos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas. Enero 26 de 1932. — Euclides Goncalvez, Actuario Interino.

(Costas) Feb.11-6412-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Santi de Baldini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: habilítose la próxima feria para la publicación de este edicto. — Artigas, Diciembre 16 de 1931 — Carlos M. Paravís. Actuario.

$9.00. En.29-6109-v.mar.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Germán de Sá Seabra o a quienes legalmente lo representen, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa, sobre la base del aforo de la propiedad que motivará la litis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Enero 29 de 1932. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Costas) Feb.3-6239-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Natalia Rudecinda Machín de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Reducinda cuando el verdadero es Natalia Rudecinda. — Canelones, Febrero 15 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(De oficio) Feb.19-6628-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores García de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.17-6593-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cristóbal Izzi o Itz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

$4.50 Feb.17-6571-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Adano de Peri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. habilitándose el próximo feriado a este solo efecto. — Canelones, Diciembre 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.16-6547-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Brígida Feo de Ferrero y María Gutiérrez de Feo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Feb.15-6517-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Anró, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.15-6507-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilio Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.15-6508-v.feb.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron doña Mariana Dupin, María E. Cuminal de Camia y Celso Camia, con la calidad que tienen acreditada, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Bartolo Dupin y Luisa Lazies: donde dice Laizies debe decir Lazies. De defunción de Bartolo Dupin: donde dice Bartolomé debe decir Bartolo. De nacimiento de Mariana Dupin: donde dice Mariano, Bartolomé Edupen y Lasis debe decir Mariana, Bartolo Dupin y Lazies. De nacimiento de María Luisa Francisca Dupin: donde dice Lasias debe decir Lazies. De nacimiento de Pedro Dupin: donde dice Duqui y Laxias debe decir Dupin y Lazies. — Canelones, Enero 30 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.50 Feb.15-6519-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Domingo Tubla Sucesión", se presentó don Tomás Dionisio Tubla, con la calidad que en estos autos tiene acreditada, solicitando la rectificación del error que se nota en la partida de casamiento de Domingo Tubla con doña Camila Villarino, por aparecer en ella el apellido de ese causante, mal escrito, pues dice Tobías, debiendo decir Tubla, que es su verdadero. — Canelones, Diciembre 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 Feb.4-6024-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Martínez de Pérez, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 4 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$4.50 Feb.16-6554-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Ubal, emplazándose por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante, para que se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 11 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
(Costas) Feb.16-6538-v.mz.:28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Berton de Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$ 4 00 Feb.18-6602-v.feb.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Pérez, de acuerdo con la representación que tiene acreditada, y don Raúl Barbot, curador de bienes, en los autos sucesorios de Marcos Aranda o Quesada, Benita Aranda o Quesada, Mateo Aranda o Quesada y Marcos Aranda o Quesada (hijo), solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de Marcos Aranda: el verdadero apellido del extinto es Quesada y no Aranda, como en dicha partida se establece. Partida de defunción de Mateo Aranda: el verdadero apellido del extinto es Quesada y no Aranda y el nombre y apellido de los padres es Marcos Quesada y Benita Farías y no Marcos Aranda y Benita Nievas, como en dicha partida se establece. Partida de defunción de Benita Aranda: el verdadero apellido de la extinta es Quesada y no Aranda y el nombre y apellido de los padres es Marcos Quesada y Benita Farías y no Marcos Aranda y Benita Nieves, como en dicha partida se establece. Partida de defunción de Marcos Aranda (hijo): el verdadero apellido del extinto es Quesada y no Aranda y el nombre y apellido de los padres es Marcos Quesada y Benita Farías y no Marcos Aranda y Benita Nieves, como en dicha partida se establece. Lo que se omitió establecer en dicha partida, como asimismo que el extinto dejó por hijos a los llamados Ramona María, Justina Hermelinda, Marcos, Juana María, Pablo Angel, Isaac, Félix y Luis Quesada. Partida de defunción de Benita Ibáñez: el verdadero apellido de la extinta es Farías y no Ibáñez, como en dicha partida se establece. Partida de defunción de Catalina Burcachea: en esta partida se ha establecido que la extinta fué casada con Marcos Aranda cuando debió establecerse que lo fué con Marcos Quesada, verdadero apellido éste del contrayente. También en esta partida debe establecerse que la causante sólo dejó dos hijos llamados Demetrio y Eustaquio Quesada y no los que allí se establecen. Partida de matrimonio de Marcos Aranda y Catalina Burcachea: en esta partida se debe consignar que el contrayente se llamó Marcos Quesada y no Aranda y que era hijo de Paz Quesada y no de padre desconocido, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Angela Aranda: el verdadero apellido de la inscripta es Quesada y no Aranda. El apellido del padre es Quesada y el da la madre es Farías y no Aranda y Nievas, como en dicha partida se establece, y que sus abuelos paternos eran Paz Quesada y Juana Ibáñez. Partida de nacimiento de Juana Estanislada Aranda: el verdadero apellido de la inscripta es Quesada y no Aranda. El apellido del padre es Quesada y no Aranda y el de la madre Farías y no Nievas y que sus abuelos paternos eran Paz Quesada y Juana Ibáñez. Partida de nacimiento de Demetrio Aranda: el verdadero apellido del inscripto es Quesada y no Aranda y debe establecerse que el abuelo se llamaba Paz Quesada. Partida de nacimiento de Eustaquio Aranda: el verdadero apellido del inscripto es Quesada y no Aranda. El apellido del padre es Quesada y no Aranda y debe establecerse que el abuelo se llamaba Paz Quesada. Partida de matrimonio de Marcos Aranda (hijo) con Hermelina Osuca: el verdadero apellido del contrayente es Quesada y no Aranda y el apellido de los padres es Quesada y Farías y no Aranda y Nievas. El nombre de la contrayente es Hermelinda y no Hermelina, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Ramona María, Justina Hermelinda, Marcos, Juana María, Pablo Angel, Isaac, Félix y Luis Aranda: el verdadero apellido de todos estos inscriptos es Quesada y no Aranda. El nombre de la madre es Hermelinda y no Ermelina ni Hermenina y el apellido de ésta es Osuca y no Usuca ni Usucar y que los abuelos en la línea paterna son Marcos Quesada y Benita Farías y en la materna Félix Osuca y Juana Quesada. Partida de matrimonio de Benita Aranda y Pablo Fernández: el verdadero apellido de la contrayente es Quesada y no Aranda y el nombre de los padres es Marcos Quesada y Benita Farías. Partida de nacimiento de Baldomera Fernández: en esta partida debe establecerse que el apellido de la madre es Quesada y no Aranda y los apellidos de los abuelos paternos son Quesada y Farías, respectivamente. Partida de matrimonio de Mateo Aranda y Salustiana Osuca: el verdadero apellido del contrayente es Quesada y no Aranda. El apellido de los padres es Quesada y Farías y no Aranda y Nievas. Partida de nacimiento de Benita Aranda: el verdadero apellido de la inscripta es Quesada y no Aranda. El apellido del padre es Quesada y no Aranda. El apellido de la madre es Osuca y no Usuca. El apellido de los abuelos por línea paterna es Quesada y Farías y no Aranda y Nievas, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Cornelio Cipriano Aranda: el verdadero apellido Salustiana Osuca y no Celustina Usuca. El apellido del padre es Quesada y no Aranda. El nombre y apellido de la madre es Salustiana Osuca y no Celustiana Usuca. El apellido de los abuelos en línea paterna es Quesada y Farías y no Aranda y Niebas, como en dicha partida se establece. Se hace por la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Febrero 10 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$49 50 Feb.18-6601-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Regina Pastora Castro y doña Francisca Castro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.17-6562-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Félix de Dovat y de doña Teresa Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 3 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.15-6506-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Viera, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero don Sabino Viera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Agosto 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
$8.00 Feb.17-6573-v.mz.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Juan Domingo Brochini, se cita a todos los que se consideren con derechos a la referida sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Esther Cortopasi o Belutino para que comparezca a dichos autos sucesorios por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareze por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia. — Colonia, Enero 27 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$21.60 Feb.13-6441-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo Pérez Rey, citándose a todos los que se considere ncon derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.17-6561-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Francisco Urricariet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
$4.50 Feb.12-6471-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolo Camio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.12-6472-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Carlos Long, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para qu ese presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario
$4.50 Feb.12-6473-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Cervantes, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.12-6474-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Renati de Guaraglia, y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 30 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.12-6418-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de las sucesiones de Marcelina Peña de Ottati y de Rafael Otatti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 3 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.11-6421-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Dañobeytia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 3 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto
$4.00 Feb.11-6422-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y empla-

za a los herederos de la sucesión de Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez o a quien legalmente los representen para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez. Expropiación". bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia. Diciembre 7 de 1931. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

Dic 15-5109-v.dic.24 En.26 v.feb.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Reynols. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Febrero 6 de 1932. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.11-6426-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno. doctor don Florencio Aragón y Etchart. dictada en los autos "Catalina D. Sanson contra Manuel Hipólito Pazos. Divorcio" se cita y emplaza a don Manuel Hipólito Pazos. para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos de divorcio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno. Noviembre 16 de 1931 — Gregorio U López. Actuario Adjunto

$10.80 En.26-6016-v.mar.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se cita. llama y emplaza a don Félix o José Rosso o Rossi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y oponer las excepciones en el término perentorio de seis días en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Félix o José Rosso o Rossi Cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad Noviembre 24 de 1931. — Emilio D Perera. Actuario

Dic.1.o-4694-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet. se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Miller a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad. Noviembre 18 de 1931 — Emilio D Perera. Actuario.

Dic.18-5188-v.dic.24 En.26-v.feb.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Juanicó. a cargo de este Juzgado. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con poder don José M. Gutiérrez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de José Monce y Petrona Torterola: donde dice Munzi debe decir Monce. La de nacimiento de Gregoria Candelaria Carlina Monce: figuran los apellidos de Monsi y Tortorola en vez de los de Monce y Torterola. y como nombre de la inscripta figura Gregoria Candelaria Carolina en vez de Gregoria Candelaria Carlina. La de María Monce: en la que figura con el nombre de María Pascuala en vez de María. y figuran los apellidos de Monchi y Torterola en vez de Monce y Torterola. En la de nacimiento de Josefa Monce figuran los nombre de Donata Ana María. debiendo ser sólo María. y figuran los apellidos de Monsi y Tortorola en vez de Monce y Torterola. En la de Aniceto Monce figura el apellido Moncio en vez de Monce. En la de Leopoldino Monce figura Monssi en vez de Monce. En la de Leopoldo Eugenio Monce figura Monssi en vez de Monce. En la de Juana Monce figura Monse en vez de Monce. y el nombre de Ildefonsa en vez de Juana. que es el verdadero. En la de matrimonio de segundas nupcias de José Monce con Eulalia Medina figura Monsi en vez de Monce. En la de nacimiento de Carmelo Monce figura Monsi en vez de Monce. En la de Marcelino Monce figura Monsi en vez de Monce. En la de matrimonio de Cayetano Moreira y María Monce figura Monci en vez de Monce. En la de nacimiento de Patricio Moreira figura Monse en vez de Monce. En la de Cayetano Moreira figura Monse en vez de Monce. En la de matrimonio do Simón Lorenzo Boyrie y Josefa Monce figura Monsi en vez de Monce. En la de nacimiento de Carmelo Bartolo Boyrie figura el apellido materno como Monsi en vez de Monce. En la de Simón Santos Boyrie figura el apellido materno como Monsi en vez de Monce. En la de Juana Isidora Boyrie figura el apellido materno Monsi en vez de Monce y en la partida de defunción de Josefa Monce de Boyrie, en que figura en apellido Monzi en vez de Monce. — Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil. — Florida. Diciembre 4 de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano.

$25.50 Feb.18-6620-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduarda Silva de Fabra. para que todos los que se consideren con derechos en ella. ya sea coom heredros o acreedores. se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 12 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.

$4.50 Feb.16-6546-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente). encargado de este Juzgado. doctor don Carlos María Juanicó. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Lemes. para que todos los que se consideren con derechos en ella. ya sea como herederos o acreedores. se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.16-6548-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), encargado de este Juzgado. doctor don Carlos María Juanicó.. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Pereira de Eyheralde. para que todos los que se consideren con derechos en ella. ya sea como herederos o acreedores. se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Florida. Febrero 4 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.

$4.50 Feb.16-6549-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente). encargado de este Juzgado. doctor don Carlos María Juanicó.. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Camilo. para que todos los que se consideren con derechos en ella. ya sea como herederos o acreedores. se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Florida. Febrero 6 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.

$4.50 Feb.16-6550-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), encargado de este Juzgado. doctor don Carlos María Juanicó.. se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco León o Francisco Alcoba y Julia Carbajal de Alcoba o Paula Juliana Carbajal. para que todos los que se consideren con derechos en ellas. ya sea como herederos o acreedores. se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Florida Febrero 6 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.

$4.50 Feb.16-6551-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos María Juanicó. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Leone Di Benedetto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Inocencio Leopoldo Di Benedetto, en que aparece éste como hijo de León Benedetti y Rosa de León en vez de Leone Di Benedetto y María Rosa Di Leone. que son los verdaderos. La de nacimiento de José Di Benedetto. aparece éste como hijo de León Benedetti y Rosa Di Leoni en vez de Leone Di Benedetto y María Rosa Di Leone. La partida de matrimonio de Juana Di Benedetto con Tomás Hernández. donde dice hija de León Di Benedetto y Rosa de León debe decir Leone Di Benedetto y María Rosa Di Leone. La partida de defunción de Leone Di Benedetto, en la que aparece éste con el nombre de León Benedetti en vez de aquél, que es el verdadero; y la de defunción de Juana Di Benedetto de Hernández, en que aparece ésta con el nombre de Juana Benedetti de Hernández en vez de aquél, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Enero 29 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$12.00 Feb.6-6323-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos María Juanicó. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio Tessa. para que todos los que se consideren con derechos en ella. ya sea como herederos o acreedores. se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Florida. Febrero 5 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.

$4.50 Feb.13-6479-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente). encargado de este Juzgado. doctor don Carlos María Juanicó. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestino Guillermo Pacheco. para que todos los que se consideren con derechos en ella. ya sea como herederos o acreedores. se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. abajo apercibimiento. — Florida. Febrero 5 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.

$4.50 Feb.11-6420-v.efb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente). encargado de este Juzgado. doctor don Carlos María Juanicó. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cipriano L. o Cipriano Leandro Ferreira. para que todos los que se consideren con derechos en ella. ya sea como herederos o acreedores. se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Florida. Enero 30 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.

$4.50 Feb.11-6419-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Isidoro Pereira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre de Isidora en vez de Isidoro. que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida. Enero 28 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.

$4.50 Feb.4-6288-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don Carlos María Juanicó. a cargo de este Juzgado Letrado Departamental. se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rudecinda Aguilar de Iglesias e Isabel Aguilar. para que todos los que se consideren con derechos en ellas. ya sea como herederos o acreedores. se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento. — Florida. Diciembre 10 de 1931. — Gerardo Cendán. Actuario.

Dic.21-5241-v.dic.24 En.26-v.feb.26.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento contra la propiedad empadronada con el número 1212. a nombre de doña Magdalena Médici de Balva. por cobro de pesos. se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la expreseda propiedad. a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuesto se ha instaurado en esta Alcaldía. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida. Febrero 10 de 1932. — Hipólito F. Echeverría. Teniente Alcalde.

(Costas) Feb.13-6476-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Guillerma Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con de-

rechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 10 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Costas) Feb.15-6556-v.feb.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Pedro Sela García. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Pedro Sela García es la del veinticinco de Junio de mil novecientos veintisiete, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 15 de 1931. — Felipe H. Ortiz Actuario.

(Costas) Feb.16-6539-v.feb.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Domingo Falco. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos" se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Domingo Falco, es la del veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 24 de 1931. — Felipe H Ortiz, Actuario.

(Costas) Feb.16-6540-v.feb.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y prendarios del comerciante Eugenio Inzaurralde para la junta de acreedores, a los efectos dispuestos en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, que tendrá lugar el dieciocho de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias del Juzgado, previniéndose que a los herederos inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el mencionado artículo mil seiscientos setenta y tres se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 5 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Feb.12-6033-v.feb.23.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Inocencio Casas, para la junta que se realizará el día dieciséis de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 3 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Feb.11-6416-v.feb.22.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Eugenio Inzaurralde. Quiebra. Fijación de la fecha de la efectiva cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Eugenio Inzaurralde, es la del veintisiete de Enero de mil novecientos treinta, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días — Minas, Diciembre 17 de 1931 — Felipe H. Ortiz, Actuario

$12.00. En 26-6034-v mar-2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Amalio Batista, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 22 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.80 Feb.11-6442-v.feb.22.

Rehabilitación de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por resolución de fecha tres de Octubre último, debidamente ejecutoriada, se ha declarado reintegrado a don Hilario Antonio Bonetti a su plena capacidad civil y terminada, en consecuencia, la curatela ejercida con respecto al mismo por don José Beracochea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días — Minas, Noviembre 14 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Dic.24-5333-v.dic.24 En.26-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Menafra, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 28 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Feb.11-6415-v.mz.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes F. Blanco emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Feb 1.o-6149-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Enbaldino Bautista, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término ded noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Enero 26 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.

(Costas) Feb.1.o-6150-v.my.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Gerónima Fasciola de Salaberry, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Febrero 1.o de 1932 - José Lamas, Actuario.

$4.50 Feb.13-6495-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Guillermo Basadoni solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de José Gregorio en vez de José Guillermo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de Registro Civil. — Fray Bentos Febrero 11 de 1932. — Francisco Faig Actuario.

$4.50 Feb.17-6583-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Petrona Margarita Mac Klev o Mac-Kity, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 Feb.17-6584-v.feb.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Irigoyen de Elicegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Feb.17-6579-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, decretada en los autos "Año 11931. — Número 851. — José Antonio Palacios contra la sucesión de José Parente. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de don José Parente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Enero 26 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Feb.18-6621-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Ferréyra de Becerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.10-6384-v.feb.20.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Carlos Lavagna, Juan López, Carlos Terreno, Atanasio Oribe, Serafín Gómez, Antonio Navarro y Pedro L. Caligaris contra la firma comercial "N. E. Olhson y Compañía, solicitando declaratoria de quiebra", se hace saber que el Síndico señor Carlos N. Rocha, ha presentado el estado de la misma y que por auto dictado con fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado, se ha fijado el día 2 de Marzo del año en curso, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado a las 10 horas, previniéndose a los acreedores que deben concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 6 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Feb.16-6537-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Idolia D. de los Santos, por su hija menor Justina María Correa da Silva. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Justino Correa da Silva, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Diciembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Feb.10-6382-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Macedonia Martínez de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier títu-

lo se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.10-6385-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Visitación Pereyra Núñez de Olivera, en su carácter de viuda de don Buenaventura Justo Olivera, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su fallecido esposo, en la que aparece con el nombre de Pablo Olivera, debiendo decir Buenaventura Justo Olivera, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Feb.3-6330-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Nieves de Fonseca, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.10-6387-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Hernández de Prieto y Juan Manuel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1932 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.10-6386-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Mauro Olivera", se cita, llama y emplaza a Bartolomé, Rosa y Filomena Olivera o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Feb.1.o-6194-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Feb.13-6493-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Rodríguez Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días abjo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Febrero 4 de 1932. — Atilio D'Angelo. Actuario

$4.50 Feb.13-6494-v.feb.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Emilio Hérculas Sedraschi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura su segundo nombre Ercules cuando debe ser Hércules El apellido del padre figura Sedrasque en lugar de Sedraschi El apellido del abuelo paterno figura Bernasconi cuando el verdadero es Sedraschi y los abuelos maternos figuran Carlos y Raque Bernasconi en lugar de Carlos Coni y Raquel Sedraschi, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Enero 28 de 1932. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$7.75 Feb.4-6264-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Jardim Mattos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 3 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Feb.11-6424-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Vila Montero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Feb.13-6432-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a los sucesores de don Teodoro Delgado Olabarreto para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio del señor Agente Fiscal de este Departamento, por expropiación, con destino al camino de San José a Mercedes de un terreno que la sucesión nombrada posee en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas, 0274 metros 200 decímetros y limitado: por el Norte y Sur con la sucesión Olabarreto; por el Este, con doña Eugenia Delgado de Moyano y por el Oeste, calle particular y doña Teresa A. M. de Benia, cuya expropiación se ha declarado urgente por decreto gubernativo de fecha 4 de Setiembre del corriente año — Mercedes, Noviembre 30 de 1931 — Juan R. Irisarri, Actuario

(Costas) Feb 17-6589-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a don Elías Chamée o Chamés para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de su quiebra y contestar el traslado pendiente en el incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 26 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Feb.6-6329-v.mz.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero se hace saber que por sentencia del referido magistrado de fecha 22 de Setiembre del corriente año se ha decretado la separación de bienes de los esposos María Delfina Olivera de Pérez y don Bernabé Pérez sin perjuicio de los derechos adquiridos con anterioridad por los acreedores (artículo 1992 del Código Civil) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1931 — Carlos Escayola, Actuario

Dic.15-5101-v dic.24 En.26-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb.15-6510-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos P. Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb.10-6388-v.feb.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F Muñoz, dictada en los autos caratulados "Albornoz María Vidal, María Albornoz Vidal. Prescripción" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Hernani Irigoyen en representación de don Albornoz María Vidal, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en las puntas del arroyo Parao, una parte en la décima sección del Departamento de Cerro Largo y la mayor parte en la cuarta sección de este Departamento de Treinta y Tres, compuesta de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seiscientas noventa y seis centiáreas y setenta y cinco centímetros, que están encerradas dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea amojonada, con campo de don Pedro Coronel, el arroyo del Parao y una línea amojonada con doña Ernestina Arostegui de Alvarez y las cuchillas que dividen aguas al Parao y Otazo, y con campo de Jacinta y Felicia Rosas: por el Este y Sur, líneas amojonadas con campo de don Mauricio Silva y por el Oeste, el arroyo Otazo dividiendo con campo de Adolfo Cordero, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1931 — Lisandro J Suárez, Actuario Adjunto.

$24.00. En.28-6072-v.mar.4.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Fracción de campo en la 6.a sección del Departamento de Cerro Largo. Picada de Suárez de Fraile Muerto. El viernes 1.o de Abril de 1932, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 1.o de Abril del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Fraile Muerto", compuesta, aproximadamente, de ciento setenta hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, líneas amojonadas divisorias de campos que fueron del mismo señor Trigo, adquiridos hoy por el Banco; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto y por el Oeste, otra línea amojonada limítrofe con Martín Arrivillaga (antes sucesión de Adauto Márquez). El referido bien ha sido tasado en la suma de $ 5.915 00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$62 00 Feb.18-6606-v.ab.1.o.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Justo M. Torres. Posesión judicial y eje-

cución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, paraje denominado "Colonia Supervielle", empadronado en mayor área con el número 5048, y que según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 22 de Setiembre de 1924 .dicha fracción está señalada con el número 98 y se compone de una superficie de 22 hectáreas. 1364 metros 30 decímetros, con 1.432 metros 50 centímetros al Nordeste, con las fracciones números 100 y 99; 155 metros al Sudeste, servidumbre pública en medio, con la fracción número 73; 1.402 metros 30 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 97 y 159 metros al Noroeste, camino vecinal por medio, con la fracción número 48. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 9, serie "Z", ley 10 de Setiembre de 1923) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.166.86. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre el importe de la deuda originaria, que era de $ 2.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Feb.17-6576-v.mz.9.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Rematará al mejor postor, el sábado 27 de Febrero, a las 15 horas, en el Paddock de Maroñas, los caballos Aguty, Pantopón, Coplero y Quintón, por orden judicial emanada del Juzgado de Comercio de primer turno, en los autos seguidos por el Banco Francés e Italiano para la América del Sud, contra Juan Schroeder, por cobro ejecutivo de pesos.

$5.00 Feb.15-6531-v.feb.25.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Erich Walter. Quiebra", remataré el jueves 25 de Febrero, a las 11 horas, acompañado del Actuario y Alguacil del Juzgado y en las puertas de mis oficinas, calle Zabala número 1372, diez marcas registradas ante el Ministerio correspondiente, categoría VII, clase 59.a: Marca número 17.998, "Harum". Esta marca debe renovarse antes del 1.o de Junio de 1938. Marca número 17.803, "Regie Sport" Esta marca deberá renovarse antes del 30 de Marzo de 1938. Marca número 18.008, "Nilo". Esta marca deberá renovarse antes del 9 de Junio de 1938 Marca número 17.796, "Knaster" Esta marca deberá renovarse antes del 30 de Marzo de 1938. Marca número 17.812, "Dames". Esta marca deberá renovarse antes del 30 de Marzo de 1938. Marca número 17.797, "Memphis". Esta marca deberá renovarse antes del 30 de Marzo de 1938. Marca número 17.997, "Oesterreichische - III Sorte" Esta marca deberá renovarse antes del 1.o de Junio de 1938. Marca número 18.007, "Bulearischer". Esta marca deberá renovarse antes del 9 de Junio de 1938 Marca número 17.996, "Porsitschan" Esta marca deberá renovarse el 1.o de Junio de 1938. Marca número 18.110, "Virginier". Esta marca deberá renovarse el día...

La venta se efectuará bajo las 2|3 partes de su tasación, la que a continuación detallo: 1.o "Harum" tasada en $ 50.00, 2|3 partes, $ 33.33; 2.o "Regie Sport", tasada en $ 300.00, 2|3 partes, $ 200.00; 3.o "Nilo", tasada en $ 50.00, 2|3 partes, $ 33.33; 4.o "Knaster", tasada en $ 150.00, 2|3 partes, $ 100.00; 5.o "Dames", tasada en $ 50.00, 2|3 partes, $ 33.33; 6.o "Memphis", tasada en $ 200.00, 2|3 partes, $ 133.33; 7.o "Oesterreichische-III-Sorte", tasada en $ 200.00, 2|3 partes, $ 133.33; 8.o "Bulearrischer", tasada en $ 150.00, 2|3 partes, $ 100.00; 9.o "Pursitschan", tasada en $ 150.00, 2|3 partes, $ 100.00; 10.o "Virginier", tasada en $ 200.00, 2|3 partes, $ 133.33.

Llamo la atención que las marcas que se venderán bajo la base de las 2|3 partes de su tasación, en las puertas de mis oficinas, hay marcas muy conocidas en el gremio tabacalero, motivo por el cual no dudo llamarán la atención a nuestros comerciantes. Para mayores datos ver expediente respectivo en el Juzgado de Comercio de primer turno, calle 25 de Mayo número 692. Oblación, 10 por ciento; comisión, 5 por ciento en el acto de caer el martillo.

Más datos en mis oficinas: Zabala, 1372. Teléfono "La Uruguaya", 1508 (Central).

$28.00 Feb.15-6513-v.feb.25.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Fernando y Olaondo, dictada en el expediente "Juan Zumeta de San Martín contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios, sita en la 18.a sección judicial de este Departamento, parte del padrón 23.403, señalada con la letra A del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1927, con una superficie de 728 metros 4934 centímetros, teniendo 1 metro 53 centímetros de frente al Oeste a la calle Victoria, 35 metros al Norte y Sur, limitando con los lotes 3 y 2 de dicho plano; 27 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con los lotes 1, 2, 3, 4 y 5; 34 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Alvaro J. Risso, Pedro Scandroglio y sucesión Falco; 13 metros 98 centímetros al Sud lindando con Angel Marchese; 1 metro 37 centímetros al Este y 33 metros 10 centímetros al Sudeste, confinando con terreno de propiedad municipal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Febrero 11 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario

Por informes: Misiones. 1388.

$33.00 Feb.17-6588-v.mz.4.

JUAN JOSE SANGUINETTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "González Eugenio contra Manuel Hélido Freire Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos, se va a proceder por el martillero don Juan José Sanguinetti, en el lugar de su ubicación, a las 17 horas y asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de material y todas sus mejoras, situado en la manzana número 825 de esta ciudad (Montevideo), en la 12.a sección judicial señalado con al letra F en el plano levantado en Febrero de 1926 por el agrimensor Raúl B. Conde y compuesto de una superficie de ciento veinte metros y sesenta decímetros cuadrados con seis metros de frente al Sud sobre la calle Bella Vista donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1771 con veinte metros diez centímetros de fondo hacia el Norte lindando por este lado con el solar letra A de don Pedro Ducombs: por el Este limita con don Jesús Porteiro y por el Oeste con el solar letra E. El solar descripto forma parte del empadronado bajo el número 83 012 y reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por dos mil trescientos cincuenta pesos en títulos hipotecarios serie "95" Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma para cubrir las responsabilidades estatuídas en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el costo de la escrituración de la venta, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador salvo el caso de que éste sea la ejecutante; 3.o Que los títulos de la propiedad a ejecutarse se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser vistos por los interesados: y 4.o Que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los mismos. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — José Más informes: Ituzaingó, 1332.

$46.00 Feb.10-6402-v.feb.24.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, dictado en las autos caratulados "Giordano Luis contra Manuel Landeira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día nueve del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 93.749, situado a inmediaciones del Cementerio Central, 5.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que está señalado con la letra B en el plano levantado en Noviembre de 1915 por el agrimensor Carlos A. Mac - Coll y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y un metros deslindados así: 8 metros 55 centímetros de frente al Norte, a la calle Cebollatí; 10 metros nueve centímetros al Sur, por donde linda con la fracción D. de don Carlos A. Mac - Coll; 28 metros 12 centímetros al Este, por donde linda con la fracción número 3, de doña Eva Mac - Coll y 25 metros 22 centímetros al Oeste, confinando con la fracción A, de doña María Adela y doña Amelia Flora Mac - Coll. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma para cubrir las responsabilidades estatuídas en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$36.00 Feb.11-6431-v.feb.27.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos "Chiarino contra Etchelar", una caja registradora y una balanza "Dayton", con la base de las dos terceras partes de su tasación, el día 24 de Febrero a las 18 horas, en la calle Capitán Videla número 2929

$3 60 Feb.12-6470-v.feb.22.

EDUARDO ROUSSE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Camps. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1932, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eduardo Rousse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número trescientos cinco, séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, terreno que es parte del señalado con la letra A en el plano de subdivisión levantado el diez de Agosto de mil novecientos dieciocho por el agrimensor Federico Delgado y está compuesto de una superficie de doscientos veintiséis metros ochenta decímetros, según el plano de fraccionamiento levantado en Setiembre de mil novecientos diecinueve, por los agrimensores Santiago T. Rivero y Edmundo Montautti y que se deslinda así: ocho metros de frente al Nordoeste, a la calle Paysandú, entre las de Minas y Magallanes distando el punto medio de dicho frente treinta metros treinta y cinco centímetros, según el certificado de empadronamiento designadas las puertas del edificio con los números mil seiscientos sesenta y ocho al mil seiscientos setenta y dos; siete metros noventa y tres centímetros al Sud, confinando con propiedad de María L. de Beherens; veintiocho metros treinta y nueve centímetros al Nordeste, con la de Timoteo Santamarina y veintiocho metros cincuenta y dos centímetros al Sudoeste, con la de Amelia L. de Green. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor

del Banco Hipotecario del Uruguay: 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad y con respecto a la misma por cuentas de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originen, serán de exclusiva cuenta del comprador: 4.o Que la propiedad a venderse soporta un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Antonio Suárez Fauque, constituído el 9 de Julio de 1926 ante el escribano Fernando H. Echevarría; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerdo este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen existente en el momento de la escrituración, el cual al 28 de Febrero de 1932 estará reducido a $ 14.006.98. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre el importe de la deuda originaria, que era de $ 15.000 en títulos hipotecarios de la serie "25"

Feb 6-6376-v.feb.25.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Linda y bien situada casita, construcción moderna, que remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Lorenzo Mibelli. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 29 de Febrero próximo, a las 17 y 30 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que es de $ 6.028.00, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y el afirmado del frente pago, empadronado con el número 94.412, situado en el paraje conocido por barrio "Samuel Lafone", manzana número 632 de esta ciudad, octava sección judicial de este Departamento, señalado con la letra C en el plano levantado en Junio de 1916 por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesto, según dicho plano, de un área de 109 metros 20 decímetros que se deslindan así: 6 metros de frente al Nordeste, a la calle Melo, distante 11 metros 18 centímetros de la esquina formada por la referida calle y la de General Luna, por 18 metros 20 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Nordoeste, con los solares A y B; al Sudeste, con Pedro Zappettini y al Sudoeste, con Francisco Piria. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: Colombia, 1368.

$31.00 Feb.13-6490-v.feb.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) en el expediente "Francisco Vilaró con Juan Scapucio. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día veintinueve del mes corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 106.276, que consiste en un solar de terreno con los edificios en él construídos, las mejoras que contiene y cuantas accesiones naturales y artificiales le son relativas, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, inmediata al parque de Los Aliados, señalado el terreno con el número 23 de la fracción número 3 G en el plano levantado en Diciembre de 1921 por el ingeniero Francisco L. Tourreilles y compuesto según dicho plano, de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros dos centímetros, que se deslindan así: once metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Italia (antes Aldea): veinticinco metros al Nordeste que por formar esquina son también de frente a la calle Presidente Batlle; treinta y dos metros ochenta y seis centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el solar 22 y veinticuatro metros en el fondo, al Sudeste, confinando con el solar número 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 915 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe una hipoteca y anticresis a favor del Banco Mercantil del Río de la Plata, acreedor en primer término; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1375, a disposición de los interesados — Montevideo Febrero 10 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 Feb.12 6448 v.feb.29.

JUAN ALBERTO VARELA

(De la firma "Ambrosio y Varela")

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, encargado del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, por licencia del titular, dictado en el expediente caratulado "Larrumbe Isidro contra la sucesión de Avelino Gallego. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en el paraje conocido por Capurro, de esta ciudad, señalado con el número veinte de la manzana letra E en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Octubre de mil novecientos siete, compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros setenta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Francisco Gómez; treinta y tres metros veinticinco centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar número diecinueve: treinta y un metros diecinueve centímetros al Sudoeste, por donde confina con el solar veintiuno y por el Sudeste con el veinticuatro, estando empadronado con el número cincuenta y seis mil setecientos treinta y dos. Este bien está avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos pesos; 2.o El mismo día, a las diecisiete horas y treinta, en el lugar de su ubicación, dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados también en Capurro, en esta ciudad, señalados con los números doce y trece de la manzana número veintitrés, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Febrero de mil novecientos nueve: el solar doce tiene una superficie de doscientos setenta y un metros veintidós decímetros que se deslindan así: por el Nordeste, linda con más terreno de la manzana número veintitrés; por el Sudoeste, en una extensión de ocho metros, con sesenta centímetros de la esquina, por el Sudeste, en treinta y un metros ocho centímetros, con el solar once del mismo plano y por el Nordoeste, en treinta y un metros noventa y nueve centímetros con el solar trece, estando empadronado con el número cincuenta y seis mil ochocientos noventa y nueve. El solar trece, compuesto de una superficie de doscientos setenta y nueve metros dos centímetros, que se deslindan así: por el Nordeste, con más terrenos de la manzana veintitrés; por el Sudoeste en ocho metros sesenta centímetros, con calle Oficial: por el Sudeste, en treinta y un metros noventa y nueve centímetros, con el solar doce y por el Noroeste en treinta y dos metros noventa centímetros con calle Oficial estando empadronado con el número cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos pesos Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las expresadas bases: 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que serán de cuenta del comprador los saldos a pagarse por concepto de pavimentos y caño colector que adeudaren los inmuebles: y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo Febrero 4 de 1932 — Eduardo Díaz Falp Actuario

$78.00 Feb 6-6377-v.feb.25.

FELIPE TEIXEIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en ejecución iniciada por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soarez da Silva, se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don Felipe Teixeira, se va a proceder a la venta al mejor postor del bien hipotecado: Una fracción de campo señalada con el número once en el plano levantado en Julio y Noviembre de mil novecientos catorce, por el agrimensor Francisco Román Mestre, situada en Caraguatá, octava sección judicial de este Departamento compuesta de cuatrocientas setenta hectáreas tres mil ochocientos diecinueve metros cuarenta decímetros, cuyos linderos son: al Nordeste, en mil seiscientos setenta y cinco metros; al Noroeste, en seiscientos treinta metros y al Oeste, en dos mil doscientos metros, linda con la fracción número trece, de la señora María Luisa Martins de Soarez: por el Este, en dos mil metros, con más campo de la citada señora Martins de Soarez y por el Sud, en dos mil diez metros, con la fracción número diez, de Dinah Soarez.

Se previene. A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco acreedor, a disposición de los interesados; B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: C) Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; y D) Que se impone al mejor postor la obligación de consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Esta diligencia se llevará a cabo con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 27 de 1932. — Raúl Ferreira, Escribano Adjunto.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 8.246.49. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

Feb.5-6314-v.mz.16.

ANTONIO RUBIO

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Florencio Rial. Ejecución de hipoteca", tramitados ante el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital y venidos a conocimiento de este Juzgado, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 5 de Marzo del año entrante, a las 10 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor de una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contenga, que el ejecutado posee en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3897, señalada con el número 8 en el plano levantado el 24 de Julio de 1923, por el agrimensor don Fernando Visetti, compuesta de ciento diez hectáreas, cinco mil seiscientos veintitrés metros y treinta y un decímetros, hallándose comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el lote N.o (4) cuatro, adjudicado a doña Isabel Rial: por el Sur, con el arroyo Lanceros; por el Este, con los lotes seis y siete, adjudicados a los hermanos Jacinta Petrona y Fernando Rial y por el Oeste, con el lote nueve, de Carmen Nieves Rial. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento a cuenta del precio ofrecido 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre el inmueble a venderse, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; y 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas que el Banco ejecutante posee en la Capital, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Diciembre 23 de 1931. — Juan R. Irisarri Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el

gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.545.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre el importe de la deuda originaria, que era de $ 3.800.00 en títulos hipotecarios de la serie "25"

Feb.3-6249-v.mz.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Tomás Ramón Sollier. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Febrero próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles, ubicados en Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida: A) Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, de forma de martillo, actualmente empadronada con el número 8403, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro metros ciento ochenta centímetros, que se deslindan así: 882 metros 14 centímetros al Norte, lindando con Celia C Fernández de Weissel; al Este, camino Departamental y vía del Ferrocarril Central del Uruguay, por medio, lindando con campos de Casio Gadeo, César Fernández y Constancia Villamil y Casas; 1772 metros al Sud, confinando con la fracción que se describirá; al Oeste, 966 metros con 50 centímetros, lindando con Primitiva Ema Fernández de Bayce Goyeneche; del extremo Norte de dicha lindera, parte línea de 994 metros 70 centímetros, que corre de Oeste a Este, confinando con campo de Antonio Norberto Fernández; de la extremidad Este de la citada línea, parte otra rumbo Norte, de 794 metros 50 centímetros, que separa de dicho Norberto Fernández; dicha línea se une al extremo Oeste de la primera citada. B) Otra fracción empadronada con el número 7424, compuesta de ocho hectáreas cinco mil trescientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros, encerrados así: 1053 metros 60 centímetros al Norte, lindando con parte de la fracción anteriormente descripta; 85 metros 70 centímetros al Este, con la fracción que en seguida se describirá; 1047 metros 80 centímetros al Sud, con Primitiva E. Fernández de Bayce y 81 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con dicha Primitiva Fernández de Bayce; y C) Otra fracción empadronada con el número 6876, compuesta de seis hectáreas cuatrocientos nueve metros, encerrados así: 738 metros 80 centímetros al Norte, lindando, en parte, con la fracción primeramente descripta; 84 metros al Este, lindando con Leopoldo Garibotti, en medio, camino departamental y vía del Ferrocarril Central; 713 metros 70 centímetros al Sud, lindando con la nombrada Primitiva Fernández y 85 metros 70 centímetros al Oeste, con la fracción recientemente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 29 de 1932 — C. Walter Balleta. Actuario.

$76.00 Feb.1.o-6190-v.feb.25

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú El remate se efectuará en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala El miércoles 2 de Marzo a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público que el miércoles 2 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1627 y compuesto de seiscientos cuarenta metros setenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: 5 metros 14 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; 12 metros 84 centímetros sobre el lado Sud, por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta; por el costado Este, está formado por tres líneas rectas: la primera de Norte a Sud, de 43 metros 08 centímetros; la segunda de Este a Oeste, de 97 centímetros; y la tercera de Norte a Sud, de 20 metros 62 centímetros, que dividen: la primera de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa, y las otras dos, de un inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste, se halla también formado por tres líneas rectas, la primera de Norte a Sud, de 25 metros 90 centímetros; la segunda de Este a Oeste, de 7 metros 70 centímetros; y la tercera, de Norte a Sud, de 37 metros 91 centímetros, cuyas líneas limitan: las dos primeras con don Francisco López; y la otra con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y compra y venta, serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 27 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

$65.80. En.29-6112-v.mar.2.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Casita de material, calle Pastor número 29, entre Oliveras y camino Santos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sanguinetti Esteban con Anastasio Bidarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 50.103, compuesta de una fracción de terreno con el edificio en el construído y las demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Claudio Williman", vigésima sección de este Departamento, designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Piaggio en Mayo de 1907, compuesta de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros, con nueve metros de frente al Sudeste a la calle pública, lindando al Nordeste, con el solar número 11; al Noroeste, con el solar número 10 y al Sudoeste, con el solar número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Que el comprador tendrá a su cargo los gastos de escrituras, certificados, etc. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1519.

$26.00 Feb.18-6613-v.mz.3.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Una casa de cinco piezas, etc., calle Termópilas número 2114 entre el camino Propios y Koch, a 300 metros de la avenida General Flores. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rodríguez de Crespo Manuela contra Juan Ruiz. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo en el lugar de su ubicación, a las 16 y 30 horas, por el martillero José E. Domínguez asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble y los derechos que por cualquier género que pueda tener el señor Juan Ruiz sobre el mismo: Un solar de terreno con todas las mejoras existentes, empadronado con el número 110.241 situado en la décima sección judicial de Montevideo, entre el camino Propios y avenida General Flores, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pedro S. Munar con el número 10, de Marzo de 1923, compuesta de un área de 424 metros 60 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle número 5, entre la calle número 1 y el camino Propios, por 42 metros 46 centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 9; por el Sudoeste, con parte de los fondos de los solares veintiuno y veintiséis y por el Sudeste, con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.

Más informes a mi casa de remates, calle Zabala número 1368.

$30.80 Feb.17-6592-v.mz.3.

ROGELIO M. DURAN

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, en exhorto del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate al mejor postor y por el martillero don Rogelio M. Durán, asistido por el suscrito Juez de Paz, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno empadronada con el número 3795 y señalada en el plano general A, levantado en Abril de 1921 por el ingeniero Bernardo Larrayoz con el número 2, compuesta de una superficie de trece hectáreas mil metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con terreno de Roque y Julio Cazot; al Sur, con la sucesión de Ana María Cazot de Bonino; al Este, María Nougué de Nogueira (hoy Vicente Tripani) y al Oeste, Casilda Nougué de Azuaga. Un terreno suburbano, empadronado con el número 188, que comprende edificios, cercos y otras mejoras, compuesto de una superficie de diez mil cuatrocientos cincuenta metros y sesenta decímetros que se deslindan así: al Sudeste, camino nacional; al Noroeste, terreno del Ferrocarril Central a Melo y Treinta y Tres; al Noreste, parte de la fracción letra S y Sudoeste, la fracción letra G, ambas del plano levantado por el agrimensor Carlos M. González y constituyendo el terreno deslindado la fracción letra H y parte de la fracción letra S del citado plano, correspondiéndole a la primera una superficie de nueve mil ciento sesenta y seis metros quince decímetros y a la segunda una superficie de mil doscientos ochenta y cuatro metros y cinco decímetros. Ambos bienes se encuentran ubicados en las proximidades del pueblo de San Bautista, duodécima sección judicial del Departamento de Canelones. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "José, Antonio, Víctor y Atilio Maggiolo contra Vicente Tripani. Ejecución de hipoteca", auto del Juzgado de Comercio de primer turno. — San Bautista Febrero 13 de 1932. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$56.00 Feb.19-6652-v.mz.12.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Juan Pastorino contra Otilia Lamas de Barquin. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 1.o de Marzo venidero, a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Julio C Cabrera, a la venta en remate del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y una hectáreas, ocho mil setecientos ochenta y cinco metros veintiséis decímetros nueve centímetros, cuyos límites son: por el Norte, río Tacuarí, por medio, con campos de doña Josefa O. de Ubilla; al Este, línea recta amojonada, con campos de los menores hijos de Raúl Lamas; al Sur, línea recta amojonada, con campos de doña Jacinta Lamas de Ayala y al Oeste, también línea recta amojonada, con campos de doña Isabel Lamas de Barquin Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Febrero 10 de 1932. — Juan F. Furno. Actuario.

$20.00 Feb.15-6515-v.feb.29.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos

caratulados "Nubie González Glaza contra Evaristo Herrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, de la hora diez a la hora once, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno solar con sus poblaciones y mejoras ubicado en la manzana ciento cuatro de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número quinientos cincuenta, compuesto de seiscientos veintiséis metros catorce decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Carlos Reyles; al Sur, sucesores de Joaquín Aristarán, al Este, Dolores Núñez y al Oeste, Nicanor Rodríguez; B) Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil quinientos dieciocho, compuesta, según mensura y reparto practicado por el agrimensor don Jaime E. Pou y convenio celebrado entre los herederos, de cincuenta y dos hectáreas, siete mil setenta y ocho metros cuarenta decímetros, lindante: al Norte, Isabel Durán de Corbo; al Sur, zona arenosa proindivisa; al Este, Carlos, Sara y Graciosa Herrera y al Oeste, sucesión de Petrona Herrera y María Herrera de Pallas. Se hace presente: A) Que la puja debe mantenerse mientras haya quien mejore la oferta, aún vencida la hora, siempre que dichas ofertas sean continuadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Que el gravamen hipotecario que pesa sobre los deudores hereditarios a que se refiere la escritura de hipoteca, fué cancelado en parte por escritura de fecha 29 de Abril de este año, ante el escribano don J. Antonio Marta. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 3 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$41.40 Feb.16-6409-v.feb.25.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos sucesorios de doña Manuela Cardozo de Orellano y otros, se hace saber al público que el rematador don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá el día veintitrés de Febrero próximo, a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 10 horas, en la puerta del Juzgado avenida 18 de Julio sin número, dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, paraje Sánchez, de un área, según título, de 78 hectáreas, 9577 metros y 05 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en 1920 por el agrimensor don Rafael Thevenet, de 79 hectáreas 2812 metros cuadrados y linda, según la mencionada mensura, al Norte, con don José R. Ugarte, en una parte y en otra, con don Pablo Montenegro: al Este, con don Saturnino Dungey, don Pablo Montenegro y don Santos Orellano; por el Sur, una parte con don Pablo Montenegro y don Rudecindo Rodríguez y, otra, con don Santos Orellano; y al Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Las dos fracciones descriptas son contiguas, siendo una de ellas de forma de martillo, con una superficie de 73 hectáreas 9097 metros cuadrados, y la otra, de forma de triángulo rectángulo, linda a la otra fracción por el vértice del ángulo más agudo: mide 5 hectáreas 3715 metros cuadrados. Base de venta: $ 2.842.67. 2.o A las 11 horas, en el lugar de su ubicación, calle Florida esquina Agricultura, en esta ciudad, una casa de material compuesta de varias piezas y el terreno en que está construída, que es parte de la manzana número 213, de esta ciudad, y mide, según título 48 metros 245 de frente al Nordeste, a la calle Rivera, por la misma extensión también de frente al Sudoeste a la calle Florida, por 85 metros 90, también de frente a la calle Agricultura; lindando: al Nordoeste, con el resto de la misma manzana, comprendiendo una superficie de 4146 metros y 11 decímetros cuadrados. Base de venta: $ 1.333 33. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que no se admitirá oferta que no cubra la base de venta y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que por escritura que autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el 2 de Marzo de 1916, la causante doña Manuela Cardozo de Orellano se comprometió a vender a don Inocencio Martínez y éste a comprar, del campo descripto, una fracción de 16 hectáreas, 6023 metros, 22 decímetros y 50 centímetros cuadrados de superficie, por medio de mensura que practicaría el agrimensor que, de común acuerdo, designaran ambos y que se efectuaría en el mes de Marzo expresado, dándole una forma regular en lo posible sobre la línea Este, en la parte que limita con don Saturnino T. Dungey y sobre la divisa Norte de la fracción que la misma causante había vendido a don Pablo Montenegro; que la mencionada causante declaró haber recibido antes del acto de la escritura de compromiso el importe de la venta; que la escritura debía haberse otorgado, por ambas partes, una vez efectuada la mensura, y antes del día 30 de Abril del mismo año 1916; que los gastos de mensura y de la escritura definitiva de venta son de exclusivo cargo de don Inocencio Martínez; que por escritura ante el mismo escribano, en esta ciudad, el 10 de Mayo de 1917, el señor Nicolás Cánepa, como apoderado del señor Inocencio Martínez, en nombre y representación de éste cedió, renunció y transfirió en favor de don Alberto P. Indart, sin reserva ni restricción alguna, todos los derechos que tenía el señor Martínez para que se le escriturara la fracción de campo mencionada, y que el 19 de Julio de 1918, por ante el mismo escribano, el señor Alberto P. Indart otorgó escritura en favor de don Nicolás Cánepa, cediendo, renunciando y transfiriendo los mismos derechos. — Fray Bentos, Enero 30 de 1932. — Francisco Falg, Actuario.

$81.00 Feb.6-6326-v.feb.23.

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Paulina Lerramendi de Curbelo. Testamentaría", se hace saber al público que el día 3 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, el martillero propuesto señor Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en la tercera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1372, compuesta de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros cuadrados y que linda: al Norte, Juan, Carmen y Liboria María Curbelo; al Sur, Florencio Curbelo (hoy de esta testamentaría); al Este, lote adjudicado a Cleria Catalina Curbelo y al Oeste, don Amaro Sienra. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 4 de 1932. — Armando L. Lema, Actuario.

$25.00 Feb.15-6504-v.mz.2.

JUAN B. ETCHEVERRY

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620 por el rematador don Juan B Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, en el grupo nueve de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Prudencio Montagne, de 14 de Octubre de 1922, de veinte hectáreas, 2917 metros 27 decímetros cuadrados, que linda: al Norte con el arroyo Jesús María; al Sur, camino de Guaycurú; al Este, con Juan Pedro García y al Oeste, con la fracción A del mismo plano. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por don Joaquín Saquieres con Leonor Picardo de Franqui ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Febrero 1.o de 1932. — Juan A. Abó Actuario.

$24.50 Feb.6-6373-v.feb.24

COSME AMONDARAIN

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y por resolución del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, dictada en autos "Juzgado Letrado Departamental. Sucesión de Anastasia Dolores Madrid", se hace saber que el día 22 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Cosme Amondarain, asistido del suscrito Juez, va a vender al mejor postor, un terreno y finca ubicado en esta ciudad, calle Carlos P. Puig, compuesto de setecientos seis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Irinea C. de Ibarguren, Calcagno Hermanos y José B. Ramírez; al Este, calle Montevideo y Calcagno Hermanos; y al Oeste, calle Carlos P. Puig, previniéndose: que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Enero 28 de 1932. — Alberto Battione. Juez de Paz.

(Costas). Feb.4-6267-v.feb.23.

ALBERTO ARBENOIZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Andrés Arnais contra Josefina Beatriz Alberti de Larrosa Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don Alberto Arbenoiz, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección de este Departamento, compuesto de veintiuna hectáreas tres mil novecientos ochenta y cinco metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Juan Ramón Alberti; por el Este, con el arroyo de Los Ceibos; por el Sur, con Jacunta Alberti y por el Oeste, con Filomena Peña de Alberti; y B) El solar número cuatro del barrio España, de esta ciudad, con todos sus anexos, compuesto de diecisiete metros veintiocho centímetros al Este, por donde linda con don José María Bousoño; igual extensión al Oeste, sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros al Norte, lindando con Bernardino Macedo e igual dimensión al Sur, lindando con Juan Elosegui. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se rematarán por separado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuario. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$26.00 Feb.5-6304-v.feb.22.

COMERCIALES

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público que he vendido a don José María Silva el activo de mi negocio de fotografía, denominado "Foto Gutiérrez", ubicado en la avenida Rondeau número 1509, haciéndome cargo del pasivo, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Octavio Larocca, calle Sarandí número 480. A los efectos legales hago esta publicación. — Manuel Gutiérrez.

$5.00 Feb.19-6670-v.mz.9.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Francisco Ferraro el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la avenida General Eugenio Garzón número 1980 (Colón), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Juan José Galli.

$5.00 Feb.19-6659-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad constituída por Santiago Nicodemo y Eugenio Rossi, que con casa de peinados denominada "Instituto de Belleza" giraba en esta ciudad, calle Sarandí número 554, habiendo vendido el señor Rossi su parte correspondiente al señor Héctor Russomando, quedando, en consecuencia la nueva sociedad "Nicodemo y Russomando" con el activo y pasivo de la firma disuelta. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1932. — Santiago Nicodemo. — Eugenio Rossi. — Héctor Russomando.

$5.00 Feb.19-6647-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Antonio Saibene el café y bar de mi propiedad, situado en la calle Marcelino Sosa número 2068. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Armando Claveaux, calle Cerrito número 372, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Angel Mariani.

$5.00 Feb.19-6651-v.mz.9.

VAN BOKKELEN Y ROHR, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la segunda asamblea ordinaria que tendrá lugar el 7 de Marzo, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Colón número 1411, para considerer la siguiente orden del día: Balance y memoria anual del Directorio. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — El Secretario.

$3.00 Feb.19-6653-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor José Boasso el comercio que tenía establecido en este pueblo, en los ramos de talleres de tipografía e imprenta, denominado "El Solar" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Boasso. — José Batlle y Ordóñez. Enero 28 de 1932. — Jesús Boasso.

$5.00 Feb.4-6279-v.feb.23.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

A los efectos de la ley respectiva se hace saber al público que la firma "Arges y Compañía" transferirá todo su activo a la firma "Pera Grau, S. en C.". Los que tuvieren créditos contra aquella firma pueden presentarlos en el escritorio de la última, en esta ciudad, calle Uruguay número 1184. — Montevideo, Febrero 3 de 1932.

$5.00 Feb.5-6325-v.feb.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Santiago Lemoine el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Minas número 1028, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el lindicado comercio. — Montevideo. Febrero 5 de 1932. — José García.

$5.00 Feb.6-6349-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que en fecha de hoy y ante el escribano Joaquín Brandao Sosa hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Sienra y Piñeyrúa". Todo lo referente a esa Sociedad será atendido en el escritorio del señor René Sienra Lessa, en esta ciudad, calles Cerrito e Ituzaingó. — Paysandú, Enero 25 de 1932. — René Sienra Lessa. — Carlos Piñeyurúa (hijo).

$5.00 Feb.?-6?1?-v.feb.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Rodríguez el almacén de comesibles sito en la avenida General San Martín número 2261, de esta ciudaa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 ,notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Febrero 1.o de 1932. — Alberto Rousso.

$5.00 Feb.5-6305-v.feb.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

La sociedad comercial que giraba en Canelones, en los ramos de café, bar y confitería, en la casa sita en las esquinas de las calles República Francesa y Treinta y Tres, integrada por José Prato, Alejandro Gallero y Luis Carrara, queda en adelante a cargo de José Prato y Alejandro Gallero, retirándose el socio Luis Carrara. — José Prato. — Alejandro Gallero — Luis Carrara

$5.00 Feb.6-6340-v.feb.25.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José García el restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado mercio. — Montevideo Febrero 4 de 1932. — Santiago Lemoine.

$5.00 Feb.6-6350-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he vendido al señor José Ghersh las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de provisión y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 2213. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos para ser abonados en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Febrero 6 de 1932. — José Molina. — José Ghersh.

$5.00 Feb.10-6398-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados participamos al público en general que con fecha 13 de Diciembre del año próximo pasado, quedó disuelta por escritura pública autorizada en esta ciudad por el escribano Ramón Acuña Durán la sociedad que giraba bajo la firma social de "Troise y Compañía" y que celebramos por contrato público de fecha 1.o de Noviembre del año 1930, autorizada por el escribano Miguel F. Salvat para la explotación de arena, piedra, granito, cal y sus similares, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Luis B. Troise. — Montevideo, Enero de 1932. — Luis B. Troise. — Luis Pintos. — Angel C. Barrios.

$5.00 Feb.16-6557-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Pintos mi negocio en los ramos de almacén y billar que tenía establecido en Tres Cruces, séptima sección de este Departamento, quedando a mi cargo el pasivo. A los efectos de ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 22 de 1931. — Ramón P. Igarzábal.

$5.00 Feb.1.o-6184-v.feb.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que con fecha once del corriente hemos constituído una sociedad colectiva comercial que se denominará Cooperativa de Mozos, la que continuará los negocios de restaurant y café de la firma Jaime Ungerfeld, en la calle Florida número 1184, y que se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero de 1932. — Jaime Ungerfeld. — Boris Spibak. — Segundo Rosenfeld. — Motel Borenstein. — José Vainer

$5.00 Feb.13-6482-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Jacinto Muñoz las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Tres Cruces, segunda sección, en los ramos de tienda y almacén, quedando a mi cargo el pasivo. Y a los efectos de la ley de hace esta publicación. — Artigas, Enero 20 de 1932. — Buenaventura Flores.

$5.00 Feb.13-6496-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunicamos a los efectos legales, que hemos prometido en venta al señor Juan Rivero el comercio de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Yacaré número 1577, denominado "La Genovesa" (pescado frito), a fin de que los que se consideren con derecho pasen por dicho local a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1932. — José Giacobbe Paradi — Catalina Roth.

$5.00 Feb.4-6261 v feb 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel y Severino Gonda la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cuñapirú número 1747, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Febrero 1.o de 1932 — Benjamín y Hermenegildo Fernández.

$5.00 Feb.3-6241-v.feb.22

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780) he contratado vender a favor de Julián Venturi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Comercio número 1650 esquina Nancy de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo Enero 23 de 1932 — Juan Bautista Laguzzi

$5.00. En.26-6012-v.feb.19.

SOCIEDA ANONIMA "CALERA DE LOS 33"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, en el local de la Calera, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior, memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado, elección de nuevo Directorio y de Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — El Secretario.

$5.00 Feb.16-6553-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Eulalio Arbulo y Romay Valverde la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Capurro número 749, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — Dionisio Roque. — Eulalio Arbulo. — Romay Valverde.

$5.00 Feb.10-6395-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a los señores Angel Custodio Saule e Isidoro Mario Fleitas todas las existencias de la casa comercial que tenía establecida en este pueblo, en la calle General Rivera número 77, la que se dedicaba a los ramos de almacén y anexos y que giraba bajo le firma social del suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores dentro del término legal el mismo de la casa comercial, quedando a cargo del activo los compradores y del pasivo el firmante. — José Batlle y Ordóñez. Febrero 8 de 1932. — E. Cotelo Freire.

$6.00 Feb.10-6401-v.feb.29.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG"
(Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1932, a las 15 horas, en el local social, calle Sarandí número 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y del balance de apertura; 2.o Lectura del informe del Síndico; 3.o Elección del Presidente y Directores; 4.o Elección del Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito, debidamente autentificado, extendido por un Banco o institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado cada accionista recabará una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevarán la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir al tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Febrero 6 de 1932 — El Secretario.

$14 00 Feb.10-6380-v.feb.25.

S. A. CHADWICK, WEIR y Cía Ltda.
CONVOCATORIA PARA LA DECIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso (H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 13.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 13.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1931; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimotercer ejercicio social. — Montevideo, Febrero 6 de 1932 — R Veitch Presidente.

$9 00 Feb.10-6400-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 4 de Febrero de 1932, que autorizó el escribano Elio Presa, el señor Juan Antonio Cozzo vendió al señor Víctor A. Lacava la farmacia denominada "Avenida" con todos sus accesorios situada en la avenida 18 de Julio número 2099. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la farmacia "Lacava - Leal", calle 25 de Mayo número 514. — Montevideo, Febrero de 1932. — Víctor A. Lacava. — Juan Antonio Cozzo.

$5.00 Feb.18-6617-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Ramón Mariño la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ramón Márquez número 3498, esquina Erlich, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Antonio Moraga.

$5.00 Feb.18-6615-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Antonio Moraga mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Clemente César número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Justo González.

$5.00 Feb.18-6616-v.mz.8.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas a pasar por la Oficina de esta Administración, Plaza Independencia número 837, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo definitivo del año 1931, desde el día 20 del corriente en adelante. — La Administración.

$3.00 Feb.17-6607-v.feb.29.

BUNGE Y BORN, LIMITADA
(Sociedad Anónima Uruguaya)

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay número 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberá depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay número 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Feb.18-6599-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor Jesús García mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutos del país tengo establecida en la calle Minas número 1128, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Pablo Postiglione.

$5.00 Feb.5-6320-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido vender a los señores Buenaventura Amarelle, Joaquín Roberto Marabotto e Indalecio Rosas la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta capital avenida Sayago número 1455, casi esquina Edison notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio o en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Ignacio Odoriz. — Horacio Galain — Juan Carlos Galain.

$5.00 Feb.6-6343-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de los señores Juan J. Sanguinetti y Manuel C. Couto, rematadores y balanceadores públicos, calle Ituzaingó número 1332, hemos contratado vender a favor del señor Pablo Zsiacsik nuestro negocio en el ramo de restaurant y bar situado en la calle Humboldt número 20 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos a cobrar que se presenten con los justificativos para serles abonados en esta oficina. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — E. Chorluka y Hermano.

$5.00 Feb.13-6480-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Omer Ali y Rensi Topal la casa de comercio que en el ramo de provisión y venta de verduras y frutas tengo establecida en esta ciudad, casa número 3201 de la calle General Prim, esquina Rossell y Rius (Villa Dolores). Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del balanceador Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103, con los comprobantes correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Oscar Chans. — Omer Ali. — Rensi Topal.

$5.00 Feb.4-6284-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544 he contratado vender a favor de don José Sánchez el almacén de comestibles sito en la calle Defensa número 2352, esquina Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — Joaquín Troncoso.

$5.00 Feb.10-6383-feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Arturo Paiva, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Juan R. Gómez número 2751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1932. — Antonio Giménez.

$5.00 Feb.3-6243-v.feb.22.

LA TEJEDORA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, avenida Millán número 2319, a fin de tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1931.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 29 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, avenida Millán número 2319, a fin de tratar la siguiente orden del día: Disolución de la sociedad.

$8.00 Feb.17-6569-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por nuestra orden y con anuencia de los señores acreedores, se procederá a la liquidación de las casas de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecidas en las calles Sierra número 1712 y Constituyente número 1603, pudiendo, los que se consideren con derecho, presentar sus comprobantes a los señores Pedro Torrens y Fernando De Pro en la calle Colonia número 1801 Al mismo tiempo se hace saber que se oyen ofertas particulares por el conjunto o separadamente. — Vicente Mauro. — Vicente Mauro (hijo).

$5.00 Feb.10-6172-v.feb.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Juan Peón el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, billar y cancha de bochas situado en la calle Doctor Pena número 4394, esquina Mazangano, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — José P. Belardi. — Belardi Hermanos

$5.00 Feb.6-6348-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha de hoy prometí vender a don Julián Venturi y otro la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la avenida General San Martín número 3153, de esta ciudad. A los efectos de la ley en vigor cito a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Ciriaco González.

$5.00 Feb.5-6302-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Guadalupe Pereira mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo instalada en esta plaza, en la avenida General San Martín número 2663. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César De Ferrari, avenida General San Martín número 2524, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 11 de 1932. — Miguel Alexeff.

$5.00 Feb.12-6468-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Felipe García y Manuel García la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Capurro número 751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — José Gómez.

$5.00 Feb.5-6309-v.feb.24.

VENTA DE LECHERIA

Manuel y Ramón Becerra prometieron vender a Elías Ochoa las existencias del establecimiento de lechería de su propiedad situado en este Departamento, en el paraje denominado "Cuchilla Grande" y "Puntas de Toledo". Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 1301 de la calle Madrid, de esta ciudad, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Manuel Becerra. — Ramón Becerra. — Elías Ochoa.

$5.00 Feb.12-6455-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Francisco Rico la casa de comercio en el ramo de café, bar y restaurant establecida en la calle Hocquart número 1649, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1932. — Antonio Pombo.

$5.00 Feb.12-6452-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Tirso Tubío y Antonio Amil, con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Fructuoso número 1051, de esta ciudad, vendiendo el señor Tirso Tubío su parte proindivisa al señor Manuel Amil, quien a su vez constituye sociedad con el señor Antonio Amil. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Tirso Tubío. — Antonio Amil. — Manuel Amil.

$5.00 Feb.3-6240-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor de don Manuel Alonso la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 349, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1932. — Bernardino Lamas. — José Otero.

$5.00 Feb.3-6244-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Fernández y José Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Larañaga número 418, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Febrero 13 de 1932. — Antonio Vega.

$5.00 Feb.15-6530-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en Nuevo París, calle Faramiñan número 8, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jacinto Campos, debiendo, por lo tanto, los que se consideren acreedores, presentar sus créditos en el referido establecimiento en el plazo legal, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Alberto Riolfo. — Jacinto Campos.

$5.00 Feb.15-6523-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor José Meroni las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Uruguay número 1801, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Febrero 7 de 1932. — José P. Gambetta.

$5.00 Feb.15-6505-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Ernesto Abreo, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de cigarrería y agencia de lotería teníamos en esta ciudad, calle Juncal número 1375, quedando a cargo de Bentancur el activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Carlos Capdevil. — Gerardo Bentancur.

$5.00 Feb.15-6498-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aavisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Carreira y Parada", establecida con fábrica de bebidas sin alcohol en la avenida Millán número 2512, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Campio Carreira y que todos los acreedores de dicha firma social deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 11 de 1932.

$5.00 Feb.15-6514-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo, que giraba bajo la firma social de "Morales y Hernández" que se dedicaba a los ramos de hotel y restaurant, establecida en la calle 25 de Mayo esquina General Rivera. Y el suscripto, Pedro C. Morales participa, también, que ha prometido vender a los señores Isidoro Hernández y José Boasso la parte de todas las existencias que tiene en dicha sociedad disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los citados señores Boasso y Hernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores dentro del término lgal a deducir sus derechos el mismo del hotel nombrado. — José Batlle y Ordóñez, Enero 27 de 1932. — Pedro C. Morales — Isidoro Hernández. — José Boasso.

$7.00 Feb.4-6280-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la sociedad "Antonescu y Mayer" la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1244, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los acreedores con los documentos respectivos dentro del plazo legal a la calle Cerrito número 464 (escribanía de don Héctor A. Gerona). — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Julio Grysa.

$5.00 Feb.4-6296-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Rodríguez Fernández el café y anexos de mi propiedad, que conocido por "Café Sportman" tengo establecido en la calle Brígido Silveira esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, convocando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la escribanía de don Solano Amilivia, calle Batlle y Ordóñez número 659 a hacer efectivos sus créditos, pues el adquirente no se responsabiliza por crédito alguno. — Minas, Febrero 5 de 1932. — Francisco Assis Lezcano. — Manuel Rodríguez Fernández.

$5.00 Feb.11-6441-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Jacobo Tolpalar la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Nueva al Cementerio, previniendo a las personas que tengan créditos a cobrar que deben presentarse en dicha casa de negocio. — Paysandú, Enero 29 de 1932. — Nicanora L. de Bassadone.

$5.00 Feb.11-6436-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor del señor Gerónimo Sanbruno la casa de comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tenemos establecida en la calle Sarandí número 233, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Salomón Hermanos. — Gerónimo Sambruno.

$5.00 Feb.11-6433-v.mz.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido el comercio que teníamos establecido en la sexta sección del Departamento de Flores, en los ramos de almacén y depósito al señor Pablo Nemesio Perdomo, quedando dicho señor con el activo y pasivo del citado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las respectivas publicaciones. — Flores, Febrero 1.o de 1932. — Tierno Hermanos.

$5.00 Feb.11-6425-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido traspasar a la firma de Loreto Motta mi casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo mi firma en los ramos de garage, vulcanización de gomas, venta de neumáticos, lubrificantes y demás accesorios, y, por tanto, cito y emplazo a todos los acreedores de este comercio para que dentro del término legal presenten sus cuentas o créditos en la casa de la calle Osimani y Llerena esquina 19 de Abril, denominado "Garage Hispano Uruguayo" a fin de tomar nota del pasivo y serles reconocidas, pues vencido el plazo no serán atendidas, haciendo presente que la firma Loreto Motta se hará cargo del activo y pasivo de este comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Febrero 3 de 1932. — Esteban Los Santos.

$7.00 Feb.11-6423-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Miguel Bretti y Domingo Capellín, con industria química, especialmente en lo relativo a laboratorio químico, establecida en la calle Uruguay número 1724, formando otra entre los mismos señores, en comandita, bajo el nombre de "Bretti y Compañía". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Domingo Capellín.

$5.00 Feb.11-6430-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de Manuel García la provisión de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Lavalleja número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — Luis Reguero.

$5.00 Feb.6-6351-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Mihras Adjemian la casa de comercio en el ramo de provisión, venta de verduras y frutas ubicado en la calle Fraternidad número 249 (pueblo "Victoria"). Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley, debiendo concurrir los acreedores con los documentos respectivos dentro del plazo legal a dicha provisión, calle Fraternidad número 249. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — Hovanes Dermovssessian.

$5.00 Feb.6-6371-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Américo Larre y Compañía" que en los ramos de gomería y taller estaba establecida en la avenida Lezica número 525, de este Departamento. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Larre (hijo). Los créditos deben verificarse en la calle Guadalupe número 1317, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Américo Larre y Compañía.

$5.00 Feb.6-6363-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender al señor Eugenio Alzuri la cerrajería "El Teide", situada en la calle Magallanes número 1540, entre Mercedes y Uruguay, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Domingo García, para serles satisfechos. — Montevideo. Febrero 5 de 1932. — Domingo García.

$5.00 Feb.6-6366-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Ignacio Porta y Francisco Casas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Charrúa número 1854, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1932. — Jesús Añón.

$5.00 Feb.3-6242-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ibicuy número 1051, esquina Isla de Flores y que giraba bajo el nombre de Francisco Varela y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio José García y retirándose completamente desde la fecha el señor Francisco Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1932. — Francisco Varela. — José García.

$5.00 Feb.6-6347-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos transferido a don Pedro Berohuet las empresas telefónicas y sus anexos "Ericsson" establecidas en el pueblo José Batlle y Ordóñez y Santa Clara de Olimar, propiedad de ambos firmantes la primera y propiedad del suscrito Bernardino Silvera la segunda, quedando los créditos activos y pasivos de las mismas, hasta la fecha, a cargo de los vendedores, quienes emplazan por treinta días a los que tengan cualquier crédito contra dichas empresas, para que comparezcan a hacerlos efectivos en el pueblo José Batlle y Ordóñez o en Montevideo, calle Brandzen número 2166. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — Aníbal D. Macchitelli — Bernardino Silvera.

$5.00 Feb.6-6335-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Unidad" tenemos establecida en esta villa, en la calle 25 de Agosto número 30, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Máximo Román Rodríguez. Los que se consideren acreedores deben presentarse a dicha casa comercial con el respectivo justificativo dentro del término legal. — Tala, Febrero 4 de 1932. — Rafael Torda. — Máximo Román Rodríguez.

$5.00 Feb.5-6323-v.feb.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugliа (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Trilay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulín, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Moiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetí y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Trilay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos constituído una sociedad comercial para continuar la explotación del café, despacho de bebidas alcohólicas y billar que el señor Francisco Aramendy tenía establecido en la avenida Arocena número 22 (Carrasco), de este Departamento. El pasivo existente hasta la fecha queda a cargo exclusivo del señor Francisco Aramendy. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Francisco Aramendy. — Lucas Aguirre.

$5.00 Feb.6-6346-v.feb.25.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores Egidio Carricati y Angel Miceli el negocio de restaurant de mi propiedad sito en la calle Minas número 1965, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Francisco Konrad.

$5.00 Feb.5-6319-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Alfredo Gillerón (hijo) y Marco Islas el comercio que en el ramo de "Recreo y Cervecería El Totoral" tenemos instalado en Maroñas, calle José María Guerra esquina José Pedro Ramírez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el negocio indicado. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Julio Russo. — Artemio Andrés Calo.

$5.00 Feb.4-6258-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Menezes, Departamento de Artigas, a los señores Nasiff Hermanos, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo. — A. E. Riani Hermanos.

$5.00 Feb.5-6041-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Le hacemos saber que el señor Bartolomé Mayans Colomar prometió vender al señor José Gelenovich la parte que le corresponde en la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la firma de "Mayans Colomar y Compañía", en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Piedras número 456, formándose una nueva sociedad con las señoritas Sidonia Kuplen Hajdinjak y Verónica Nemchich Karnjec, que girará bajo la razón de "Gelenovich y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1932. — Bartolomé Mayans Colomar. — José Gelenovich. — Sidonia Kuplen Hajdinjak. — Verónica Nemchich Karnjec.

$5.00 Feb.12-6463-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José y Benjamín Rebelo la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Reconquista número 651, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1932. — Lorenzo y Rodríguez. — José Rebelo. — Benjamín Rebelo.

$5.00 Feb.3-6248-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Francisco Paura la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Paraguay número 1229 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 11 de 1932. — José María Coimbra.

$5.00 Feb.12-6453-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunicamos, a los efectos legales, que hemos prometido vender al señor Enrique Castro Demicheri nuestro comercio en el ramo de restaurant y bar denominado "El Nuevo Continental", situado en la calle Piedras número 232, a fin de que los que se consideren con derechos pasen por dicho comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — Rosés y Martínez.

$5.00 Feb.1.o-6171-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle Minas número 1951, de esta ciudad. Al mismo tiempo se comunica que el señor Juan M. Miramonte ha vendido el referido comercio a los señores Porro Hermanos. — Montevideo, Enero 30 de 1932. — Juan Mateo Miramonte — Santiago Camagna. — Porro Hermanos.

$5.00 Feb.1.o-6179-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carpintería teníamos establecida en la calle José L. Terra número 2872 de esta ciudad, bajo la firma "Costas y Naya", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Naya. — Montevideo, Febrero 2 de 1932 — José Naya. — David Costas.

$5.00 Feb.4-6269-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Hilario Ramírez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida Simón Martínez número 42. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados — Montevideo, Febrero 1.o de 1932. — Lenoble y Ratto.

$5.00 Feb 3-6236-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle. Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Manuel Eira la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colonia número 2100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 11 de 1932. — Roberto Naya.

$5.00 Feb.12-6454-v.mz.8.

VENTA DE PANADERIA

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores Eliseo Regueiro y Andrés Castro Barro el establecimiento que para la fabricación de pan tengo implantado en esta capital, camino Mendoza número 39, denominado "Panadería Mendoza". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo Febrero 3 de 1932. — Miguel Montero.

$5.00 Feb.5-6307-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido al señor Eugenio Lax mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Treinta y Tres número 1520, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el escritorio del señor Luis Siécola, calle Treinta y Tres número 1519, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1932. — Mauricio Hirsch.

$5.00 Feb.12-6467-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos acordado disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en esta plaza, calle General Oribe esquina 19 de Abril. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el mismo local dentro del plazo de treinta días. — Florida, Febrero 1.o de 1932. — Bernardino Icasuriaga. — Juan Lorenzo Flaquer.

$5.00 Feb.4-6287-v.feb.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Víctor Alvarez el almacén de comestibles sito en la calle Santa Fe número 1252, esquina Arroyo Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — José Vite Miramontes.

$5.00 Feb.5-6306-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y concordantes, hacemos saber que por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano Gonzalo Muñoz Montoro, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "D'Agata y Compañía" en el ramo de cerrajería y ferretería en general, con domicilio en la calle Sierra número 1875, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Mariano D'Agata. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Ataliva Davoine. — Mariano D'Agata

$5.00 Feb.5-6313-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Rodríguez y Compañía" giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y tapicería en la calle Misiones número 1438, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Rodríguez, no teniendo más intervención el señor Blas Puglisi. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Manuel Rodríguez. — Blas Puglisi.

$5.00 Feb.17-6590-v.mz.7.

VENTA DE AGENCIA DE COLOCACIONES

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Anastasio Ferrari mi casa de comercio denominada "Agencia de colocaciones Muñiz", sita en la calle Mercedes número 1458. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326 con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Enero 13 de 1932. — Lorenzo de Angelis.

$5.00 Feb.6-5731-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender a los señores José Freddi y Félix Bianchi la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Galicia número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos legales, los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado para serles abonadas. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — Manuel Rodríguez. — José Freddi. — Félix Bianchi.

$5.00 Feb.5-6312-v.feb.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

"L'Union". Compañía de seguros contra incendios, accidentes y riesgos diversos. Modificación de estatutos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "L'Union". Compañía de seguros contra incendios, accidentes y riesgos diversos, solicitando la inscripción de la modificación de los estatutos que se transcriben a continuación.

(*) Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Señor Director del "Diario Oficial". — A los efectos que correspondan, hago constar que la garantía de la Compañía de incendios "L'Union", es de treinta y cinco mil pesos. Esta cantidad, en garantía de las operaciones de seguros, que como agencia realiza, está depositada en el Banco de la República a la orden conjunta de la Compañía y del Superior Gobierno. Saludo a usted muy atentamente. — L. Hughes.

En el margen: 28 de Enero de 1931. — Depósito de documentos correspondientes a "L'Union Incendie" y a "L'Union Vol et Accidents" (fusión). Dentro: A la matriz de una escritura en la que se hace constar el depósito autorizado por el infrascrito notario en París, Me. Emile Rafin, en veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y uno, conteniendo la siguiente anotación: "Registrada en París, sexta Oficina Notarial, el veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno, tomo 751, folio 180 número 3. — Recibido: veintodós francos, cincuenta céntimos. Rubricado: Leduque". — Se halla unida la deliberación del tenor siguiente: Extracto del acta de la Junta General Extraordinaria de "L'Union, Compagnie d'Assurances contre l'Incendie" (Compañía de Seguros contra Incendios), celebrada el 1.o de Enero de 1931. — El catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las catorce horas y treinta, se han reunido en Junta General Extraordinaria, en la dependencia del domicilio social, calle Saint Honoré número 251, en París, los accionistas de la Sociedad Anónima "L'Union", Compañía de Seguros contra Incendios, con capital de veinte millones de francos, dividido en doscientas mil acciones nominativas de cien francos cada una, previa convocatoria del Consejo de Administración según avisos publicados en los diarios de anuncios legales "Les Petites Affiches", hoja del trece de Diciembre de mil novecientos treinta y la "Gazette des Tribunaux", números del catorce, quince y dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta. Se ha levantado una hoja de presencia que han firmado todos los accionistas asistentes a la reunión. El señor Félix Vernes preside la sesión en calidad de Presidente del Consejo de Administración; son nombrados escrutadores la señora Princesa de Wagra y el señor de la Villestreux, representantes del Banco Hottinguer, los dos mayores accionistas presentes y aceptantes; y Secretario el señor A. Pottier. El señor Presidente hace constar que, según la hoja de presencia certificada conforme por los miembros de la Mesa, están presentes o representados cinco mil seis accionistas propietarios, en conjunto, de ciento ochenta y nueve mil quinientas sesenta y seis acciones. Reuniendo por lo tanto a la Junta, más de las tres cuartas partes del capital social, se declara válidamente constituída. El señor Presidente enseña a la Junta un ejemplar de cada uno de los diarios conteniendo el aviso de convocatoria. Declara y hace notar que la presente Junta ha sido convocada y se halla reunida con el objeto de deliberar sobre la siguiente orden del día: 1.o Modificaciones a introducir en los artículos 2.o, 4.o, 5.o, 8.o, 10, 12, 13, 20, 22, 25, 26, 27, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 45, 46, 47 y 48 de los estatutos. 2.o Aumento de capital por duplicación del valor nominal de las acciones cuya liberación se completará retirando la cantidad correspondiente de la cuenta de reservas disponibles modificando en consecuencia el artículo 7.o de los estatutos. 3.o Aprobación provisional de la aportación que a título de fusión efectúa la Compañía "L'Union Vol et Accidents" a la Compañía "L'Union Incendie". 4.o Aumento de capital mediante la creación de acciones que se adjudicarán a la Compañía "L'Union Vol et Accidents" en representación de la aportación efectuada por la misma a título de fusión. 5.o Modificaciones a introducir en los artículos 1.o, 3.o, 6.o, 7.o, 11, 15, 22, 32 y 41 de los estatutos como consecuencia especial de la fusión y del aumento de capital, bajo condición suspensiva de su definitiva realización. 6.o Nombramiento de uno o varios comisarios encargados de presentar un informe a la subsiguiente Junta referente a la aportación efectuada a título de fusión por "L'Union Vol et Accidents" y a los cargos y ventajas que la misma representa. Previa invitación del señor Presidente, el señor A. Pottier lee a la Junta el informe del Consejo de Administración. Terminada la lectura, se da conocimiento a la Junta de una escritura privada del trece de Enero de mil novecientos treinta y uno, en la que consta la aportación en especie que a título de fusión efectúa la Compañía "L'Union Vol et Accidents" a la Compañía "L'Union Incendie". A continuación el señor Presidente da algunas explicaciones complementarias y después de un cambio de impresiones, no habiendo quien pida la palabra, somete sucesivamente a voto las siguientes resoluciones de la orden del día:

Primera resolución — La Junta General introduce las siguientes modificaciones en los artículos 2.o, 4.o, 5.o, 8.o, 10, 12, 13, 20, 22, 25, 26; 27, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 45, 46, 47 y 48 de los estatutos.

Artículo dos. El primer párrafo de este artículo se modifica como sigue: La duración de la Sociedad, primitivamente fijada en cincuenta años a partir del cinco de Octubre de mil ochocientos veintiocho, ha sido prorrogada, según escritura del cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, otorgada ante Me. Fould, notario en París, por un nuevo período de noventa y nueve años que principió el primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete, salvo los casos de liquidación previstos a continuación.

Artículos cuatro, cinco y ocho. Estos artículos se suprimen pura y simplemente.

Artículo diez. El segundo párrafo de este artículo se altera en la forma siguiente: se entrega a cada accionista un certificado de inscripción firmado por un administrador y por el Director; este último puede ser reemplazado por un mandatario provisto de una autorización especial del Consejo de Administración. Una de dichas firmas puede ser puesta mediante un timbre.

Artículo doce. Este artículo queda modificado como sigue: La cesión de las acciones sólo puede efectuarse mediante una declaración de transferencia firmada por el cedente o su mandatario e inscrita sobre un registro de la Sociedad. Sin embargo, si se trata de acciones que no son totalmente liberadas, es indispensable la firma del cesionario o de su mandatario. La Sociedad puede exigir que la firma de las partes sea reconocida por un agente de cambio.

Artículo trece. Los párrafos segundo y tercero de este artículo se modifican como sigue: En caso de fallecimiento de un accionista, sus herederos o derechohabientes, tienen la facultad durante un año, de so-

(*) Nota de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

meter a la admisión del Consejo de Administración un nuevo accionista en sustitución. Si, expirado el plazo de un año, a contar de la fecha del fallecimiento, no ha tenido lugar ninguna presentación, o si los sustitutos no han sido admitidos, el Consejo de Administración, previa resolución, procederá a la venta de las acciones por mediación de un agente de cambio o de un notario y por cuenta y riesgo de los herederos o derechohabientes, un mes después de haber notificado a éstos tal medida por carta certificada dejada sin contestación. Además, ha sido suprimido el último párrafo de este artículo.

Artículo veinte. Se modifica como sigue el primer párrafo de este artículo: En caso de quedar vacante uno de los cargos de Administrador, el Consejo de Administración lo suple provisionalmente y la Junta General procede en su próxima reunión a la elección definitiva. Además se completa este artículo con el párrafo siguiente: aunque la Junta General no ratifique el nombramiento provisional, las escrituras otorgadas por el Consejo de Administración se considerarán válidas.

Artículo veintidós. Se modifica y completa como sigue: El Consejo de Administración está investido de amplios poderes para obrar en nombre de la Sociedad y hacer o autorizar toda clase de actos y operaciones relativos a su objeto. Tiene especialmente los poderes siguientes que se citan a título enunciativo y no limitativo: 1.o Representa a la Sociedad ante terceros y toda clase de administraciones. 2.o Establece los reglamentos de la Sociedad. 3.o Abre agencias donde lo cree conveniente, ya sea en Francia o en el extranjero, cambia su asiento y las suprime. 4.o Nombra y revoca el Director, Directores suplentes, Subdirectores y fija sus sueldos y asignaciones. 5.o Nombra y revoca a todos los empleados de la Compañía, fija sus sueldos y asignaciones; nombra y renueva también a todos los agentes de la Compañía y fija sus remuneraciones. 6.o Determina los gastos generales de administración. 7.o Fija de conformidad con la ley la colocación de los fondos disponibles y de las reservas; determina también el empleo provisional de los fondos destinados a las necesidades corrientes del servicio. 8.o Delibera y fija las condiciones generales de los contratos de seguro y reaseguro. 9.o Determina las tarifas de primas aplicables a las distintas clases de riesgos. 10. Fija y autoriza el pago de los daños y perjuicios a cargo de la Compañía. 11. Cobra las cantidades adeudadas a la Compañía expidiendo los correspondientes recibos; paga las que ella adeuda, ajusta y cierra toda clase de cuentas. 12. Autoriza toda clase de compras, retiros de fondos, transferencias, enajenaciones de rentas, valores, créditos y derechos mobiliarios cualesquiera. 13. Da o acepta, cede o rescinde toda clase de contratos de alquiler e inquilinato, con o sin promesa de venta. 14. Autoriza toda clase de adquisiciones, cambios y ventas de bienes y derechos inmobiliarios. 15. Efectúa toda clase de edificaciones, instalaciones y demás obras. 16. Solicita del Banco de Francia y demás Bancos y establecimientos de crédito, la apertura de toda clase de cuentas corrientes y de anticipos sobre títulos; libra cheques y letras para el funcionamiento de estas cuentas. 17. Efectúa toda clase de contratos de empréstitos mediante apertura de crédito o de cualquier otra forma que sea. Sin embargo, los empréstitos por emisión de obligaciones deberán ser autorizados por la Junta General ordinaria de accionistas. 18. Otorga toda clase de hipotecas, fianzas, delegaciones, prendas, avales y demás garantías mobiliarias e inmobiliarias sobre los bienes de la Sociedad. 19. Funda toda clase de sociedades francesas o extranjeras o toma parte en su fundación; efectúa a sociedades constituídas o por constituir, y en las condiciones que juzgue convenientes, toda clase de aportaciones que no restrinjan su objeto social; suscribe, compra y cede toda clase de acciones, obligaciones, bonos fundadores, participaciones de intereses y derechos cualesquiera: hace interesar a la Compañía en toda clase de participaciones y sindicatos. 20 Actúa en todas causas judiciales como actor o reo. 21. Autoriza también toda clase de tratados, transacciones, compromisos, aceptaciones y desistimientos, así como toda clase de subrogaciones, anterioridades, levantamiento de inscripciones, embargos, oposiciones y demás derechos, antes o después del pago. 22. Cierra los estados de situación, inventarios y las cuentas que deben someterse a la Junta General de accionistas; resuelve sobre todas las proposiciones que deben presentarse a la misma y fija la orden del día. El Consejo puede conferir a uno o varios de sus miembros, al Director, a los Directores suplentes o a los Subdirectores, los poderes que juzgue convenientes. Puede también delegar o conferir a toda persona, aún siendo ajena a la Sociedad, tanto en Francia como en el extranjero, tan amplios poderes como sea necesario para las operaciones de la Compañía, así como poderes especiales para uno o más objetos determinados

Artículo veinticinco. Este artículo se sustituye por las disposiciones siguientes: conforme se estipula en el artículo veintidós que antecede, el Director es nombrado por el Consejo de Administración. Debe ser propietario por lo menos, de trescientas acciones, las cuales no podrán ser enajenadas mientras esté en ejercicio; se estampa en ellas un timbre indicando su inalienabilidad y quedan depositadas en la caja de la Sociedad.

Artículo veintiséis. Este artículo se modifica en la forma siguiente: El Director asiste a las reuniones del Consejo de Administración en las que sólo tiene voto consultivo.

Artículo veintisiete. Se modifica el segundo párrafo de este artículo como sigue: Dirige el trabajo de las oficinas, regula y fija las condiciones particulares de los seguros según la tarifa establecida por el Consejo de Administración; efectúa toda clase de reaseguros. Además los párrafos cuarto y quinto se modifican en la forma siguiente: Propone el nombramiento y la revocación de los empleados y agentes de la Compañía. Puede ser delegado por el Consejo conforme queda dicho en el artículo veintidós que antecede.

Artículo veintinueve. Se suprime pura y simplemente.

Artículo treinta y tres. Los primeros párrafos de este artículo se modifican como sigue: El Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración, o, en su defecto el Administrador delegado por el Consejo para sustituirles, preside las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias. Se nombran escrutadores los dos mayores accionistas presentes y aceptantes que representen el mayor número de acciones. Además queda suprimido el último párrafo.

Artículo treinta y cuatro. Se modifica como sigue: La Junta General ordinaria debe ser convocada anualmente dentro de los seis primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio. Siempre que reconozca su utilidad, puede el Consejo de Administración convocar juntas extraordinarias. Las convocatorias a las Juntas Generales se publican con veinte días por lo menos de anticipación en dos diarios de anuncios legales del Departamento del Sena. Dicho plazo de convocación puede reducirse a ocho días para las juntas extraordinarias y para las ordinarias convocadas extraordinariamente o por segunda convocatoria, salvo las disposiciones de la ley relativa a las juntas extraordinarias reunidas por otra convocatoria que no sea la primera. Cuando la Junta es extraordinaria o convocada a título extraordinario, deberá indicarse sumariamente en las convocatorias el objeto de la reunión.

Artículo treinta y cinco. Este artículo se modifica en la forma siguiente: La Junta nombra los Administradores y los comisarios; delibera sobre las cuentas que le son sometidas, sobre la fijación del dividendo, sobre los retiros de fondos a efectuar de los beneficios en virtud del artículo cuarenta y uno que sigue, así como sobre las proposiciones que le presenta el Consejo de Administración. Deben figurar en la orden del día las proposiciones que sean de la competencia de la Junta General ordinaria y que un mes antes por lo menos de la reunión hayan sido presentadas al Consejo de Administración, debidamente firmadas por un número de miembros de la Junta que representen, como mínimo, la décima parte del capital social. La Junta General extraordinaria, a proposición del Consejo de Administración, puede introducir en los estatutos cualesquiera modificaciones autorizadas por las leyes y decretos respecto a las sociedades anónimas y sociedades de seguros.

Artículo treinta y seis. Queda sustituído este artículo por las disposiciones siguientes: Las deliberaciones de la Junta General ordinaria se toman por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo treinta y siete. Queda modificado como sigue el primer párrafo de este artículo: La Junta General ordinaria nombra anualmente los comisarios encargados de presentar en la Junta General del año siguiente un informe sobre la situación de la Compañía, sobre el balance y sobre las cuentas presentadas por los administradores. En caso de fallecimiento o impedimento de uno o varios de los comisarios, el o los restantes podrán obrar solos y presentar el informe a la Junta General.

Artículo treinta y ocho. El primer párrafo de este artículo queda sustituído por las disposiciones siguientes: Las Juntas extraordinarias que deban deliberar sobre modificaciones a introducir en los estatutos, tendrán que reunir las condiciones de quórum y de mayoría establecidas por la ley para poder deliberar válidamente.

Artículo cuarenta y dos. El primer párrafo de este artículo se completa en la forma siguiente: En caso de pérdida y ante toda llamada de fondos, se dispondrá de la reserva legal para satisfacer las deudas y cargos de la Sociedad.

Artículo cuarenta y cinco. Se reemplaza por las disposiciones siguientes: En caso de pérdida de la mitad del capital social, el Consejo de Administración viene obligado a convocar una Junta General extraordinaria de accionistas con objeto de resolver si hay lugar a continuar la Sociedad o bien si es conveniente la disolución de la misma.

Artículo cuarenta y seis. Se reemplaza este artículo por las disposiciones siguientes: Para poder deliberar válidamente la Junta prevista en el artículo cuarenta y cinco que antecede, debe reunir las condiciones indicadas en el artículo treinta y ocho antes mencionado.

Artículo cuarenta y siete. Este artículo se reemplaza por las siguientes disposiciones: A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución de la misma, el Consejo de Administración en funciones procede a su liquidación, a no ser que la Junta General nombre liquidadores para este objeto.

Artículo cuarenta y ocho. Se modifica este artículo en la froma siguiente: La Junta General determina los poderes de los liquidadores; especialmente hacen éstos reasegurar los riesgos no extinguidos o rescinden los contratos existentes, pagan y fijan los reembolsos de los daños y perjuicios a cargo de la Compañía, comprometen y transigen sobre toda clase de litigios y demandas. Previa deliberación de la Junta General extraordinaria, pueden los liquidadores aportar a otra sociedad todos o parte de los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad disuelta o ceder a una sociedad o a quien quiera que sea, dichos bienes, derechos y obligaciones. El Presidente resuelve que se procederá al voto por escrutinio. Los votos se depositan en urnas y la mesa procede al recuento de los mismos. Efectuado el escrutinio la mesa hace constar que la resolución ha sido adoptada por mayoría de ciento sesenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho votos contra quinientos cincuenta y cuatro.

Segunda resolución. — La Junta General resuelve que el capital social, actualmente fijado en veinte millones de francos, dividido en doscientas mil acciones de cien francos cada una, enteramente liberadas, se amplíe de veinte millones de francos, doblando a este objeto el valor nominal de las acciones, el cual pasa de cien a doscientos francos, y se decide que cada acción, cuyo tipo nominal ha sido así elevado a doscientos francos será íntegra e inmediatamente liberada de los cien francos restantes a desembolsar sobre su valor, retirando del fondo de reserva disponible, la cantidad de veinte millones de francos equivalente a dicha liberación. A partir del primero de Enero de mil novecientos treinta y uno, fecha en que principia el ejercicio actualmente en curso, las acciones tendrán derecho al primer dividendo estatutario a base de su nuevo valor nominal de doscientos francos. Se autoriza al Consejo de Administración para tomar las medidas necesarias a fin de asegurar la ejecución de la presente resolución. La Sociedad tomará a su cargo la tasa sobre el rédito de los valores mobiliarios a que podrá dar lugar la liberación de las acciones por medio del fondo de reservas. En virtud del aumento de capital objeto de la presente resolución, se modifica el artículo siete de los estatutos en la forma siguiente: El capital social se eleva a cuarenta millones de francos y está dividido en doscientas mil acciones de doscientos francos cada una, completamente liberadas. Esta resolución es adoptada por unanimidad a excepción de veintiún accionistas representando quinientos cincuenta y cuatro votos.

Tercera resolución. — La Junta General, informada de una escritura privada del trece de Enero de mil novecientos treinta y uno, según los términos de la cual la Compañía "L'Union Vol et Accidents" ha aportado a título de fusión a la Compañía "L'Union Incendie", todo su activo mobiliario e inmobiliario, excepción hecha de la cantidad de siete millones quinientos mil francos adeudada por los accionistas en concepto de liberación de las tres cuartas partes restantes a desembolsar sobre sus acciones y de la cantidad de tres millones cuatrocientos setenta mil setecientos veinte francos con sesenta y siete céntimos para satisfacer un dividendo alzado y definitivo de dos millones setenta y tres mil ciento setenta francos con setenta y tres céntimos, correspondientes al ejercicio mil novecientos treinta, así como para pagar al Consejo sus tantos respectivos y al personal las gratificaciones asignadas, cuya aportación ha sido efectuada y aceptada provisionalmente: 1.o A condición de que la Compañía "L'Union Incendie" satisfaga y tome a su cargo todo el pasivo de la Compañía "L'Union Vol et Accidents", pague los gastos de disolución y liquidación de la Sociedad aportadora y tome por su cuenta todas las obligaciones resultantes de la continuación de las operaciones de esta última hasta la fecha en que sea definitiva la fusión; 2.o Además, mediante la adjudicación de cincuenta mil acciones de doscientos francos, enteramente liberadas, que se crearán a título de aumento del capital de la Compañía "L'Union Incendie". Aprueba y acepta provisionalmente dicha aportación bajo las condiciones estipuladas en dicha escritura, pero con la reserva de su realización y aprobación definitivas de conformidad con las disposiciones de la ley. Esta resolución se adopta por unanimidad a excepción de treinta y siete

accionistas representando mil quinientos ocho votos.

Cuarta resolución. — Como consecuencia del voto de las segunda y tercera resoluciones, la Junta General resuelve la creación de cincuenta mil acciones de doscientos francos cada una, enteramente liberadas, equivalentes a un aumento de capital de diez millones de francos, cuyas acciones se adjudicarán a la Compañía "L'Union Vol et Accidents", en representación de su aportación en especie a título de fusión a la Compañía "L'Union Incendie", según la citada escritura de trece de Enero de mil novecientos treinta y uno. Estas acciones serán numeradas del 200.001 al 250.000 y participarán en los beneficios a partir del primero de Enero de mil novecientos treinta y uno, fecha en que principia el ejercicio actualmente en curso. Esta resolución es adoptada por unanimidad a excepción de treinta y siete accionistas representando mil quinientos ocho votos.

Quinta resolución. — Consecuentemente a la votación de las tercera y cuarta resoluciones, la Junta General introduce las siguientes modificaciones en los artículos 1.o, 3.o, 6.o, 7.o, 11, 15, 22, 32 y 41 de los estatutos, las cuales a título de condición suspensiva no producirán sus efectos hasta que tenga lugar la definitiva realización del aumento de capital decidido en la cuarta resolución como resultado de la fusión:

Artículo primero. Se sustituye por las disposiciones siguientes: La Sociedad Anónima constituída bajo la denominación de "L'Union Compañía de Seguros contra Incendios", según escritura otorgada ante Me. Pavin, notario en París, en las fechas treinta de Setiembre, primero y dos de Octubre de mil ochocientos veintiocho, y autorizada por decreto de cinco de Octubre de mil ochocientos veintiocho, se ha transformado en Sociedad Anónima Libre, por deliberación de la Junta General celebrada el veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis. Esta Sociedad se regula por el Código de Comercio, por las leyes y decretos en vigor sobre las Sociedades Anónimas y sobre las Sociedades de Seguros y por los presentes estatutos. Por resolución de la Junta General extraordinaria del catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno, se denominará en lo sucesivo "L'Union, Compagnie d'Assurances contre l'Incendie, les Accidents et Risques divers" (Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos diversos).

Artículo tercero. Se sustituye este artículo por las siguientes disposiciones: Las operaciones de la Compañía tienen por objeto: el seguro y reaseguro, en Francia y en el extranjero, de cualquier clase de riesgos, excepción hecha del seguro y reaseguro de la vida humana. La participación en cualquier forma que sea tanto en Francia como en el extranjero, en toda clase de negocios u operaciones relacionadas principalmente con los objetos antes mencionados, sea mediante creación y gestión de otras sociedades, aportaciones, suscriciones, compra de títulos o derechos sociales o en cualquier otra forma que sea.

Artículo sexto. Este artículo ha sido pura y simplemente suprimido.

Artículo séptimo. Este artículo, ya modificado por la segunda resolución, se completa y modifica de nuevo en la forma siguiente: El capital social queda fijado en cincuenta millones de francos y dividido en doscientas cincuenta mil acciones de doscientos francos cada una, totalmente liberadas. Previa deliberación de la Junta General extraordinaria, el capital social puede ser ampliado en una o varias veces, mediante la creación de nuevas acciones en representación de aportaciones en especie o en efectivo, o mediante adjudicación a los accionistas de acciones creadas en representación de las reservas disponibles de la Sociedad.

Artículo once. El primer párrafo de este artículo se completa como sigue: No obstante, previa deliberación de la Junta General extraordinaria, en caso de aumento de capital, puede adjudicarse a un solo accionista un mayor número de acciones y ser poseído por él.

Artículo quince. Este artículo se modifica en la forma siguiente: La Compañía es administrada por un Consejo compuesto de nueve miembros. Los Administradores reciben fichas de presencia cuyo valor determina la Junta General; tienen derecho además, a la parte de beneficios fijada en el artículo cuarenta y uno que sigue.

Artículo veintidós. Se añade al párrafo número siete de este artículo, ya modificado por la primera resolución, el aparte siguiente: De conformidad con las disposiciones legales, coloca los capitales necesarios para la constitución de rentas adeudadas a los siniestrados y a sus derechohabientes, en virtud de la ley del nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho sobre los accidentes del trabajo y la Compañía se encarga ella misma del servicio de las rentas, conforme será previsto por las leyes, decreto y reglamentos vigentes.

Artículo 32. Se modifica este artículo como sigue: La Junta General ordinaria se compone de accionistas que, desde tres meses cumplidos, sean propietarios de cincuenta acciones por lo menos. Impedido un miembro de asistir a la Junta, tiene el derecho de hacerse representar por otro miembro. Los que desde tres meses cumplidos sean propietarios de un número de acciones inferior al determinado anteriormente, podrán reunirse y hacerse representar por uno de ellos o por un miembro de la Junta para ser admitidos en la misma. La Junta General ordinaria debe reunir un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital social. Si no lo reune la Junta el citado número, deberá tener lugar una segunda convocatoria que se anunciará en los diarios con diez días de intervalo en la forma prescripta por el artículo treinta y cuatro. La Junta así convocada, puede deliberar cualquiera que sea la parte de Capital representado por los accionistas presentes, pero únicamente sobre los objetos de la orden del día de la primera Junta. Cada miembro de la Junta ordinaria tiene derecho a tantos votos como veces represente cincuenta acciones, sin que, no obstante, pueda reunir más de trescientos votos, tanto en su nombre como en calidad de mandatario.

Artículo cuarenta y uno. Ecte artículo queda sustituído por las disposiciones siguientes: Constituyen los beneficios el producto líquido, deducción hecha de todas las cargas, inclusive las reservas para riesgos en curso y toda clase de amortizaciones del activo. Se retira de estos beneficios: 1.o Una quinta parte, por lo menos (salvo lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos que sigue), para constituir el fondo de reserva prescripto por la ley. 2.o La cantidad necesaria para pagar a los accionistas un primer dividendo de cinco por ciento sobre la parte liberada de sus acciones no amortizadas. 3.o La cantidad que a proposición del Consejo de Administración determinará la Junta General para ser adjudicada a la Dirección y al personal. 4.o Y la cantidad que estime conveniente la Junta General, previa proposición del Consejo de Administración, para ser llevada al crédito de una o más cuentas de fondos de reservas generales o especiales, o para traspasos a cuenta nueva. El saldo se reparte como sigue: cinco por ciento al Consejo de Administración; noventa y cinco por ciento a los accionistas en concepto de complemento de dividendo. Esta resolución es adoptada por unanimidad a excepción de treinta y siete accionistas representando mil quinientos ocho votos.

Sexta resolución. — La Junta General nombra comisarios a los señores Alby, Spicket y Pieyre de Mandiargues, encargándoles de presentar a una subsiguiente Junta un informe sobre el valor de la aportación en especie que a título de fusión efectúa la Compañía "L'Union Vol et Accidents", a la Compañía "L'Union Incendie" según escritura privada del trece de Enero de mil novecientos treinta y uno antes mencionada, así como sobre las cargas y adjudicaciones que representa dicha aportación. En caso de fallecimiento, dimisión o impedimento de uno o dos de dichos comisarios, el o los dos restantes podrán actuar solos. Esta resolución se adopta por unanimidad, a excepción de treinta y siete accionistas representando mil quinientos ocho votos.

Séptima resolución. — Para los efectos de publicación de la presente acta, se confieren amplios poderes al portador de una copia o de un extracto de la misma. Esta resolución se adopta en las mismas condiciones que las precedentes. Agotados todos los asuntos de la orden del día, se levanta la sesión a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos. De todo lo que antecede se levantó la presente acta, firmada por los miembros de la mesa. — (Rubricados): El Presidente: F. Vernes. — Un escrutador: Hottinguer y Cie. — Un escrutador: M. B. Princesa de Wagram. — El Secretario: A. Pottier. — Es extracto certificado conforme. — París, veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Un administrador: (rubricado) Vernes. — El Director (rubricado): A. Pottier. — Siguen las menciones: 1.o Unido a la matriz de una escritura en la que consta el depósito recibido por Me. Rafin, notario en París, que suscribe, el veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y uno. — (Rubricado): Rafin. 2.o Registrado en París, sexta Oficina Notarial, el veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno, tomo 751, folio 180, número 3. Recibido: veintidós francos con cincuenta céntimos. — (Rubricado): Leduque. — Suplemento: Registrado en París, sexta Oficina Notarial, el once de Febrero de mil novecientos treinta y uno, tomo 752, folio 12, número 4. — Recibido: seiscientos mil francos. — (Rubricado) Leduque. — El siete de Abril de mil novecientos ertinta y uno. — La presente ha sido expedida, confrontada, firmada y entregada por el infrascrito Me. Albert Lainé, notario en París, en calidad de sustituto de su compañero Me. Emile Rafin, también notario en París, momentáneamente impedido. — (Rubricado): A. Lainé. Hay el sello del estudio. — Visto por mí, Mongin, Juez por impedimento del señor Presidente del Tribunal Civil de primera Instancia del Sena, para la legalización de la firma del señor Lainé. — París, 8 de Abril de 1931. — (Rubricado) Mongin. — Hay un sello. — Visto para la legalización de la firma que antecede del señor Mongin. — París, 9 de Abril de 1931. — Por delegación del Canciller Mayor, Ministro de Justicia, el Jefe de Mesa (rubricado) Weil. — Hay el sello del Ministerio. — El Ministro de Negocios Extranjeros certifica que la firma del señor Weil es auténtica. — París, 9 de Abril de 1931. — Por el Ministro; por el Jefe de Mesa delegado (rubricado) Gregorie. — Hay el sello del Ministerio. — Sigue en idioma nacional la legalización del Consulado de la República Oriental del Uruguay. — El que suscribe, F. M. Bardinet, Traductor jurado ante el Tribunal de primera instancia del Departamento del Ser Traductor del Consulado General de España, del Consulado General de la República de Cuba y de la Embajada de la República Argentina, certifica que la traducción que antecede es conforme al original escrito en idioma francés a que me remito y que está anotado por mí con el número 3099. "Ne Varietur", París, a 15 de Abril de 1931. (Firmado) F. M. Bardinet. Certifico que don Fermín M. Bardinet, a quien conozco, firmó ante mí la procedente traducción. — París, Abril 17 de 1931. — El Cónsul, Pablo Ferrando. — Hay un timbre inutilizado con el sello del Consulado de la República Oriental del Uruguay en París. — Número de orden: 1806. Número del arancel: 41. Derechos: francos 112.50. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Pablo Ferrando, Cónsul en París. — Número 3181. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Daniel Allende, por el Director de Secciones. — Hay dos timbres inutilizados con el sello de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el margen: 18 de Febrero de 1931. — Junta General extraordinaria de "L'Union, Compañía Anónima de Seguros contra Incendios". Dentro: A la matriz de una escritura autorizada el dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno por Me. Emile Rafin, notario en París, actuando como sustituto, que contiene los estatutos de la Sociedad "L'Union, Compagnie d'Assurances contre l'Incendie, les Accidents et Risques divers" (Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos diversos), que lleva la siguiente anotación: Registrada en París, sexta Oficina, el veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y uno, tomo 752, folio 28, casilla 1. Recibido: veintidós francos cincuenta céntimos. (Rubricado) Leduque. — Se halla unida copia del acta de la Junta extraordinaria, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación: Extracto del acta de la Junta General extraordinaria de "L'Union, Compañía Anónima de Seguros contra Incendios", celebrada el dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno. El dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno, a las catorce horas y treinta minutos, se han reunido en Junta General extraordinaria, en la dependendencia del domicilio social, calle Saint Honoré número 251, en París, los accionistas de la Sociedad Anónima denominada "L'Union, Compañía de Seguros contra Incendios", con capital de cuarenta millones de francos, dividido en doscientas mil acciones nominativas de doscientos francos cada una, totalmente liberadas, cuyo domicilio social radica en París, Place Vendome número 9, previa convocatoria del Consejo de Administración, según avisos publicados en los diarios de anuncios legales "Les Petites Affiches", número del seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno, y "La Gazette des Tribunaux", números del seis y siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Se ha levantado una hoja de presencia que han firmado todos los accionistas asistentes a la reunión. El señor F. Vernes preside la sesión en calidad de Presidente del Consejo de Administración; son nombrados escrutadores los señores Hottinguer y Cía., y Anisson du Peron, los dos mayores accionistas presentes y aceptantes; y Secretario el señor A. Pottier. El señor Presidente muestra a la Junta un ejemplar de cada uno de los diarios en los que se ha publicado el aviso convocando a la presente Junta a todos los propietarios de las doscientas mil acciones que componen el actual capital de la Sociedad, como también a la Compañía "L'Union Vol et Accidents", a la cual han sido atribuídas las cincuenta nuevas acciones de doscientos francos que representan el aumento de capital de diez millones de francos del cual se va a tratar. Hace constar además, que según la hoja de presencia certificada conforme por los miembros de la mesa, están presentes o representados cinco mil ciento veintiséis accionistas propietarios, en conjunto, de ciento noventa y una mil quinientas sesenta y seis acciones, con derecho a dos mil doscientos setenta y seis votos. Hace notar también la presencia de los señores Vincent y J. Boivin Champeaux, representantes de la Compañía "L'Union Vol et Accidents" cu-

ya aportación en especie, a título de fusión, representa cincuenta mil acciones. Reuniendo por tanto la Junta mas de la mitad del capital social, antiguo y nuevo, se declara válidamente constituída. El señor Presidente comunica a la Junta que, según escritura privada del trece de Enero de mil novecientos treinta y uno, la Compañía "L'Union Vol et Accidents" ha aportado a título de fusión a la Compañía "L'Union Incendie", todo su activo mobiliario e inmobiliario, con la única excepción de la cantidad de siete millones quinientos mil francos, adeudada por los accionistas en concepto de liberación de las tres restantes cuartas partes aún no desembolsadas sobre sus acciones y de la cantidad de tres millones cuatrocientos setenta mil setecientos veinte francos con sesenta y siete céntimos, que se retirará del efectivo en caja y en depósito a vista en los Bancos, tanto para satisfacer a los accionistas el pago del dividendo alzado correspondiente al ejercicio mil novecientos treinta, como para pagar al Consejo de Administración sus tantos por el citado ejercicio, y a la Dirección y al personal las cantidades asignadas a su favor. Dicha aportación ha sido efectuada y aceptada provisionalmente: 1.o A condición de que la Compañía "L'Union Incendie" satisfaga y tome a su cargo todo el pasivo de la Compañía "L'Union Vol et Accidents", pague los gastos de disolución y liquidación de la Sociedad aportadora y tome por su cuenta todas las obligaciones resultantes de la continuación de operaciones de esta última hasta la fecha en que quede definitiva la fusión. 2.o Además, mediante la adjudicación de cincuenta mil acciones de doscienots francos, totalmente liberadas, que se crearán a título de aumento del capital de la Compañía "L'Union Incendie" Que esta aportación ha sido aprobada y autorizada por una Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad aportadora celebrada el doce de Enero de mil novecientos treinta y uno, en la cual se nombraron mandatarios especiales confiriéndoles amplios poderes para la realización de esta fusión. Que, por otra parte, según deliberación tomada el catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno, la Junta General extraordinaria de accionistas de la Compañía "L'Union Incendie": 1.o Ha introducido varias modificaciones en los estatutos. 2.o Ha elevado el capital social de veinte millones de francos doblando el valor nominal de las acciones que, de cien, pasan a doscientos francos, y ha resuelto que cada acción fuera inmediata e íntegramente liberada de los cien francos aún no desembolsados sobre su valor, retirando de la cuenta de reservas disponibles la correspondiente cantidad de veinte millones de francos para cubrir dicha liberación. 3.o Ha aprobado provisionalmente la aportación efectuada por la Compañía "L'Union Vol et Accidents" a título de fusión, de conformidad con el convenio antes citado. 4.o Ha resuelto un aumento de capital de diez millones de francos mediante la creación de cincuenta mil acciones de doscientos francos cada una, enteramente liberadas, que se adjudicarán a la referida Compañía en concepto de su aportación. 5.o Como consecuencia especial de la citada fusión y de este aumento de capital y bajo la condición suspensiva de la definitiva realización de dicho aumento, se modifican los artículos uno, tres, seis, siete, once, quince, veintidós, treinta y dos y cuarenta y uno de los estatutos. 6.o Y ha nombrado comisarios a los señores Alby, Spycket et Pievre de Madiargues para que en la subsiguiente Junta presenten un informe sobre el valor de dicha aportación y las cargas y adjudicaciones que la misma representa. Que los señores Alby, Spycket et Pievre de Mandiargues, comisarios, han levantado con fecha dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno, el informe sobre las citadas aportaciones, cargas y adjudicaciones, el cual, una vez impreso, ha sido puesto a disposición de los accionistas a partir del once de Febrero de mil novecientos treinta y uno, como indicado en el aviso de convocatoria. Y que la Junta General de esta fecha ha sido convocada y reunida con el objeto de resolver respecto a las conclusiones de dicho informe y de hacer constar el carácter definitivo de las modificaciones introducidas en los estatutos por la Junta extraordinaria de accionistas del catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno, como resultado de la fusión y del aumento de capital. Seguidamente, previa invitación del señor Presidente, se lee el informe de los comisarios sobre el valor de la aportación en especie efectuada por la Compañía "L'Union Vol et Accidents" y sobre la importancia de las cargas y adjudicaciones que la misma representa, cuyo informe llega a la conclusión de que conviene aprobar pura y simplemente las citadas aportación cargas y adjudicaciones. Después de un cambio de impresiones y a falta de quien pida la palabra, el señor Presidente somete sucesivamente a votación las siguientes resoluciones que figuran en la orden del día:

Primera resolución. — Leído que fué el informe de los comisarios nombrados por la Junta General extraordinaria del catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno la Junta General adopta las conclusiones del citado informe y aprueba la aportación que a título de fusión efectúa la Compañía "L'Union Vol et Accidents" a la Sociedad, así como las cargas y ventajas estupudadas en representación de la misma. En consecuencia, queda definitiva la fusión de las dos compañías "L'Union Incendie" y "L'Union Vol et Accidents" y el capital de "L'Union Incendie, Accidents et Risques divers", queda ampliado a cincuenta millones de francos. El importe del nuevo capital se mencionará sobre los títulos de las acciones mediante un timbre en el plazo y condiciones fijados por el Consejo de Administración. Esta resolución se adopta por unanimidad a excepción de seis votantes representando sesenta votos, y del representante de la Sociedad aportadora, quien se abstuvo de tomar parte en la votación.

Segunda resolución — La Junta General hace constar que, como consecuencia de la fusión y del aumento de capital de diez millones de francos resueltos por la Junta General extraordinaria del catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno, quedan definitivas las modificaciones introducidas por esta Junta en los artículos uno, tres, seis, siete, once, quince, veintidós, treinta y dos y cuarenta y uno de los estatutos. Esta resolución se adopta por unanimidad a excepción de tres votantes representando treinta votos.

Tercera resolución. — A los efectos de publicación de la presente acta, se confieren amplios poderes al portador de una copia o de un extracto de la misma. Esta resolución se adopta por unanimidad a excepción de un votante representando diez votos. Agotados los asuntos de la orden del día se levanta la sesión a las quince horas treinta minutos. De todo lo que antecede ha sido levantada la presente acta, firmada por los miembros de la mesa. — (Rubricados): El Presidente, V. Vernes. — Un escrutador, Hottinguer et Cie. — Un escrutador, Anisson du Peron. — El Secretario, A. Pottier. — Es extracto certificado conforme. — París, dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Un administrador: (rubricado) Sorbe. — El Director (rubricado) Pottier. — Unicamente para los efectos del pago de los derechos de Registro, los infrascritos estiman en cincuenta y cinco millones el valor, en la fecha del dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno, el activo líquido aportado por "L'Union Vol et Accidents" a "L'Union Incendie", inclusive el valor del fondo de comercio. — Un administrador (rubricado) Sorbe. — El Director (rubricado) Pottier. — Figuran a continuación las menciones siguientes: 1.o Unido a la matriz de una escritura autorizada por el infrascrito notario en París, Me. Rafin, en fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — (Rubricado) Rafin. — 2.o Registrado en París, sexta oficina notarial, el veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y uno, tomo 752, folio 28, número 1. — Recibido: a razón de sesenta céntimos por ciento, trescientos treinta mil francos y veintidós francos cincuenta céntimos; a razón de setenta y cinco céntimos por ciento, cincuenta y seis mil doscientos cincuenta francos. Total: trescientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y dos francos, cincuenta céntimos. — (Rubricado) Leduque. — El siete de Abril de mil novecientos treinta y uno. La presente ha sido expedida confrontada, firmada y entregada por el infrascrito notario en París, Me. Lainé, en calidad de sustituto de Me. Emile Rafin notario en París, momentáneamente imposibilitado. — (Rubricado) Lainé. — Hay el sello de la notaría. — Visto por mí, Mongin, por impedimento del señor Presidente del Tribunal Civil de primera instancia del Sena, para la legalización de la firma del señor Lainé. — París, 8 de Abril de 1931. — (Rubricado) Mongin. — Hay el sello. — Visto para legalización de la firma del señor Mongin París, 9 de Abril de 1931. — Por delegación del Canciller Mayor Ministro de Justicia, el Jefe de Mesa (rubricado) Weil — Hay el sello del Ministerio. — El Ministro de Negocios Extranjeros certifica que la firma del señor Weil es auténtica. — París, 9 de Abril de 1931. — Por el Ministro, por el Jefe de Mesa delegado (rubricado) Gregorie. — Hay el sello del Ministerio. — Sigue en idioma nacional la legalización del Consulado de la República Oriental del Uruguay en París. — El que suscribe, F. M. Bardinet, traductor jurado ante el Tribunal de primera instancia del Departamento del Sena, traductor del Consulado General de España, del Consulado General de la República de Cuba y de la Embajada de la República Argentina, certifica que la traducción que antecede es conforme al original escrito en idioma francés a que me remito y que está anotado por mí con el número 3094 "Ne Varietur" París, a 15 de Abril de 1931 — (Rubricado) F. M. Bardinet. — Certifico que don Fermín M. Bardinet, a quien conozco firmó ante mí la presente traducción. — París Abril 17 de 1921. — El Cónsul Pablo Ferrando — Hay un timbre inutilizado con el sello del Consulado de la República Oriental del Uruguay en París. — Número de orden 1808. — Número del arancel: 41. — Derechos: francos 112.50. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República oriental del Uruguay. Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Pablo Ferrando, Cónsul en París. — Número 3179. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Daniel Allende, por el Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Enrique L. Pastorino, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 1441 de la calle Zabala de esta ciudad, en nombre de la "Compañía de Seguros contra Incendios "L'Union", cuya representación acredito con la copia registrada del poder que me fué conferido en París el 8 de Diciembre de 1927 ante el señor Ministro me presento y digo: Que la Compañía de Seguros en cuyo nombre actúo, realizó con fechas 14 de Enero y 18 de Febrero del corriente año, dos asambleas generales extraordinarias de accionistas, habiéndose sancionado en ellas, — pues para ese objeto fueron convocadas — diversas modificaciones a los estatutos que la rigen. Estos estatutos ya habían sido objeto de anteriores modificaciones que fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo de la República por decretos de 28 de Setiembre de 1925 (Ministerio de Hacienda, Setiembre 19 de 1925. Número 218, 1925. Carpeta número 218, año 1922), y de 23 de Octubre de 1922, ratificándose en ambos decretos la personería jurídica y la autorización que esta sucursal tenía y tiene para funcionar en el país, habiéndose inscripto los testimonios de esas resoluciones en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado de Comercio de segundo turno, con los números 6478 y 5606 a los folios 511 de los libros 20 y 18 del Registro de Contratos. En cuanto al texto de las modificaciones introducidas en los actuales estatutos por las asambleas anteriormente mencionadas, constan en los adjuntos testimonios que acompaño, autorizado su original francés por el notario de París señor Albert Lainé, en calidad de sustituto del también notario señor Rafin, legalizado por el Cónsul del Uruguay en París y con sus sellados repuestos y la correspondiente legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores. Igualmente acompaño en las mismas condiciones de la legalización las correspondientes traducciones del original francés y debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en las respectivas prescripciones del Código de Comercio. Pido al señor Ministro se sirva tenerme por presentado con los documentos anteriormente mencionados y, provistos los trámites de estilo, someter al Consejo Nacional de Administración, la aprobación de aquellas modificaciones y la ratificación de la personería jurídica que tiene reconocida la Compañía. Otrosí, digo. Que en presencia de las modificaciones introducidas en los artículos 1.o y 3.o de los estatutos que modifican: el 1.o el nombre de la Compañía, que en lo sucesivo se llamará "L'Union, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos diversos"; y el 3.o que establece como objeto de las operaciones de la Compañía el seguro y reaseguro de cualquier clase de riesgos, excepción hecha del seguro y reaseguro de la vida humana, esta sucursal declara que, en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen esta materia en la República y de los privilegios reconocidos al Banco de Seguros del Estado se abstendrá de efectuar cualquier contrato de seguros de naturaleza o índole distinta de los que ha realizado hasta la fecha, por cuya razón limitará sus actividades comerciales a la concertación de contratos de seguros contra incendios, manifestación ésta que debe ser tenida en cuenta, como así lo pido, en el momento de dictarse resolución. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — (Firmado) Enrique L. Pastorino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. — Deben acompañarse los antecedentes de este asunto, a los que se hace referencia en el escrito que precede, o sean, tanto los relativos a la primitiva gestión de la "Compañía de Seguros contra Incendios", en la que, acompañando sus estatutos, solicitó y obtuvo autorización para establecer una sucursal en el país, como los correspondientes a las modificaciones introducidas luego en dichos estatutos. Quiera el señor Ministro ordenar ese trámite y que, una vez cumplido corra la vista pendiente de esta Fiscalía. — Montevideo, Junio 24 de 1931 — (Firmado) F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Vista al interesado. — Blanco Acevedo.

Señor Ministro de Hacienda. — Enrique L Pastorino, en nombre y representación de la Compañía de Seguros L'Union, en la gestión iniciada solicitando la aprobación de [illegible] reformas introducidas en los estatutos de mi representada (referencia carpeta 218 del año 1922), evacuando la vista que se me ha conferido del pedido formulado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno en el sentido de que se

acompañen tanto los antecedentes "relativos a la primitiva gestión de la Compañía de Seguros contra Incendios en la que, acompañando sus estatutos solicitó y obtuvo autorización para establecer una sucursal en el país, como los correspondientes a las modificaciones introducidas luego en dichos estatutos", al señor Ministro digo: Que al presentar mi anterior escrito no acompañé los expresados antecedentes por entender que, existiendo en las carpetas de ese Ministerio una copia o duplicado de los mismos, ello sería suficiente para satisfacer el pedido que el señor Fiscal de Gobierno acaba de formular. Tanto ello fué así, que con objeto de facilitar a ese Ministerio la búsqueda de tales antecedentes, mencioné en el expresado escrito todos los detalles relativos a la numeración, clase y año de las carpetas que contenían las anteriores gestiones. Pero en vista de que tales copias o duplicados no bastan y se hace necesaria la presentación de los originales que obran en mi poder, vengo a cumplir tal requisito acompañándolos con el presente escrito. Y con objeto de facilitar la misión que incumbe al señor Fiscal de Gobierno, debo manifestar que los estatutos primitivos de la Compañía de Seguros "L'Union", aprobados en el mes de Marzo de 1897, se han extraviado, razón por la cual fueron presentados de nuevo el año 1922, cuando se solicitó del Poder Ejecutivo la aprobación de diversas enmiendas que en el mismo año se habían introducido en dichos estatutos, pero la inscripción de los aprobados en 1897 consta en el Registro llevado por el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno con el número ocho al folio quinientos cuatro del libro once. Igual pedido al que ahora formula el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, se formuló por el señor Fiscal de segundo turno y por el Banco de Seguros del Estado, cuando en Enero de 1922 me presenté a ese Ministerio solicitando aprobación de las modificaciones anteriormente mencionadas. Y que las gestiones que entonces realicé para satisfacer aquellos pedidos se consideraron suficientes, lo prueba la circunstancia de que al solicitar en 1925 la aprobación de reformas que en los estatutos de mi representada introdujeron las asambleas realizadas en 24 de Diciembre de 1924 y en 23 de Mayo de 1925, — cuyos originales también acompaño — ninguna mención se hizo a los primitivos estatutos y ningún obstáculo se presentó para obtener la aprobación que se solicitaba, así como la ratificación de la personería jurídica de que goza la Compañía. Y teniendo en cuenta que el testimonio de aquellas gestiones consta a continuación de los estatutos que acompaño, me abstengo de reproducirlas aquí y ruego al señor Fiscal se sirva tener presente las resultancias que obran de fojas 117 a fojas 121 de los recaudos que ahora acompaño en la seguridad de que, en mérito a ellas y a los documentos que presento con este escrito, tendrá por suficientemente cumplido el trámite que solicitó en su vista del 24 de Junio próximo pasado. En mérito a lo expuesto, sírvase el señor Ministro ordenar que corra la vista pendiente al señor Fiscal de Gobierno. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — (Firmado) Enrique L. Pastorino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Resultando de los antecedentes acompañados que en alguna gestión anterior de la Compañía de Seguros L'Union también sobre modificaciones en sus estatutos, se creyó conveniente oir al Banco de Seguros del Estado, el suscrito considera que, con motivo de la actual, debe disponerse, igualmente, ese trámite. Luego correría la vista conferida a esta Fiscalía. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — (Firmado) F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Pase al Banco de Seguros del Estado, rogándole quiera emitir su opinión. — Por el Ministro: Blanco Acevedo.

Julio 23 de 1931. — A la Gerencia a sus efectos; digo: a informe. — Amézaga.

Banco de Seguros del Estado. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — El Directorio resolvió: Que vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, con nota en los términos acordados. — H. Boggiano, Secretario.

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendivil. — Presente. — Señor Ministro: Las modificaciones introducidas en los estatutos de la Compañía de Seguros "L'Union" que constan en los antecedentes que devuelven con la presente no merecen observación desde el punto de vista de las leyes orgánicas de este Banco. Convendría, no obstante si son aprobados, que en el decreto respectivo se estableciese expresamente que la Compañía sólo podrá operar como hasta ahora, en seguros de incendio. Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida. — Juan J. Amézaga, Presidente. — H. Boggiano, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo el Ministerio resuelto, recientemente, que las gestiones relativas a personerías jurídicas y estatutos de índole comercial, se oiga a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, antes que a las Fiscalías de Gobierno, devuelvo este asunto a efecto de que se decrete ese trámite y de que, una vez cumplido, corra la vista pendiente. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — (Firmado) F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Señor Ministro: El señor Enrique L. Pastorino, constituyendo domicilio legal en la calle Zabala número 1441, en representación de la Compañía de Seguros "L'Union", solicita del Poder Ejecutivo la modificación a los estatutos de su representada. La personería del recurrente hállase justificada por poder especial agregando los antecedentes en vista. Estudiadas las modificaciones propuestas, esta Inspección General nada tiene que observar. En lo que respecta a las leyes que regulan la vida orgánica del Banco de Seguros, la Sociedad recurrente hace manifestación expresa de respetarlas. Es cuanto esta Inspección General debe informar al señor Ministro. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Raúl S. Previtale.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Atento a los informes del Banco de Seguros del Estado y de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, y de conformidad con el criterio recientemente adoptado por el Consejo Nacional de Administración, respecto a estatutos de sociedades extranjeras con actividad en la República, el Fiscal opina que pueden aprobarse — en cuanto no se opongan a nuestras leyes — las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Compañía de Seguros L'Union", con motivo de la gestión en vista, debiéndose, en el mismo acto, establecer expresamente que la Compañía sólo podrán operar como hasta ahora, en seguros de incendios y declárese que continúa con su nuevo nombre "L'Union, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos diversos", en el goce de su personería jurídica, en las mismas condiciones en que le ha sido ya, reconocida y ratificada. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — (Firmado) F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Vista la gestión iniciada por la Compañía de Seguros "L'Union", solicitando aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos. Considerando que la Sociedad peticionaria continuará operando como hasta ahora, en seguros de incendios y que las reformas introducidas en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la referida Sociedad. Atento a lo informado por el Banco de Seguros del Estado, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y la opinión de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a las reformas introducidas en los estatutos de la Compañía de Seguros "L'Union", — que en lo sucesivo se denominará "L'Union, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos diversos" — y confirmar la personería jurídica concedida, en el concepto de que dicha Compañía sólo podrá operar como hasta ahora, en seguros de incendios, quedando a la vez sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la Sociedad y la naturaleza de los actos que realice. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la publicación de estatutos, etc. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Hacienda". — (Firmado) D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Enrique L. Pastorino, señalando domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 1341 de la calle Cuareim de esta ciudad, en nombre de "L'Union, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos diversos", cuya representación acredito con el testimonio del poder que, por las autoridades competentes de la Compañía, me fué conferido el trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno, en escritura que en la ciudad de París autorizó el notario don Emile Rafin, cuya primera copia en idioma original francés y su correspondiente traducción acompaño con el sellado repuesto debidamente legalizada e inscrita el 22 de Octubre de 1931 con el número 535 al folio 882 del libro 135 del Registro Público de Comercio de este Juzgado, el 28 del mismo mes con el número 14 del tomo I, al señor Juez me presento y digo: Que con fechas 14 de Enero y 18 de Febrero de 1931, la Compañía de Seguros contra Incendios "L'Union", celebró dos asambleas generales extraordinarias de accionistas, habiéndose sancionado en ellas — pues para ese objeto fueron convocadas — diversas modificaciones a los estatutos que la regían. La expresada Compañía de Seguros contra Incendios "L'Union", funcionaba en nuestro país con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, según así resulta de los respectivos testimonios que también acompaño, inscritos en el Registro Público de Comercio llevado por este mismo Juzgado de Comercio de segundo turno con los números 6478 y 5606 a los folios 511 de los libros 20 y 18 del Registro de contratos. Y en cuanto a las modificaciones que en los estatutos introdujeron las asambleas antes mencionadas constan ellas en los correspondientes testimonios que también acompaño en su original francés, con la debida traducción, debiendo destacarse la que modifica el nombre de la Compañía que ya no se denomina "L'Union, Compañía de Seguros contra Incendios", sino que ha adoptado la nueva denominación de "L'Union, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos diversos". El texto íntegro de esas modificaciones fué sometido por el suscrito, en la representación invocada a la aprobación del Poder Ejecutivo de la República, el que, previa la conformidad del Banco de Seguros del Estado, de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y del señor Fiscal de Gobierno, dictó — por intermedio del Ministerio de Hacienda — el decreto de fecha 7 de Diciembre de 1931, por el cual se prestó aprobación a todas aquellas reformas, se confirmó la personería jurídica de que disfrutaba la Compañía y se dispuso — a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio — la devolución de los originales presentados. En consecuencia y teniendo en cuenta la aprobación ya prestada a aquellas modificaciones por el Poder Ejecutivo, y la obligación que el Código de Comercio impone respecto a la inscripción de los estatutos de las Sociedades Anónimas, y por ende, a sus modificaciones, pido al Juzgado que teniéndome por presentado con los documentos relacionados, se sirva, previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil, ordenar que se inscriban en el Registro Público de Comercio las modificaciones sancionadas en las asambleas reseñadas al principio, así como la publicación de las mismas en la forma legal, disponiendo que una vez cumplido este trámite, se me devuelvan a mí o al abogado que suscribe, todos los documentos acompañados, incluso el poder, por serme necesarios para otros usos: todo ello previa tasación y pago de costas. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Montevideo, Enero 26 de 1932. — Enrique L. Pastorino — Ramón González, abogado.

Montevideo, Enero 27 de 1932. — Por acreditada la representación y vista al señor Fiscal de lo Civil. — Armand Ugón.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y dos, doy fe. — Ernesto Rolando.

Fiscalía de lo Civil. — Número 120. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Abelardo Véscobi.

Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Vistos: Procédase como se solicita en el escrito de fojas 100 y pagadas las costas, expídanse los testimonios que se solicitan y archívese. — A. C. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos; doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscritos con el número uno al folio uno y siguientes del Registro de Contratos, tomo segundo, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $ 372.20. 6614.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrón	Nombres
33669 —	Leoncio Conpalonieri.
46065 —	María P. de Savini.
(134994 —	Juan B. Barelli.
44525 —	Aurelio Moizo

(135031 — Wenceslao Moizo.
54110 — Márquez, Rubio y Compañía.
71414 — Antonio Bernasconi.
72703 — Marcos R. García.
82021 — Segundo Carpani.
84981 — Francisco Castagnelo.
85031 — Giuseppa Valanzani.
86393 — Diego Barañano González.
86443 — Diego Rodríguez.
93719 — Manuel López.
93834 — Venancio García Pico.
94497 — José Fernández.
94505 — Roberto Arberti.
94568 — Juan Bucci.
94776 — Francisca Sabello.
95134 — Rafael Domingo.
95610 — Juan J. Olivera.
95615 — Manuel Alleite.
95624 — Manuel Fernández.
96409 — Juan Malacrida.
97146 — Isabel R. de Rodríguez López.
97594 — Carlos A. Cione.
97719 — Victoriano Raspino.
98501 — Felipe Marichal.
98600 — Estanislao Sigara.
98619 — Manuel Rodríguez.
98903 — Eusebio Gianze.
99669 — Arthur E. White.
101123 — Ricardo Costa.
101485 — José Bornovato.
(101517 — Julio Afao.
101593 — Domingo Nicoletti.
101713 — Manuel Santos.
101811 — Domingo Fernández.
102111 — José Crescinberi.
105258 — Armendóz Lázaro.
114759 — Luis A. Barbé.
114978 — Juan Muiños
115447 — Emilio Lema.
115484 — María G. de Aguerre.
115591 — Guillermo E. Repetto.
115592 — Andrés Pastorino.
115608 — Pedro Bó
115773 — Juan S. Dalesio.
115777 — Roque Haro.
115820 — Khatchick Kodjagsuzion.
116115 — Elena P. de Micheltorena.
116349 — Rafael J. Varlotta.
116852 — Andrés Castro.
116961 — Cipriano Tejera.
117084 — A. Antonio Benzo.
117158 — Antonio Gatti.
117161 — Hipólito Francisco Ferreira.
117163 — José Pedro Rodríguez.
117177 — Mario Schiaffarino.
117389 — César Turicceli.
117543 — Sofía Mascaró de Vázquez.
117736 — Bartolomé Novo.
117745 — Víctor Sicca.
117750 — José Rodríguez Riet.
117786 — Evaristo Hugalde.
117931 — Enrique Garrido Garrido.
117939 — Bonifacio Mateo.
117968 — Cecilio Rodríguez.
117978 — Salvador Aparicio.
111803 — Elbio Pedemonte.
118348 — Domingo Bulzarotti.
118371 — Héctor López Alfonso.
118379 — Serafín V. Silva.
120279 — José Rodríguez Villar.
120371 — Pedro Arcelus.
120880 — Félix J. Rarentos .
120900 — Américo Juan Iglesias.
120971 — G. R. Cista.
120990 — Ricardo Moro.
121210 — Jesús Suárez.
121699 — Daniel Cebelli.
121851 — José Otero.
122029 — Francisco Galán.
122036 — Vicente Mizuno.
122798 — María Domínguez de Duther.
125375 — Lorenzo Bello
125402 — Romana Benítez.
125597 — Alberto N. Peirano.
125627 — Enrique Maza v Sena.
125672 — Tomás G. García.
5185 — M. Josefina U. de Dighiero.
6265 — J. A. Aguero.
6289 — Eduardo Cena.
8550 — Antonio Martínez.
22833 — Rosa S. de Temesio.
22936 — Rafael Barbieri Altesor.
26367 — Juan L. Etcheverry y otros.
(143062 — Gobierno de los EE. UU.
26718 — José M. Alonso.
27120 — Josefa V. de Santos.
34767 — Eduardo Arioni.
5301. — Gaudencio Figueira.
53847 — Pedro Punna.
59367 — Máximo Peláez.
(135029 — Mario Suero.
72538 — Juan Finochietti.
87334 — Santiago Porro y otros.
88755 — Suc. Alfredo García Lagos.
(134965 — Ema C. García Lagos.
93721 — Iris Borettini.
96833 — Carlos Traversos.
102149 — J. Albín Herrera.
102285 — Luciano Muniz.
103379 — Carlos Reverdilo.
103588 — Juan Godoy.
104409 — Fernando Seveciani
104411 — Pedro Artre
104652 — David Melía.
105096 — Nicolás Genearrelli.
105099 — Próspero Lamanna.
105120 — Felipe Cirano.
105283 — Juan Manuel Vila.
106094 — Fernando Etchemendy.
114521 — César Raymundo.
114784 — Antonio R. Russo.
114806 — Carlos Bruccimonti.
117206 — E. H. Ledux.
120189 — Claudio Piriz.
120190 — Eduardo Vieras.
120349 — Juan Rivero.
120363 — Domingo Caraballo.
120368 — Santiago Céspedes.
120385 — José Campo.
120429 — Nicolás Cosentino.
120889 — María Luisa Pascual.
120925 — María P. de Bistrol.
120963 — José Lomiento.
121119 — Clemente Martín.
121897 — Concepción L. de Alen.
122085 — Santiago Cambra.
122097 — Teresa P. de Márquez.
122102 — Diego Allen.
122730 — Carlos A. Garavagno.
123271 — Eduardo J. Caminrano.
123393 — Atilio Gragazzi.
123400 — José Notari.
123500 — Juan Claquiz.
125185 — Angel y Juan Bolsi.
(125186 — Juan Guillermo Jones.
125277 — David Roucia.
125489 — Pedro B. Lía.
126183 — Félix Méndez.
126222 — José Corral.
126571 — Aquilino Umpiérrez.
127441 — Jorge Balparda.
127473 — Bello y Reboratti.
133081 — W. C. Gerard.
133323 — Anita M. de Mendiguibel.
133546 — Martín Uranga (hijo).
134750 — A. Camprani.
141039 — Gabriel Ramos.
141049 — Clorinda P. de Venditto.
141051 — Vicente Gaminara.
141056 — Julián Zangovia.
141066 — Ricardo Magri.
100024 — Amanda Correa.
(127612 — Ercilia Purificatti.
100722 — José M. Dive.

Feb.20-6696-v.feb.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

COMISION DE ADQUISICIONES

Llamado a licitación pública para la impresión de formularios de servicio para el año 1932.

Llámase a licitación pública hasta el 24 del corriente mes para la impresión de formularios de servicio para el año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Los modelos de dichos formularios, así como el número de los mismos a imprimirse, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, en las horas arriba indicadas.

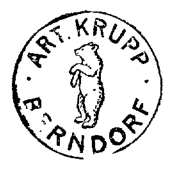
Las propuestas deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente y se presentarán el día 24, a la hora 10, fecha en que serán abiertas ante los interesados en la Secretaría de esta Administración. — La Comisión de Provisiones. Feb.20-6686-v.feb.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22617

Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Arthur Krupp, A. G., con domicilio en Berndorf, Austria, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla en la memoria). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6623-v.mz.8.

ACTA N.o 22624

Montevideo, Febrero 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Héctor A. Orquera Cloee, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (añil, azul y substancias para limpiar y pulir y almidón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6717-v.mz.8.

ACTA N.o 22621

Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6716-v.mz.8.

ACTA N.o 22620

Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6718-v.mz.8.

ACTA N.o 22630

Montevideo, Febrero 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull y Londres, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6702-v.mz.2.

ACTA N.o 22.628

Montevideo, Febrero 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Zabela y Shvarzgorn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ASTRO"

para distinguir artículos de la clase **2.a** (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6700-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pablo Rapetti o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4456 m.2 55 de terreno que se destina a la prolongación de la carretera de La Chillona. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — José Pedro López, Secretario

Feb.20-6679-v.feb.27

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña ROSA BARBOSA DE FONSECA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Porto, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3445-v.feb.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TOTH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña MARGARETA KRAJTSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3444-v.feb.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MACHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Wáshington número 163, y doña RAQUEL PALOMBO, de 28 años de edad, de estado soletra, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Wáshington número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 3446-v.feb.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS VAINCRANZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Sarantí número 379, y doña SONIA MAKOWSKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Sarandí número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 3443-v.feb.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUSTAVO SUAREZ DEL SOLAR, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña MARIA RAQUEL FIGUEROA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3447-v.feb.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ROIBAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Francisco Redeullo número 1012, y doña EUGENIA FEIJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3437-v.feb.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUPITER BRIANZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1361, y doña LELIA REINOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3438-v.feb.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RICARDO PIEDRAHITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Reduello, número 1004, y dona CARMEN SANTINA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 3439-v.feb.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESVITERIO PAIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la ciudad de Minas, calle Aníbal del Campo número 458, y doña SARA ELSA OYENARD, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanas número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de Lavalleja y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3440-v.feb.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES EUSTAQUIO PRATTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Minas número 981, y doña MARGARITA PUCCIARELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Minas número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3442-v.feb.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MOIRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, Entre Ríos, domiciliado en la calle Cebollatí número 1569, y doña MARIA DEL LUJAN NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cebollatí número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3441-v.feb.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GERMAN COLINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Larrañaga número 4097, y doña MARIA JULIA CAMURATI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3448-v.feb.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO DE CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco aLbandeira número 305 a, y doña MARIA ANTONIA FERRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Galatea número 3064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3449-v.feb.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1870, y doña MARIA ROSA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juana de Arcos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3450-v.feb.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BROITMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle J. Castro número 16, y doña ESTER DAIMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle J. Castro número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3451-v.feb.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Antonio, domiciliado en la calle J. C. Molina número 23, y doña NATIVIDAD LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle J. C. Molina número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3452-v.feb.27.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PIANTIERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña MARIA AMELIA ARZENO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Colonia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3434-v.feb.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URRIZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1351, y doña MARIA ANGELA GIUDICE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3435-v.feb.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GERONIMO ESCOBAR, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Clara de Olimar, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ATANASIA PERDOMO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la vil — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 3436-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José S. Ibiñete, constituyendo domicilio en la casa número 1932 de la calle Paysandú, en esta ciudad, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores José D'Alessandro Saullo y Luis A. Morales, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres: 3.o Que den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José S. Ibiñete". — Montevideo, Febrero 18 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario. $7.50 Feb.20-6695-v.mz.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Franzía. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se transcribe: Partida de matrimonio don don Francisco Franzía con Angela Russo: donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido Francia debe decir Franzía. Partidas de bautismo de María Rosa Ascensión Franzía, Isabel María Francisca Franzía e Isidoro Francisco Andrés Franzía: donde el padre y abuelo de los inscriptos aparecen con el apellido Francia debe decir Franzía y donde la madre y abuelo materno de los mismos figuran como Rossi, Rosso y Russi debe decir Russo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Feb.20-6637-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Roglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Feb.20-6699-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Emilio y A. Rebella han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Oscar Bottini los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas) Feb.20-6697-v.feb.29.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don Francisco - Jardi Abella, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Armando Ferrari ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ambrosio Bertolotti los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas) Feb.20-6698-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante Jorge César Buzio para la reunión que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría: 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 29 del corriente: y 3.o Que ha sido designado Contador - intervetnor don Teodoro Corralejo. — Montevideo, Febrero 11 de 1932 — Teófilo M. Real, Escribano Público. $7.50 Feb.20-6719-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Genaro Juan Posse o Pose a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 19 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Feb.20-6701-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Llerena, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 26 de 1931. — Antonio M. Quinteros, Actuario Interino. (Costas) Feb.20-6679-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Bernardo Barreto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. $4.50 Feb.20-6680-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Juanicó, encargado de este Juzadgo, se hace saber al público la apetrura judicial de las sucesiones de Carmen Biangulo de Urmando u Ormando y Vicente Urmando u Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea coco herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 26 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario. $4.50 Feb.20-6681-v.mz.2.

Interesados por costas

A los efectos del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los interesados que hállanse depositadas las siguientes costas (2.a publicación), respecto a los siguientes. "R. Rovira contra P. Mendizabal. Cobro ejecutivo": al escribano Pérez Olave, $ 5.20. T. Magen, intestado: al Juez de Paz Omar Lagos, $ 10.10. "J. Rodríguez contra P. Britos. Reconocimiento": al Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, señor Muñoz, $ 10.60. "Braulia M. Torres. Sucesión": al Juez de Paz Lago, $ 0.92. Autos ídem: al Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres (1925), $ 6.00. "Sucesión Reineiro J. González y otro": al Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, señor López, $ 5.60. 1.a publicación, respecto a las siguientes: "Amadeo Rodríguez contra A. Rodríguez. Reconocimiento": al Juez de Paz Luis R. López, $ 3.05. "Manuel Otero. Intestado": a Juez de Paz Juan B. Borda, $ 1.08. — Gerardo Cendán, Actuario. (Costas) Feb.20-6677-v.feb 20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela María Russi de Teperino solicitando segunda copia de la escritura otorgada por don Pedro Rodríguez, en el protocolo del escribano don Pedro Sáenz, en fecha 11 de Junio de 1895, vendiendo a su favor una fracción de terreno ubicada en la manzana número 27, sección chacras, de este Departamento, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros y cincuenta y ocho decímetros, que linda: por un lado, con Santos R. Teperino; por otro, con más propiedad de Pedro Rodríguez: por otro, calle por medio, con Pedro Pastorini y por el otro, calle por medio, con Mamerto Rodríguez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Febrero 13 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario. $9.00 Feb.20-6683-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Nombramiento de Síndicos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos quince del Código de Comercio, se hace saber que en acuerdo de la Alta Corte de Justicia, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, han sido nombrados para desempeñar el cargo de Síndicos en este Departamento, durante el año mil novecientos treinta y

dos, las siguientes personas: Mario Manuel Dorrego, Francisco Larrañaga, Manuel Irisarri, Nemesio Urruela, Celestino Alonso, Eliseo D. Pérez, Antonio Paolillo y Alfonso Farina. — Minas, Febrero 10 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Feb.20-6678-v.feb.20.

ROMEO RAGO

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandonos de aduana. Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en los locales denominados Dársena 1, Dársena 2 y Depósitos Aguada. Los días 1.o, 2 y 3 del mes de Marzo y días subsiguientes, a las 14 horas (2 p. m.) procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor. Las mercaderías a venderse son:

Dársenas 1 y 2 y Muelle B: Piletas, alambres, autos, azulejos, atados, piezas y barras hierro, baldosas, piezas madera, atados pickes, chassis para camiones, vidrios, caldera y máquina usada para vapor, teniendo éstas una base de $ 1.000.00 y $ 500.00, respectivamente.

Depósitos de Aguada: Hierros, flejes, maquinarias, muebles heladeras, muebles archivos de hierro, vidrios para claraboyas, envases de vidrio vacíos, tambores aceite de hulla, baños esmaltados para niños, repuestos para autos, chapas, lavatorios, una balanza con plato (completa), arcos voltáicos, postes de madera, barricas de yeso, un carro y otros artículos.

Nota — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas. La venta se hace a la vista y sin reclamo Las mercaderías están en exhibición los días 26, 27 y 29 de Febrero.

Todo comprador debe abonar el 20 por ciento en garantía de su compra y el 5 por ciento de comisión. Los impuestos internos son por cuenta del comprador. El remate se iniciará por las Dársenas, entrada por la calle Juan Carlos Gómez, donde se colocará la bandera de remate.

Por más datos, en el local de la División Depósitos de Aduana. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Exequiel Pereda, Jefe Interino de la División Depósitos.

Feb.20-6688-v.feb.29.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisco Cocco con Cayetano Zito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de: A) Dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, que, según títulos, están situadas entre "Batoví", "Yerbalito" y "Yerbal Grande", cuarta sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número tres mil trescientos setenta y uno y abarca, una de ellas, una superficie de ciento nueve hectáreas, sesenta y una áreas y quince decímetros, lindando: al Norte, con campo de doña Isabel Lugo; al Este, con inmueble perteneciente a los sucesores de la señora Lorenza Lugo; al Sur, con campos propiedad de doña Florencia y don Ceferino Melgarejo y al Oeste, con inmueble perteneciente a doña Andrea Melgarejo; y la otra fracción comprende ciento nueve hectáreas, setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros y linda: al Norte, con campo de doña Isabel Lugo; al Sud, con inmueble perteneciente al señor Bernabé Melgarejo; al Este, con campo de don Norberto Lugo y al Oeste, con inmueble propiedad de don Rafael Lugo, conteniendo ambas fracciones, en conjunto, una superficie de doscientas dieciocho hectáreas, siete mil novecientas catorce áreas y treinta y seis decímetros; B) Diez fracciones de campo con cuantas mejoras y accesorios contenga que, según título, están situadas en el paraje denominado "Batoví", cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número mil doscientos sesenta y nueve y abarcan, en conjunto, una superficie de mil cuatrocientas once hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros mil ochocientos treinta y seis centímetros, lindando: al Norte, una línea quebrada de tres secciones, la primera de las cuales corre de Oeste a Este y divide con campo de los señores Salvador Aquino y Telmo y Ascensión Oxley: del extremo Este de la descripta, parte la segunda en dirección al Sudoeste y separa de campos del señor Leonardo Oxley, y del final de esta línea parte la tercera en dirección al Este y linda con campo del señor Leonardo Oxley y doña Liboria O de Mansilla; al Este, tiene línea quebrada formada por cinco rectas que, patriendo del extremo Este de la línea últimamente citada corren, respectivamente, de Norte a Sud, Oeste a Este, Nordeste a Sudeste, Oeste a Este y Nordeste a Sudeste, dividiendo la primera y la segunda con campos del señor Marcelino Acuña y las tres restantes de campos de don Venancio Marín; al Sudeste, tiene una línea recta amojonada que, partiendo del final de la línea últimamente citada, termina en el arroyo Yerbal y separa campos de la sucesión del señor José Santos Alvarez; al Oeste, linda con parte del arroyo Yerbal, divisorio con campos de don Camilo Saravia y del señor Antonio Pereyra y el resto, en tres líneas amojonadas, que corren, respectivamente, de Sudoeste a Nordeste, Oeste a Este y Sud a Norte, dividiendo la primera, según el plano de empadronamiento, con campos de don Pedro Sánchez Stabill y las otras dos con campos del señor Domingo Urtubey; C) Una fracción de campo y sus mejoras, que, según título, está situada en el paraje denominado "Yerbal Grande", cuarta sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número mil trescientos dos y abarca una superficie, según plano del agrimensor E. Joanicó, de Junio de mil novecientos ocho, de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros y, según título, comprende ciento sesenta y una hectáreas, linda: por el Norte, con campos del señor Juan Duarte y Cañada de los Blanquillos; por el Este, con campos de la sucesión Techera (antes Salvador Fernández) y por el Sud y Oeste, con el arroyo Yerbal Grande; y D) Otra fracción de campo con cuanta mejora y accesorio contenga, que según título está situada en el paraje denominado "Quebrada de los Cuervos", cuarta sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1201, y abarca una superficie de mil setenta y cinco hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuatro metros y diez centímetros, lindando: por el Norte, con campos de la sucesión Caraballo, separado en su mayor parte por el arroyito de la Yerba Sola y, en parte, por una línea recta de seiscientos sesenta y un metros, en cuyo extremo Oeste forma un ángulo entrante con una línea de ochocientos quince metros hacia el Sur, arrancando de ésta una quebrada hacia el Oeste, que en total mide mil ciento noventa y siete metros y linda con la sucesión Lugo; del extremo de esta línea parte otra de seiscientos treinta y seis metros que corre de Norte a Sur y linda, por el Oeste, con la antigua población Rey; luego, en dirección al Este, varias líneas que suman mil trescientos setenta y dos metros y forman un martillo entrante con otras líneas, de mil noventa y dos metros hacia el Sud y otras de mil seiscientos noventa y cuatro metros al Oeste, lindando con los tres de ese martillo, a saber: Norte, Sur y Oeste, con campo de don Jacinto Goñi; del extremo Oeste del martillo arranca una línea hacia el Sud, en una extensión de mil seiscientos treinta y un metros, confinante con campo de doña María Goicochea y línea que llega hasta el extremo Sud del campo, por cuyo viento limita en ochocientos treinta y cinco metros en una línea que corre de Oeste a Este, con campos de la sucesión del señor Israel Mello, de cuya línea parte otra hacia el Norte, de trescientos cuarenta y cinco metros, y luego, otra línea que corre de Oeste a Este en una extensión de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, lindando, como la anterior, con campo de la sucesión del señor Israel Mello y de don Juan Duarte; del extremo de la línea últimamente citada, parte otra línea que corre de Sur a Norte, de mil quinientos sesenta y ocho metros y del extremo de esta otra, que va de Oeste a Este, de dos mil doscientos sesenta y ocho metros, que llega hasta el arroyo del Yerbalito, confinando estas dos líneas con campos del señor Rodrigo Moreira: por el Este y Nordeste, el campo que se está describiendo linda con el mismo arroyo del Yerbalito, que lo separa del campo del señor Francisco Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados — Montevideo, Enero 28 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372 Teléfono "La Uruguaya", 1508 (Central).

$220 70 Feb 20-6715-v.mz.6.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eusebio P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo situadas en el paraje conocido por Miguelete, undécima sección judicial del Departamento de Colonia, formando parte la primera de la fracción designada con el número 1, en el plano de A. Lacaze, de Mayo de 1923, lindando: al Norte, con camino vecinal, que separa de Luciano Varela, sucesión Schaffner y sucesión Juan Pilón; al Este, con doña Pastora Núñez de Fernández; al Sur, con don Cirilo Torres y don Francisco Engelhardt y al Oeste, con la fracción letra H del plano del ingeniero Caselli, de fecha 8 de Marzo de 1930, conteniendo una superficie de 89 hectáreas, 6689 metros 50 y la segunda, que es parte de la fracción designada con el número 2 en el plano mencionado, lindando: al Norte, con Carmelo Hidalgo y con las fracciones A y B del plano del ingeniero Caselli, de fecha 8 de Marzo de 1930; al Este, con Enriqueta Torres y Eusebio Hernández; al Sur, con Esther Fernández de Lemoine y César Fernández; al Oeste, con parte de propiedad de los señores Ramón y Pedro Díaz y con la fracción B del citado plano del ingeniero Caselli, conteniendo una superficie de 255 hectáreas, 2788 metros 95. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soportan estos bienes y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta serán de su cargo; 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas ,a la suma de $ 26.049.07. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 27.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

Feb.20-6703-v.mz.18.

ALBERTO LISTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Coelho Ignacio contra Enrique Yanicelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Marzo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número sesenta y siete mil veintisiete, o sea, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por barrio "Salvador Ferrer" y designada con el número cuarenta y tres en el plano levantado el veintidós de Febrero de mil novecientos ocho por el agrimensor don Joaquín G. Traverso, compuesto de un área superficial de trescientos setenta y un metros dieciséis decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros treinta y un centímetros en la línea del fondo al Nordoeste, sobre la calle General Lavalleja (hoy Justo Maeso); treinta y seis metros en la línea del Noreste, por donde linda con el solar cuarenta y cuatro; diez metros treinta y un centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con parte del solar treinta y ocho y al Sudoeste, lindando con el solar cuarenta y dos, donde mide treinta y seis metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 387, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Feb.20-6705-v.mz.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 1.° DE MARZO DE 1932

HASTA NUEVO AVISO

(Sección Local) Central – Toledo – 25 de Agosto.

Kilómetros	Estaciones		41 Canelones	43 Piedras	1 Durazno R. Negro o Rivera (Combinación a Trinidad)	45 Empalme Olmos	47 Piedras	5 ó 5a S. Ramón, Nico Pérez, Melo o -33-	27 San José (Domingos)	49 25 Agosto o Piedras (Domingos Piedras, demás días 25 de Agosto.)	25 Minas Rocha y P. del Este	7 Mercedes, Colonia o P. Sauce (Menos Domingos)	51 Piedras	53 Canelones	18 [illegible]
—	**Central**	S.	1 —	6 10	6 45	7 —	7 10	R 7 45	8 —	8 15	8 30	R 8 45	9 25	10 35	11 10
3	Bella Vista		1 5	6 15	—	7 6	7 15	—	—	8 20	—	—	—	10 40	—
4	Yatay		1 8	6 19	—	7 10	7 18	7 54	—	8 23	—	—	9 32	10 43	—
8	Sayago	S.	1 16	6 29	—	7 18	7 26	8 2	—	8 31	8 44	—	9 40	10 51	11 25
—	P.ta Atlético ∞		—	—	—	—	—	—	—	∞	—	—	∞	—	—
10	Peñarol	Ll.	1 20	6 38	—	7 23	7 30	8 6	—	8 35	8 47	—	9 44	10 55	11 29
—	»	S.	—	—	—	7 30	—	8 12	—	—	8 48	—	—	—	—
16	Manga	Ll.	—	—	—	7 40	—	8 20	—	—	8 55	—	—	—	—
—	»	S.	—	—	—	7 47	—	8 24	—	—	8 56	—	—	—	—
25	Toledo	Ll.	—	—	—	8 1	—	8 35	—	—	9 6	—	—	—	—
8	Sayago	S.	1 15	6 27	—	—	7 25	—	E	8 30	(Combinación Durazno hasta 31 de Marzo) (Jueves y sábados a La Paloma)	—	9 39	10 50	11 24
11	Colón		1 20	6 33	—	—	7 30	—	8 22	8 35		—	9 44	10 55	11 29
15	La Paz		1 27	6 44	—	—	7 41	—	E	8 42		—	9 51	11 7	11 36
20	**Piedras**	Ll.	1 33	6 52	7 13	—	7 48	—	8 34	8 48		—	9 58	11 13	11 42
—	»	S.	1 35		7 16	—		—	8 35	8 49		—		11 16	11 44
26	Progreso		C	—	7 24	—	—	—	C	8 57		—	—	11 24	11 52
33	Juanicó		C	—	7 39	—	—	—	C	9 7		—	—	11 35	12 3
43	**Canelones**	Ll.	2 6	—	7 48	—	—	—	9 1	9 16		A	—	11 45	12 12
—	»	S.		—	7 52	—	—	—	9 2	9 17		—	—		12 13
51	Margat		—	—	C	—	—	—	C	9 27		—	—	—	12 23
55	**Sta. Lucía**	Ll.	—	—	8 10	—	—	—	9 21	9 36		A	—	—	12 32
—	»	S.	—	—	8 11	—	—	—	[illegible]	9 38		—	—	—	12 33
63	25 de Agosto	Ll.	—	—	8 18	—	—	—	9 30	9 46		10 11	—	—	12 41

Kilómetros	Estaciones		55 Progreso	57 Colón	57 a Progreso	59 Piedras	61 25 Agosto	63 Piedras	15 Minas (Combinación a Rocha y P. del Este)	65 Piedras	67 Piedras	23 San José y Florida	17 S. Ramón	69 [illegible]	9 Melo
—	**Central**	S.	12 2	12 10	12 10	13 —	14 15	15 15	16 —	16 20	17 15	17 40	17 50	18 5	R 18 40
3	Bella Vista		—	12 16	12 16	—	—	—	16 6	16 25	17 20	—	—	—	—
4	Yatay		12 9	—	12 19	13 7	14 22	15 22	16 10	16 29	17 24	—	17 59	18 13	A
8	Sayago	S.	—	12 26	12 27	13 15	14 30	15 30	16 16	16 37	17 32	—	18 7	18 21	E
—	P.ta Atlético ∞		—	—	∞	—	∞	∞	—	—	∞	—	—	∞	—
10	Peñarol	Ll.	—	12 30	12 31	13 19	14 34	15 34	16 22	16 41	17 36	—	18 11	18 25	19 —
—	»	S.	—	—	—	—	—	—	16 30	—	—	—	18 17	—	19 9
16	Manga	Ll.	—	—	—	—	—	—	16 40	—	—	—	18 27	—	19 19
—	»	S.	—	—	—	—	—	—	16 45	—	—	—	18 35	—	19 23
25	Toledo	Ll.	—	—	—	—	—	—	16 58	—	—	—	18 49	—	19 37
8	Sayago	S.	—	12 25	12 25	13 14	14 29	15 29	—	16 36	17 31	—	—	18 20	Viernes
11	Colón		—	12 30	12 31	13 20	14 34	15 34	—	16 41	17 37	—	—	18 25	
15	La Paz		12 24	Menos domingos y feriados	12 38	13 30	14 41	15 41	—	16 48	17 44	—	—	18 33	
20	**Piedras**	Ll.	12 30		12 45	13 38	14 47	15 48	—	16 55	17 53	E	—	18 40	
—	»	S.	12 32		12 50		14 50		—			—	—		—
26	Progreso		12 40		13 —	—	15 1	—	—	—	—	18 15	—	—	—
33	Juanicó		Menos domingos y feriados		Domingos y feriados	—	C	—	—	—	—	18 25	—	—	—
43	**Canelones**	Ll.				—	15 20	—	—	—	—	18 34	—	—	—
—	»	S.				—	15 21	—	—	—	—	18 35	—	—	—
51	Margat					—	C	—	—	—	—	18 45	—	—	—
55	**Sta. Lucía**	Ll.				—	15 40	—	—	—	—	18 54	—	—	—
—	»	S.				—	15 42	—	—	—	—	18 55	—	—	—
63	25 de Agosto	Ll.				—	15 50	—	—	—	—	19 3	—	—	—

Kilómetros	Estaciones		71 25 Agosto	73 Empalme Olmos	11 Salto	13 Rivera y Salto	75 Piedras	21 San José	77 Piedras	79 Piedras	81 Piedras
—	**Central**	S.	18 50	19 —	R 19 20	R 19 20	19 35	20 15	21 10	22 10	23 50
3	Bella Vista		—	—	—	—	—	—	—	—	23 55
4	Yatay		18 58	—	—	—	19 42	20 22	21 17	22 17	23 58
8	Sayago	S.	19 6	19 15	Martes y viernes (Combinación a Trinidad)	Miércoles y domingos	19 50	20 30	21 25	22 25	0 6
—	P.ta Atlético ∞		—	—			—	—	—	—	—
10	Peñarol	Ll.	19 10	19 19			19 54	20 34	21 29	22 29	0 10
—	»	S.	—	19 26			—	—	—	—	—
16	Manga	Ll.	—	19 35			—	—	—	—	—
—	»	S.	—	19 43			—	—	—	—	—
25	Toledo	Ll.	—	19 57			—	—	—	—	—
8	Sayago	S.	19 5	—			19 49	20 29	21 24	22 24	0 5
11	Colón		19 10	—	—	—	19 54	20 34	21 29	22 29	0 10
15	La Paz		19 17	—	—	—	20 1	20 41	21 36	22 36	0 17
20	**Piedras**	Ll.	19 23	—	—	—	20 8	20 48	21 43	22 43	0 24
—	»	S.	19 28	—	—	—		20 53			
26	Progreso		19 38	—	—	—	—	21 1	—	—	—
33	Juanicó		C	—	—	—	—	C	—	—	—
43	**Canelones**	Ll.	19 58	—	A	A	—	21 22	—	—	—
—	»	S.	20 —	—	—	—	—	21 24	—	—	—
51	Margat		20 13	—	—	—	—	C	—	—	—
55	**Sta. Lucía**	Ll.	20 22	—	A	A	—	21 43	—	—	—
—	»	S.	20 23	—	—	—	—	21 45	—	—	—
63	25 de Agosto	Ll.	20 31	—	20 51	21 5	—	21 53	—	—	—

Nota. — ∞ Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Atlético previo aviso al Guarda o Señalero para bajar o subir pasajeros que presenten sus tarjetas de socios del Club Atlético F.C.C.

(Sección Local) 25 de Agosto – Toledo – Central

Kilómetros	Estaciones		40 Piedras	42 Canelones	10 Melo	14 Rivera y Salto	44 Piedras	46 Empal. Olmos	24 San José y Florida	48 Piedras	18 San Ramón	50 Piedras	16 Minas	12 Salto	52 25 Agosto o Piedras (Domingos Piedras, demás días 25 de Agosto)
63	25 de Agosto	S.	—	—	R Domingos	R 5 39	—	—	7 —	—	—	—	—	R 9 30	9 56
59	**Sta. Lucía**	Ll.	—	—		5 47	—	—	7 7	—	—	—	—	9 37	10 2
—	»	S.	—	—		5 48	—	—	7 8	—	—	—	—	9 39	10 7
51	Margat		—	—		B	—	—	7 18	—	—	—	—	C	C
43	**Canelones**	Ll.	—	—		6 12	—	—	7 27	—	—	—	—	10 [illegible]	10 26
—	»	S.	—	5 56		6 13	—	—	7 28	—	—	—	—	10 4	10 27
35	Juanicó		—	6 5		B	—	—	7 38	—	—	—	—	C	C
26	Progreso		—	6 15		B	—	—	7 49	—	—	—	—	C	10 47
20	**Piedras**	Ll.	—	6 24		6 50	—	—	D	—	—	—	—	10 37	10 55
—	»	S.	5 45	6 32		6 54	7 30	—	—	8 10	—	9 20	—	10 40	10 56
16	La Paz		5 50	6 38		B	7 35	—	—	8 15	—	9 25	—		11 1
11	Colón		5 57	6 45		B	7 42	—	—	8 22	—	9 32	—		11 8
25	Toledo	S.	—	—	6 38	Martes y viernes	—	7 20	—	—	8 3	—	9 47	Jueves y domingos (Combinación de Trinidad)	—
16	Manga	Ll.	—	—	6 53		—	7 33	—	—	8 16	—	10 —		—
—	»	S.	—	—	7 —		—	7 43	—	—	8 23	—	10 5		—
10	Peñarol	Ll.	—	—	7 8		—	7 51	—	—	8 32	—	10 13		—
—	»	S.	5 53	6 41	7 16		7 38	7 57	—	8 16	8 37	9 28	10 18		11 4
—	Pda. Atlético ∞		—	—	—		—	—	—	∞	—	∞	—		—
8	Sayago	Ll.	5 57	6 48	7 19		7 42	8 —	—	8 22	8 41	9 32	10 22		11 8
8	Sayago	S.	6 3	6 50	7 20	B	7 47	8 1	—	8 27	8 42	9 37	10 23	—	11 13
4	Yatay		6 9	6 55	7 27	B	7 52	—	—	8 32	8 48	9 42	10 29	—	11 18
3	Bella Vista		6 13	6 59	—	—	—	—	—	8 36	8 54	—	10 34	—	
—	**Central**	Ll.	6 20	7 5	7 40	7 40	8 —	8 15	8 25	8 42	9 —	9 50	10 40	11 15	11 25

Kilómetros	Estaciones		54 Piedras	56 Canelones	58 Colón	60 Progreso	60a Progreso	62 Empalme Olmos	20 San José a 25 Agosto (Domingos San José, demás días 25 de Agosto)	64 Piedras	8 Mercedes Colonia o P. Sauce	66 Piedras	68 25 Agosto	70 Piedras
63	25 de Agosto	S.	—	—	Menos Domingos y feriados	Menos Domingos y feriados	Domingos y feriados	—	12 54	—	R 14 10	—	16 —	—
59	**Sta. Lucía**	Ll.	—	—				—	13 2	—	14 17	—	16 8	—
—	»	S.	—	—				—	13 8	—	14 18	—	16 13	—
51	Margat		—	—				—	13 18	—	B	—	C	—
43	**Canelones**	Ll.	—	—				—	13 27	—	14 37	—	16 33	—
—	»	S.	—	12 15				—	13 28	—	14 38	—	16 35	—
35	Juanicó		—	12 26				—	13 38	—	C	—	C	—
26	Progreso		—	12 41		13 16	13 15	—	13 49	—	C	—	16 57	—
20	**Piedras**	Ll.	—	12 49		13 23	13 23	—	13 57	—	15 8	—	17 8	—
—	»	S.	12 4	12 55		13 24	13 24	—	14 2	15 —	15 10	16 10	17 10	18 10
16	La Paz		12 9	13 —		13 29	13 29	—	14 8	15 6	B	16 15	17 13	18 15
11	Colón		12 19	13 7	13 27	—	13 36	—	14 15	15 12	B	16 22	17 22	18 26
25	Toledo	S.	—	—	—	—	—	13 7	—	—	Menos domingos	—	—	—
16	Manga	Ll.	—	—	—	—	—	13 20	—	—		—	—	—
—	»	S.	—	—	—	—	—	13 25	—	—		—	—	—
10	Peñarol	Ll.	—	—	—	—	—	13 34	—	—		—	—	—
—	»	S.	12 14	13 3	13 23	—	13 31	13 42	14 11	15 6		16 18	17 18	18 11
—	Pda. Atlético ∞		∞	—	—	—	—	—	∞	∞		—	∞	∞
8	Sayago	Ll.	12 18	13 7	13 27	—	13 35	13 46	14 15	15 12		16 22	17 22	18 15
8	Sayago	S.	12 25	13 12	13 32	—	13 41	13 47	14 21	15 17	B	16 27	17 27	18 31
4	Yatay		12 31	13 17	—	13 43	13 46	13 53	14 27	15 22	B	16 32	17 32	18 36
3	Bella Vista		—	—	13 39	—	—	13 59	—	15 26	—	—	17 36	—
—	**Central**	Ll.	12 40	13 25	13 44	13 50	13 55	14 5	14 35	15 32	15 45	16 40	17 42	18 45

Kilómetros	Estaciones		6 ó 6a San Ramón, Nico Pérez, Melo o -33-	26 Minas Rocha y P. del Este	22 S. José	72 Piedras	2 Durazno R. Negro ó Rivera	74 Piedras	76 Piedras	78 25 Agosto
63	25 de Agosto	S.	R —	(Combinación Durazno hasta el 31 de Marzo) (Lunes de La Paloma)	18 1	—	R 19 53	—	—	22 —
59	**Sta. Lucía**	Ll.	—		18 9	—	20 1	—	—	22 8
—	»	S.	—		18 10	—	20 2	—	—	22 14
51	Margat		—		C	—	C	—	—	C
43	**Canelones**	Ll.	—		18 30	—	20 21	—	—	22 38
—	»	S.	—		18 36	—	20 22	—	—	22 40
35	Juanicó		—		C	—	C	—	—	C
26	Progreso		—		C	—	C	—	—	C
20	**Piedras**	Ll.	—		19 4	—	20 50	—	—	23 20
—	»	S.	—		19 6	20 10	20 52	21 5	22 5	23 24
16	La Paz		—		19 11	20 15	—	21 10	22 10	23 31
11	Colón		—		19 21	20 22	—	21 17	22 17	23 39
25	Toledo	S.	18 15	18 52	—	—	(Combinación de Trinidad) —	—	—	—
16	Manga	Ll.	18 23	19 1	—	—	—	—	—	—
—	»	S.	18 28	19 2	—	—	—	—	—	—
10	Peñarol	Ll.	18 35	19 8	—	—	—	—	—	—
—	»	S.	18 40	19 9	19 17	20 18	—	21 13	22 13	23 35
—	Pda. Atlético ∞		—	—	—	—	—	—	—	—
8	Sayago	Ll.	18 44	D	19 21	20 22	—	21 17	22 17	23 39
8	Sayago	S.	18 45	—	19 26	20 27	—	21 22	22 22	23 45
4	Yatay		18 51	B	19 31	20 32	—	21 27	22 27	23 51
3	Bella Vista		—	—	—	—	—	—	—	23 55
—	**Central**	Ll.	19 —	19 28	19 50	20 40	21 20	21 35	22 35	24 —

Nota. — ∞ Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Atlético, previo aviso al Guarda o Señalero, para bajar o subir pasajeros que presenten sus tarjetas de socios del Club Atlético F. C. C.

Central — Rivera y FF. CC. Midland, N., N. O. y Estado

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	1	23 a	11	13
		R		R	R
—	**Central** . . . . S. (Véase Sección Local)	6 45	17 40	(Martes y viernes) 19 20	(Miércoles y domingos) 19 20
63	25 de Agosto . . . . S.	8 19	19 10	20 55	21 13
79	Cardal	8 39	19 42	C	C
91	Isla Mala	8 54	20 7	C	C
101	Berrondo	9 7	20 30	C	C
109	**Florida** . . . . Ll.	9 16	20 40	21 57	22 30
—	» . . . . S.	9 26		22 5	22 40
122	Santa Teresa	C	—	—	—
131	La Cruz	9 59	—	22 40	23 21
145	Pintado	10 17	—	C	C
159	**Sarandí** . . . . Ll.	10 32	—	23 15	0 5
—	» . . . . S.	10 34	—	23 16	0 10
172	Puntas de Maciel	10 49	—	C	C
186	Goñi	11 7	—	23 48	0 48
205	**Durazno** . . . . Ll.	11 30	—	0 8	1 13
	F. C. DEL ESTADO				
—	**Durazno** . . . . S.	(Coche motor) 11 45	—	(Miércoles y sábados) (Coche motor) 0 12	—
218	La Cordobesa	12 1	—	0 28	—
232	Juan J. Castro	12 19	—	0 46	—
252	**Trinidad** . . . . Ll.	12 45	—	1 12	—
—	**Durazno** . . . . S.	(Menos domingos) 11 40	—	0 12	1 23
209	Yí	11 54	—	—	—
229	Villasboas	12 21	—	—	—
245	Molles	12 46	—	1 15	2 48
258	Parish	13 2	—	—	—
273	**Río Negro** . . . . Ll.	13 20	—	1 50	3 30
—	**Río Negro** . . . . S.	(Martes y viernes) 13 40	—	—	(Lunes y Jueves) 4 15
289	Chamberlain	14 12	—	—	4 47
308	Cardoso	14 47	—	—	5 22
339	Achar	15 41	—	—	6 16
359	Pampa	16 13	—	—	6 49
386	Piedra Sola	17 —	—	—	7 37
412	Tambores	17 41	—	—	8 19
423	Valle Edén	18 5	—	—	8 43
449	**Tacuarembó** . . . . Ll.	18 42	—	—	9 20
—	» . . . . S.	19 —	—	—	9 36
458	Bañado de Rocha	19 34	—	—	10 9
483	Paso del Cerro	19 59	—	—	10 34
498	Laureles	20 25	—	—	11 —
512	Parada Kil. 512	C	—	—	C
523	Paso Tranqueras	21 20	—	—	11 55
533	Paso Ataques	21 45	—	—	12 22
567	**Rivera** . . . . Ll.	22 30	—	—	13 10
—	**Río Negro** . . . . S.	—	—	(Miércoles y sábados) 2 —	5 32
543	**F. Bentos** F.C.M. . . Ll.	—	—	—	21 —
479	**Paysandú** » . . S.	—	—	8 35	14 50
590	**Salto** . . . . Ll.	—	—	12 —	19 —
—	» Emp. F.C.N.O. . . S.	—	—	12 25	—
770	**Cuareim** » . . Ll.	—	—	18 55	—
817	**Artigas** . F.C.N. . .	—	—	21 16	—

REGRESOS

ESTACIONES	14	24 a	12	2
	R		R	R
Artigas . F.C.N. . . S.	—	—	(Miér. y sábados) 8 15	—
Cuareim F.C.N.O. . . »	—	—	10 40	—
Salto . . . . Ll.	—	—	17 40	—
» . . F.C.M. . . S.	8 15	—	17 55	—
Paysandú » . . . »	12 52	—	21 30	—
F. Bentos » . . . »	6 38	—	—	—
Río Negro . . . . Ll.	21 55	—	(Juev. y domingos) 4 10	—
Rivera . . . . S.	(Lunes y Jueves) 14 50	—	—	(Miércoles y sábados) 5 50
Paso Ataques	15 33	—	—	6 33
Paso Tranqueras	15 58	—	—	6 57
Parada Kil. 512	C	—	—	C
Laureles	16 48	—	—	7 45
Paso del Cerro	17 13	—	—	8 10
Bañado de Rocha	17 44	—	—	8 41
Tacuarembó . . . . Ll.	18 10	—	—	9 7
» . . . . S.	18 25	—	—	9 20
Valle Edén	19 10	—	—	10 4
Tambores	19 38	—	—	10 31
Piedra Sola	20 23	—	—	11 16
Pampa	21 4	—	—	11 57
Achar	21 36	—	—	12 28
Cardoso	22 25	—	—	13 17
Chamberlain	23 5	—	—	13 35
Río Negro . . . . Ll.	23 30	—	—	14 20
Río Negro . . . . S.	(Martes y viernes) 0 10	—	(Jueves y domingos) 4 30	(Menos Domingos) 14 40
Parish	—	—	C	15 1
Molles	0 55	—	5 12	15 21
Villasboas	—	—	C	15 40
Yí	—	—	C	16 9
Durazno . . . . Ll.	2 —	—	6 8	16 15
F. C. DEL ESTADO				
Trinidad . . . . S.	—	—	(Coche motor) 5 —	(Coche motor) 15 5
Juan J. Castro	—	—	5 23	15 23
La Cordobesa	—	—	5 42	15 47
Durazno . . . . Ll.	—	—	6 —	16 5
Durazno . . . . S.	2 10	—	6 12	16 25
Goñi	2 41	—	6 40	16 51
Puntas de Maciel	—	—	C	17 9
Sarandí . . . . Ll.	3 17	—	7 14	17 24
» . . . . S.	3 19	—	7 15	17 25
Pintado	—	—	7 34	17 43
La Cruz	3 55	—	7 51	17 59
Santa Teresa	—	—	—	C
Florida . . . . Ll.	4 23	—	8 17	18 25
» . . . . S.	4 32	5 30	8 26	18 35
Berrondo	—	5 48	C	18 53
Isla Mala	—	6 5	C	19 13
Cardal	—	6 30	C	19 35
25 de Agosto . . . . Ll. (Véase Sección Local)	5 56	6 50	9 28	19 51
Central . . . . Ll.	7 40	8 28	11 18	21 20

Notas. — Trenes 11 y 12 llevarán dormitorios entre Central y F. C. Midland.
— » 13 » 14 » » » » Rivera y F. C. Midland.

Central — Minas y FF. CC. del Estado, Línea del Este

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	46	26	16	73
—	**Central** . . . S. (Véase Sección Local)	7 —	8 30	16 —	19 —
[illegible]	Toledo . . . . S.	8 6	9 7	17 —	20 1
[illegible]	Suárez	8 16	9 14	17 9	20 10
[illegible]	**Pando** . . . Ll.	8 28	9 21	17 16	20 22
	» . . . . S.	8 38	9 23	17 21	20 27
	Olmos	8 54	9 29	17 26	20 38
	Emp. Olmos Ll.	9 —	9 35	17 33	20 45
	» . . . S.	—	9 42	17 38	
	Pedrera	—	9 57	18 2	—
	Tapia	—	10 11	18 33	—
	Migues	—	10 28	18 46	—
	Montes	—	10 38	19 1	—
	Kilómetro 96	—	10 48	19 16	—
	Solís	—	10 58	19 32	—
	Ortiz			19 52	—
	Verdum	—	—	C	—
	Minas . . . Ll.	—	11 26	20 15	—
	F. C. DEL ESTADO				
—	**Emp. Olmos** . S.	—	9 40	17 43	—
[illegible]	**San Carlos** . .	—	12 10	20 5	—
[illegible]	**Rocha** . . . Ll.	—	13 35	21 35	—
[illegible]	**Maldonado** . S.	—	12 20	20 30	—
[illegible]	**P. del Este** . Ll.	—	12 40	20 40	—
[illegible]	**La Paloma** . Ll.	—	(Lun. y Sáb.) 14 39	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	46	16	62	26
F. C. DEL ESTADO				
La Paloma . . . S.	—	—	—	(Lunes) 13 5
P. del Este . S.	—	—	—	(Diario) 13 —
Maldonado . S.	—	—	—	15 10
Rocha . . . S.	—	—	—	14 5
San Carlos . S.	—	—	—	15 26
Emp. Olmos Ll.	—	—	—	18 16
Minas . . . S.	—	6 20	—	16 39
Verdum	—	C	—	—
Ortiz	—	6 50	—	16 48
Solís	—	7 5	—	16 57
Kilómetro 96	—	7 19	—	17 7
Montes	—	7 36	—	17 17
Migues	—	7 55	—	17 29
Tapia	—	8 20	—	17 46
Pedrera	—	8 40	—	18 —
Emp. Olmos Ll.	—	8 57	—	18 12
» . . . S.	6 30	9 2	12 28	18 20
Olmos	6 38	9 8	12 31	18 27
Pando . . . Ll.	6 44	9 18	12 42	18 33
» . . . S.	6 50	9 24	12 44	18 34
Suárez	7 6	9 38	12 58	18 45
Toledo . . . Ll. (Véase Sección Local)	7 14	9 46	13 6	18 51
Central . . . Ll.	8 15	10 40	14 5	19 28

Nota. — Por mayores detalles sobre horarios de los F. F. C. C. del Estado, consúltense los Itinerarios locales de dicha Institución.

Central — Mercedes — Colonia — Puerto del Sauce

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	27	7	19	23	21
			R			
—	**Central** .... S. (Véase Sección Local)	8 —	(Menos Domingos) 8 45	11 10	17 40	20 15
63	25 de Agosto .... S.	9 31	10 12	12 54	19 5	21 55
67	Pda. Ituzaingó ...	C	C	C	C	C
69	Capurro	C	C	13 15	19 21	C
78	Rodríguez	C	C	13 55	19 36	C
91	Raigón	C	C	14 20	19 53	C
95	**San José** .. Ll.	10 15	10 55	14 30	20 —	22 40
—	» » ... S.	(Domingos)	11 15	—	—	—
106	Bifurcación		11 35	—	—	—
119	González		11 55	—	—	—
132	**M. Abrigo** . Ll.		12 20	—	—	—
—	» » . S.		(Menos Sábados y Domingos) 12 40	—	—	—
145	Guaycurú		13 6	—	—	—
160	Arroyo Grande ...		13 39	—	—	—
175	Juan Jackson		14 5	—	—	—
191	Cardona	—	14 43	—	—	—
207	Santa Catalina ...	—	15 11	—	—	—
220	Drabble	—	15 35	—	—	—
229	Risso	—	15 50	—	—	—
236	Egaña	—	16 6	—	—	—
246	Parada Olivera ...	—	C	—	—	—
257	Palmitas	—	16 43	—	—	—
266	Parada García ...	—	C	—	—	—
278	Bizcocho	—	17 22	—	—	—
300	**Mercedes** . Ll.	—	18 —	—	—	—
132	Mal Abrigo .... S.	—	(Menos Domingos) 12 50	—	—	—
149	Cufré	—	13 13	—	—	—
166	Colonia Suiza	—	13 55	—	—	—
180	**Rosario** ... Ll.	—	14 19	—	—	—
—	» .... S.	—	(Mart. Juev. y Sábados) 15 —	—	—	—
189	Parada Ricca	—	C	—	—	—
204	P. del Sauce ... Ll.	—	15 50	—	—	—
180	**Rosario** .... S.	—	(Menos Sábados y Domingos) 14 35	—	—	—
195	Barker	—	15 3	—	—	—
204	San Luis	—	15 21	—	—	—
212	Tarariras	—	15 53	—	—	—
225	Estanzuela	—	16 20	—	—	—
246	**Colonia** ... Ll.	—	17 —	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	24	20	8	8	22
			R		
Colonia .... S.	—	—	(Menos Domingos y Lunes) 7 45		—
Estanzuela	—	—	8 22		—
Tarariras	—	—	8 55		—
San Luis	—	—	9 11		—
Barker	—	—	9 28		—
Rosario ... Ll.	—	—	9 50		—
P. del Sauce ... S.	—	—	(Lun. Mié. y Viernes) 8 30		—
Parada Ricca	—	—	C		—
Rosario .... Ll.	—	—	9 20		—
» .... S.	—	—	(Menos Domingos) 10 2		—
Colonia Suiza	—	—	10 45		—
Cufré	—	—	11 20		—
Mal Abrigo ... Ll.	—	—	11 45		—
Mercedes . S.	—	—	(Miércoles y Viernes) 6 30	(Martes, Jueves y Sábados) 7 40	—
Bizcocho	—	—	7 9	8 14	—
Parada García ...	—	—	C	C	—
Palmitas	—	—	7 45	8 45	—
Pda. Olivera	—	—	C	C	—
Egaña	—	—	8 26	9 21	—
Risso	—	—	8 38	9 32	—
Drabble	—	—	8 55	9 48	—
Santa Catalina ...	—	—	9 16	10 9	—
Cardona	—	—	9 53	10 40	—
Juan Jackson	—	—	10 20	11 2	—
Arroyo Grande ...	—	—	10 50	11 26	—
Guaycurú	—	(Domingos)	11 20	11 45	—
M. Abrigo Ll.	—		11 40	12 —	—
» » . S.	—		(Menos Domingos) 12 23		—
González	—		12 42		—
Bifurcación	—		13 —		—
San José . Ll.	—		13 12		—
» » .. S.	6 —	12 10	13 30		17 20
Raigón	6 10	C	C		17 27
Rodríguez	6 30	C	C		17 43
Capurro	6 45	C	C		17 51
Pda. Ituzaingó ...	C	E	C		C
25 de Agosto ... Ll. (Véase Sección Local)	6 55	12 50	14 8		18 —
Central ... Ll.	8 25	14 35	15 45		19 40

Nota. — Tren 7 llevará restaurant a Mercedes los Lunes Miércoles y Viernes, a Colonia los Martes y Jueves y a Puerto Sauce los Sábados, regresando tren 8 días siguientes. Demás recorridos no llevarán Restaurant.

Central — Melo — Treinta y Tres

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	5	5 a	17	9
		R			R
—	**Central** . . S. (Véase Sección Local)	(Menos domingos) 7 45	7 45	17 50	(Viernes) 18 40
25	Toledo . . . S.	8 36	8 36	18 53	19 39
37	Sauce	8 50	8 57	19 20	A
55	Santa Rosa . . .	9 13	9 20	19 55	A
63	Cazot	9 24	9 31	20 14	A
71	Castellanos . . .	9 35	9 42	20 32	A
82	**S. Ramón** . Ll.	9 47	9 55	20 50	21 10
—	» » . S.	9 56			21 20
89	Chamiro	10 8	(Domingos) —	—	C
107	Fray Marcos . . .	10 29	—	—	22 4
121	Casupá	10 49	—	—	22 29
133	Reboledo	11 8	—	—	22 52
153	Cerro Colorado . .	11 36	—	—	23 27
168	Desvío Kilóm. 168	C	—	—	(Sábados) C
182	Mansavillagra . .	12 18	—	—	0 20
204	Illescas	12 50	—	—	1 —
230	**N. Pérez** . Ll.	13 20	—	—	1 40
—	» » . S.	13 35	—	—	2 10
258	Valentines . . .	(Lunes, martes, y Jueves) 14 26	—	—	3 2
280	Cerro Chato . . .	15 2	—	—	3 40
315	Santa Clara . . .	16 2	—	—	4 42
334	Tupambaé	16 38	—	—	5 21
366	C. de las Cuentas .	17 36	—	—	6 20
382	Frayle Muerto . .	18 5	—	—	6 53
403	Bañado de Medina	18 40	—	—	7 30
421	**Melo** . . . Ll.	19 10	—	—	8 —
230	**N. Pérez** . S.	(Lunes, miércoles y viernes) 13 45	—	—	—
253	Zapicán	14 27	—	—	—
278	Retamosa	15 23	—	—	—
304	Corrales	16 10	—	—	—
334	**T. y Tres** . Ll.	17 —	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	10	18	6	6 a
	R		R	
T. y Tres . S.	—	—	(Martes, Jueves y Sábados) 9 45	—
Corrales	—	—	10 40	—
Retamosa	—	—	11 33	—
Zapicán	—	—	12 18	—
Nico Pérez Ll.	—	—	12 55	—
Melo . . . S.	(Sábados) 18 30	—	(Martes, miércoles y viernes) 7 30	(Domingos) —
Bañado de Medina	18 58	—	7 59	—
Frayle Muerto . .	19 35	—	8 38	—
C. de las Cuentas .	20 5	—	9 8	—
Tupambaé . . .	21 11	—	10 3	—
Santa Clara . . .	21 45	—	10 43	—
Cerro Chato . . .	22 43	—	11 41	—
Valentines . . .	23 23	—	12 22	—
Nico Pérez Ll.	(Domingos) 0 5	—	13 5	—
» » S.	0 40	—	(Menos domingos) 13 30	
Illescas	1 20	—	14 2	
Mansavillagra . .	1 57	—	14 31	
Desvío Kilóm. 168	C	—	C	—
Cerro Colorado . .	2 57	—	15 22	—
Reboledo	3 26	—	15 45	—
Casupá	3 47	—	16 —	—
Fray Marcos . . .	4 9	—	16 17	—
Chamizo	C	—	16 39	—
San Ramón Ll.	4 48	—	16 47	—
» » . S.	5 —	6 —	16 55	16 50
Castellanos . . .	B	6 20	17 10	17 5
Cazot	B	6 38	17 22	17 17
Santa Rosa . . .	B	7 —	17 33	17 28
Sauce	B	7 36	17 55	17 55
Toledo . . . Ll. (Véase Sección Local)	6 35	8 —	18 14	18 14
Central . . Ll.	7 40	9 —	19 —	19 —

Nota. — Trenes 9 y 10 llevarán dormitorios entre Central y Melo.
» 5ª y 6ª los domingos no llevarán Salón Restaurant.
Tren 5 los lunes no llevará Salón Restaurant entre Nico Pérez y T. y Tres.
» 6 los martes no llevará Salón Restaurant entre T. y Tres y Nico Pérez.

OBSERVACIONES

- A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto, San Ramón o Manga, (Línea a Minas.)
- B » » » » bajar » del » » » » » » » » » » » »
- C » » » » subir o bajar pasajeros.
- D Parará por señales para bajar pasajeros solamente.
- E » » » » subir » » para donde tenga parada el tren.
- R Lleva Salón Restaurant.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público, a los efectos legales, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda teníamos constituída en la ciudad de Florida y que giraba bajo la razón social de "Glass Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Arón Glass. — Florida, Febrero 6 de 1932. — Aron Glass. — Isaac Glass.

$5.00 Feb.20-6682-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender a don Bartolomé Cerdá mi comercio denominado "Provisión Norma", situado en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Baltasar Domínguez. — Bartolomé Cerdá.

$5.00 Feb.20-6714-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Eliseo Varela España y Santiago Basalo Osindi el negocio de panadería denominado "La Japonesa", que tenemos instalado en esta ciudad, avenida Millán número 2552, esquina Concepción Arenal. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. Los compradores tomaron posesión del negocio el día 1.o de Enero de 1930. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — José Basalo. — Manuel Basalo.

$5.00 Feb.20-6707-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Juan R. Domínguez el 13 de Enero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Angel y Juan Bolsi", compuesta de Angel Bolsi y Juan Bolsi y en los ramos de empresa de construcciones y anexos. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Juan Bolsi. — Angel Bolsi.

$5.00 Feb.20-6706-v.mz.10.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa relativo al café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Francisco Muñoz número 3402, esquina a la de Julio César, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1932. — Manuel Pan. — Jesús Baleato. — Ricardo Baleato.

$4.50 Feb.20-6709-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Josá Basalo Montans el negocio de panadería denominado "De la Aguada", que tengo instalado en esta ciudad, calle Enrique Martínez número 1618, entre la avenida San Martín y calle Marsella. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — José María Sanjurjo.

$5.00 Feb.20-6708-v.mz.10.

PROVISION VENDIDA

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor Antonio Passannante mi casa de comercio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Junta Económico - Administrativa número 1750, de esta ciudad — Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Manuel Alvarez.

$5.00 Feb.20-6694-v.mz.10.

SOCIETE FRANCAISE D'ENSEIGNEMENT
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

En corfomidad a los estatutos sociales y con objeto de completar lo resuelto por la asamblea extraordinaria de 28 de Enero del corriente año, respecto a la adquisición de terrenos en la avenida 18 de Julio entre Gaboto y Yaro, se cita para el día 25 de Febrero, a las 18 y 30 horas, a los miembros de la Société Francaise d'Enseignement para la asamblea general ordinaria y extraordinaria a objeto de elegir totalmente los miembros del Consejo de Administración y ratificar la autorización que la citada asamblea otorgó a favor de las personas que ejercían la Presidencia y Secretaría para otorgar la escrituración y anexos de la adquisición citada o hacer nueva delegación al respecto a favor de personas nuevamente electas.

$2.00 Feb.20-6635-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que el señor Rogelio Rincón se comprometió vender a los señores Cappellini y Piccardo el puesto número 13, denominado "Pescadería Sin Igual", del mercado del puerto. — Rogelio Rincón. — Cappellini y Piccardo.

$5.00 Feb.20-6684-v.mz.10.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,	Administrador [illegible]
Vicente A. Salaverri.	Vicente del [illegible]

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.